

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

4.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

EL SEÑOR ERNESTO AGAZZI
Presidente en ejercicio

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 11 de marzo de 2016

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 15 de marzo, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1.º) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la república).

2.º) Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

3.º) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia remitidas por el Poder Ejecutivo, a fin de designar:

– En calidad de director en el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, al doctor Ignacio Berti Moyano.
Carp. n.º 471/2016 - Rep. n.º 200/2016

– En calidad de miembro integrante en el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, al contador y economista Diego Labat.
Carp. n.º 478/2016 - Rep. n.º 210/2016

4.º) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia remitidas por el Poder Ejecutivo, a fin de designar:

– En calidad de presidenta en el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, a la psicóloga María Gabriela Fulco.
Carp. n.º 460/2016 - Rep. n.º 196/2016

– En calidad de director en el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, al señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.
Carp. n.º 458/2016 - Rep. n.º 194/2016

– En calidad de director del Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, al doctor Eduardo Katz Oltarz.
Carp. n.º 459/2016 - Rep. n.º 195/2016

5.º) Discusión única de un proyecto de resolución por el que se dispone la recopilación y edición de 300 ejemplares de los discursos parlamentarios de los exlegisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz.
Carp. n.º 454/2016 - Rep. n.º 201/2016

6.º) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de designar como representante permanente de la república ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la señora Alejandra de Bellis Bonilla.
Carp. n.º 473/2016 - Rep. n.º 213/2016

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

7.º) Por el que se designa con el nombre "Martha Gularte" la Escuela Rural n.º 22 de Paso de los Novillos, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 367/2015 - Rep. n.º 205/2016

8.º) Por el que se designa con el nombre "Maestra Celeste Silva de Souza" la Escuela Rural n.º 27 de Paso Potrero de Arerunguá, departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 421/2015 - Rep. n.º 204/2016

9.º) Por el que se designa con el nombre "Maestra Teresa Antonia Barissoni Bergero" la Escuela n.º 66 de la localidad de Víboras y Vacas, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 412/2015 - Rep. n.º 203/2016

10) Por el que se designa con el nombre "Profesor Clemente Estable" el Liceo n.º 73 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación

Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 422/2015 - Rep. n.º 211/2016

11) Por el que se aprueban el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos sobre intercambio de información en materia tributaria y su protocolo,* firmado en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el 24 de octubre de 2012 y notas reversales firmadas en La Haya, Reino de los Países Bajos, el 16 de febrero de 2013.
Carp. n.º 388/2015 - Rep. n.º 206/2016

12) Por el que se aprueba el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú, sobre cooperación en asuntos migratorios*, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 25 de enero de 2011.
Carp. n.º 391/2015 - Rep. n.º 207/2016

13) Por el que se aprueba el *Acuerdo marco de comercio e inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam*, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 9 de diciembre de 2013.
Carp. n.º 389/2015 - Rep. n.º 209/2016

14) Por el que se aprueba el *Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Turquía*, suscrito en Izmir, Turquía, el 1.º de mayo de 2013.
Carp. n.º 407/2015 - Rep. n.º 208/2016

15) Por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación económica y técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría*, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 28 de noviembre de 2013.
Carp. n.º 341/2015 - Rep. n.º 214/2016

16) Por el que se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el predio identificado con el padrón n.º 289 (p.), ubicado en la localidad catastral La Boyada, departamento de San José.
Carp. n.º 437/2015 - Rep. n.º 212/2016

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso**, **Amorín**, **Aviaga**, **Ayala**, **Berterreche**, **Bianchi**, **Bordaberry**, **Camy**, **Coutinho**, **De León**, **Delgado**, **García (Graciela)**, **García (Javier)**, **Gomori**, **Heber**, **Lacalle Pou**, **Lafluf**, **Larrañaga**, **Lorier**, **Martínez Huelmo**, **Meléndez**, **Michelini**, **Mieres**, **Moreira**, **Otheguy**, **Pardiñas**, **Passada**, **Pintado**, **Saravia** y **Xavier**.

FALTAN: con licencia, el señor presidente del Cuerpo, **Raúl Sendic**, y los señores senadores **Besozzi**, **Carámbula**, **Cardoso**, **Mujica**, **Payssé**, **Topolansky** y **Tourné**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:36).

–Habiendo el Senado concedido licencia al señor presidente del Cuerpo, así como a la señora senadora Topolansky, me corresponde presidir esta sesión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

• Por el que se prorroga la entrada en vigencia hasta el 16 de julio de 2017 de las disposiciones con contenido procesal del Carou (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), aprobado por la Ley n.º 19276, de 19 de setiembre de 2014.
–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

• Por el que se aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Sudáfrica para el intercambio de información en materia tributaria,* suscrito en Pretoria el día 7 de agosto de 2015.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes mensajes:

– Por los que comunica que ha dictado las siguientes resoluciones por las que designó en el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland:

• en calidad de presidenta, a la ingeniera química Marta Jara Otero;

• en calidad de vicepresidente, al contador Juan Carlos Herrera Todeschini;

• en calidad de directora, a la ingeniera eléctrica Laura Saldanha Viva.

– Por el que comunica la promulgación del proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país del buque ROU 26 *Vanguardia* de la Armada nacional con su plana mayor y tripulación, para participar en la Campaña Antártica "Operación Antarkos XXXII".

–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remite respuesta a los siguientes pedidos de informes:

• Solicitado por el señor senador Luis Lacalle Pou, relacionado con la contaminación de ríos y arroyos dentro de los límites del territorio nacional.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR LACALLE POU.

• Solicitado por la señora senadora Carol Aviaga, relacionado con el proyecto de rehabilitación del puerto de La Paloma.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA A LA SEÑORA SENADORA CAROL AVIAGA.

La Cámara de Representantes remite copia de las siguientes exposiciones escritas presentadas por la señora representante nacional Susana Andrade:

• relacionada con la necesidad de dialogar en el Parlamento sobre la laicidad;

• relacionada con la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

–OPORTUNAMENTE FUERON REMITIDAS A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DE POBLACIÓN, DESARROLLO E INCLUSIÓN.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados:

• una solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar como representante permanente de la república ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a la señora Alejandra de Bellis Bonilla;

• un proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación económica y técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría*, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 28 de noviembre de 2013.

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial eleva informado un proyecto de ley por el que se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el predio identificado con el padrón n.º 289, ubicado en la localidad catastral La Boyada, departamento de San José.

–HAN SIDO REPARTIDOS. SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

Los señores senadores miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores solicitan que no pasen al archivo las siguientes carpetas:

• n.º 97/2015, Dirección Nacional de Zonas Francas. Consejo Consultivo de Zonas Francas. Creación;

• n.º 127/2015, Regla Fiscal. Fondo de Reservas para Políticas Contracíclicas. Creación;

• n.º 248/2015, Promoción de la mitigación de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas;

• n.º 277/2015, Trabajo doméstico. Se autoriza la deducción de IRPF;

• n.º 325/2015, Sociedades anónimas y en comandita por acciones. Reactivación de empresas disueltas por la Ley n.º 19288, de 26 de setiembre de 2014;

• n.º 339/2015, Plazos para enajenar vehículos destinados a coche escuela.

Asimismo, solicitan la rectificación de trámite de la carpeta n.º 248/2015 a los efectos de que pase a estudio de la Comisión de Medio Ambiente.

El señor senador Pablo Mieres solicita que no pasen al archivo las siguientes carpetas que se encuentran a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación:

• n.º 204/2015, Publicidad estatal en períodos electorales;

• n.º 254/2015, Supresión de la obligación para la presentación de la constancia de voto;

• n.º 287/2015, Derogación de la obligatoriedad del sufragio en elecciones de instituciones públicas no estatales.

–SE VA A VOTAR LUEGO DE LEÍDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS».

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto de ley presentado.

(*Se da del siguiente*).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Pedro Bordaberry presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas relacionadas con el transporte público colectivo de pasajeros.

–A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS».

(*Texto del proyecto de ley presentado*).

Proyecto de ley de mejora del transporte público.

Proyecto de ley

Artículo 1º.- Todos las unidades de autobuses de la flota de transporte público colectivo de pasajeros, departamentales e interdepartamentales, deberán de contar con un localizador de "Sistema de Posicionamiento Global" (GPS) georeferencial, accesible, que permita ubicar en tiempo real y en todo el momento donde está el vehículo. El Poder Ejecutivo, mediante la reglamentación respectiva, establecerá las condiciones de la información a brindar y los plazos en que deberá verificarse la instalación y puesta en funcionamiento de los respectivos equipamientos tecnológicos.

Artículo 2º.- La información que recoja el localizador de GPS georeferencial así como el recorrido al que está afectado el vehículo, deberá ser pública, permanentemente actualizada y de acceso gratuita, de forma tal que los usuarios que lo deseen puedan consultar libremente la referida información.

Artículo 3º.- Las eventuales sanciones por incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, serán fijadas por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Unidad Nacional de Seguridad Vial y en consulta con el Congreso de Intendentes y se regularan conforme a lo dispuesto en los artículos 54 a 56 de la ley Nº 18.161 de Tránsito y Seguridad Vial en el Territorio Nacional, de 14 de noviembre de 2007.

Artículo 4º.- Declárase de carácter de bien público la información sobre el transporte colectivo de pasajeros.

Artículo 5º.- La presente ley se reglamentará en un plazo máximo de 180 días.

Montevideo, 11 de marzo de 2016

Pedro Bordaberry

Exposición de motivos

El presente proyecto de ley se orienta a favorecer y mejorar el tránsito capitalino. El propósito es contribuir específicamente en lo que refiere a mejorar el servicio del transporte colectivo y a incentivar su uso por parte de la población.

El transporte público, es una de las grandes patas de la movilidad urbana, y normalmente se enfrenta con numerosas dificultades. Sin lugar a dudas para poder mejorarlo lo más importante es que el mismo sea eficiente.
Cabe consignar cómo ha evolucionado el transporte por ejemplo en la capital del país. En la última década el parque automotor de Montevideo se duplicó, pasando de 250.000 a 500.000 vehículos. Ese aumento no se ha correspondido con una inversión acorde en infraestructura lo que ha llevado a que el tránsito para la ciudad sea lento, especialmente en horas pico, e incluso riesgoso.
Una forma de mitigar los problemas de tránsito es favorecer el uso del transporte colectivo, es decir, generar las condiciones propicias para que los ciudadanos opten por dejar el auto en casa. Es decir incentivar el uso del transporte público, mediante el atractivo de que este sea más eficiente, confiable y predecible.
En general, los usuarios suelen criticar al transporte colectivo en nuestro país por considerarlo lento, incómodo e impredecible. En efecto, una persona puede tener que esperar mucho tiempo en una parada hasta que llega un ómnibus que le sirva, y es probable que deba viajar de pie y apretado en muchos horarios.
Es en estos aspectos que se pueden hacer grandes cambios con relativamente poco esfuerzo e inversión, aprovechando cambios tecnológicos que ya están totalmente impuestos.
En tal sentido cabe señalar que la mayoría de los 1.511 ómnibus que integran la flota de transporte de la ciudad de Montevideo disponen de un localizador que permite ubicarlos a través de GPS. Para quienes no lo tienen la inversión no es mayor a 100 dólares.
Actualmente, la información respecto de la ubicación de las unidades no es pública, pero la información ya se utiliza. A modo de ejemplo, el servicio pago iBus de CUTSA y MOVISTAR permite consultar por SMS el tiempo que falta para que pasen los 2 próximos ómnibus por una parada.
La herramienta incluye recorridos interdepartamentales y diferenciales y permite guardar las líneas de ómnibus favoritas que el usuario utilice con frecuencia. Entre otras funcionalidades, también permite almacenar consultas realizadas por número de parada e identificar una en particular.

El GPS en el transporte público, apunta asimismo a mejorar también la seguridad del Usuario. Los usuarios podrán viajar seguros ya que los buses están monitoreados, controlando velocidad, aceleraciones, frenadas bruscas; en caso de existir la central puede emitir un mensaje indicando las anomalías que comete el conductor del bus.

En el transporte público y masivo de pasajeros estos sistemas fueron aplicados para la gestión y seguimiento en tiempo real de flotas de vehículos, permitiendo a las empresas un planeamiento y control operacional eficiente, optimizando la gestión y aprovechamiento de la flota, como así también los recursos humanos disponibles para las prestaciones de servicios.

Las características principales del uso del GPS en el transporte público, son beneficiosas tanto para las empresas de transporte como para los usuarios ya que permiten: el control total de la flota de buses; regularización del flujo de unidades, información certera y clara sobre la ubicación de un determinado bus en un determinado momento; posibilidad de actuar a tiempo ante contratiempos posibles de presentarse; y el monitoreo constante del bus.

Por ende, dos simples medidas generarían las condiciones para cambios sustantivos, mejora del transporte y a su vez generando un fuerte atractivo para su mayor uso por parte de la población: establecer la obligatoriedad de todos los autobuses de tener un localizador de GPS y hacer pública la información que permita georeferenciar por ese medio a cada uno de ellos.

A eso apunta el presente proyecto, que implica el reconocimiento del carácter de bien público de la información sobre el transporte colectivo.

A partir de este cambio seguramente aparecerán o se desarrollaran aplicaciones para teléfonos inteligentes que permita visualizar la ubicación de cada ómnibus en circulación en la ciudad. La aplicación fácilmente puede incorporar una serie de prestaciones adicionales de gran valor, como ser:

1. A partir de las estadísticas que el sistema acumule de la velocidad de cada trayecto se puede estimar con razonable precisión el tiempo que un ómnibus tardará para llegar al lugar que el particular indique en su celular.
2. Si el particular toma el ómnibus en forma rutinaria puede registrar el tiempo de salida de su casa u oficina y llegada a la parada. La aplicación utiliza estos antecedentes y la combina con la del punto anterior para indicarle al particular en qué momento debe salir hacia la parada con una espera mínima allí.
3. La aplicación puede invitar a sus usuarios a que carguen la información de qué tan ocupado está un autobús cada vez que sale de una parada. Esta información, combinada con los antecedentes, permite a los usuarios del sistema saber no sólo cuándo llegará cada autobús, sino también qué tan lleno vendrá. Si la aplicación se generaliza el sistema podrá generar información complementaria respecto de la ocupación de cada ómnibus a partir de la muestra los pasajeros del mismo que la están utilizando.
4. A partir de la información anterior la aplicación podría permitir al particular el establecer preferencias en términos de urgencia y comodidad, de forma que el programa le ofrezca la opción más adecuada y consecuentemente la hora en que debe ir a la parada.
5. Puede incorporarse una opción que permita a los pasajeros alertar a la policía de un punguista en el autobús y quizás anotar detalles que permitan identificarlo.

6. El sistema podría generar estadísticas de la desviación de los horarios de los autobuses con relación a los horarios previstos, el tiempo promedio que los diversos trayectos insumen y las opiniones de los pasajeros con respecto del trato del que fueron objeto por parte del personal. También podría generar estadísticas de la cantidad de veces que la policía no estaba esperando en la siguiente parada luego de una alerta. Seguramente la prensa estaría interesada en difundir periódicamente esos resultados.
7. Incluso, la Intendencia Municipal o el MTOP en su caso, podría modificar la forma de asignar los subsidios, premiando a aquellas empresas que han prestado un mejor servicio en términos de los parámetros de calidad relevantes (cumplimiento de los horarios y comodidad para el pasajero).

La aplicación de la tecnología al transporte público dotando a los autobuses de dispositivos GPS para poder ofrecer para los usuarios, información horaria en tiempo real, ya se viene aplicando en muchos países con singular éxito.
Así por ejemplo en varias ciudades de España los autobuses urbanos deben contar con un sistema de localización por GPS para que los usuarios puedan conocer en cada momento la ubicación exacta de los vehículos y cuánto tardarán en llegar a la parada. La información puede consultarse a través de una aplicación para dispositivos móviles.
http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/caceres/buses-tendran-gps-conocer-tiempo-espera-paradas_792712.html
http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/merida/bus-urbano-merida-incorpora-gps-conocer-tiempo-espera_606947.html
Otro ejemplo es en Perú, donde la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran), dispuso el obligatorio el uso de Dispositivos de Ubicación Inalámbrica (GPS) en unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio de trasporte interprovincial de personas.
Estos cambios implican empoderar al usuario del servicio del transporte público, con más y mejor información. Las empresas de transporte pasarán a ser objeto de un control minucioso y efectivo por parte de los propios ciudadanos que las utilizan para moverse y viajar. Todo ello repercutirá en una mejora sustancial del transporte público.

Montevideo, 11 de marzo de 2016

Pedro Bordaberry

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de dos pedidos de informes.

(*Se da del siguiente*).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «La señora senadora Carol Aviaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicita se cursen dos pedidos de informes, con destino al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Ministerio de Salud Pública, relacionados con el uso y control del herbicida glifosato y su impacto en las personas.

–OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(*Textos de los pedidos de informes*).

Montevideo, 09 de Marzo de 2016

Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

De acuerdo con el artículo 118 de la Constitución de la República solicito a Ud. elevar el presente pedido de informes al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, a efectos de obtener la siguiente información.

Teniendo en cuenta que la importación de Glifosato al país ha aumentado más de 300% en los últimos 10 años, por tanto su uso y aplicación en la agricultura también ha aumentado, nos preocupa saber qué otros agrotóxicos se están utilizando y controlando y cuáles son los controles que el MGAP efectúa sobre:

1.- Cuales son las cantidades utilizadas de Glifosato y otros herbicidas, fungicidas e insecticidas por hectáreas por establecimientos o por productor?

2. - Quedan residuos en la carne y leche de los animales que consumimos?

3.- ¿Que tipo de análisis se está realizando para detectar Glifosato y otros herbicidas, fungicidas e insecticidas en la leche de vaca y carne de vaca destinada al consumo humano? (ya sea para consumo interno o para exportación).

4.- ¿Cuáles son los niveles permitidos y quienes definen los mismos? Especificar según qué criterios científicos se definen?

5. - ¿Qué protocolo se utiliza para informar al MSP respecto?

Atentamente,

Carol Aviaga
Senadora de la República

Montevideo, 09 de Marzo de 2016

Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

De acuerdo con el artículo 118 de la Constitución de la República solicito a Ud. elevar el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, a efectos de obtener la siguiente información.

Teniendo en cuenta que la importación de Glifosato al país ha aumentado más de 300% en los últimos 10 años, por tanto su uso y aplicación en la agricultura también ha aumentado, nos preocupa saber:

1. ¿Qué capacidades tiene el Ministerio de Salud Pública para determinar la existencia de glifosato en las personas (sangre orina y leche materna).?
2. En caso de que existan estos controles:
   - ¿Son disponibles a la población?
   - ¿Dónde se realizan y como se accede?
3. En caso de no existir :
   - ¿Cuáles son las razones y necesidades para la implementación de este control?
4. ¿Qué sería necesario para la implementación de este tipo de controles?

Senadora de la República

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(*Se da del siguiente*).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Jorge Larrañaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio a la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionado con los antecedentes administrativos de un funcionario.

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(*Texto del pedido de informes*).

Montevideo, 9 de marzo de 2016

Señor Presidente de la

Cámara de Senadores

Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Inicial y Primaria el siguiente pedido de informes:

Se solicita se informe sobre:

1. los antecedentes administrativos del funcionario Carlos Omar Peralta López, particularmente si han existido investigaciones administrativas y sumarios y cuáles han sido sus resultados.
2. Si el mencionado funcionario ha ejercido la docencia en centros de Primaria y en ese caso, en cuáles y en qué tiempo.
3. Si durante el año lectivo 2016 el mencionado funcionario fue convocado a cumplir tareas y en ese caso en que centro educativo.
4. Si existen mecanismos de evaluación psicológica de los docentes previo a la asignación de grupos y durante el ejercicio de la tarea .

Sin otro particular, saluda atentamente

JORGE LARRAÑAGA
SENADOR

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(*Se da del siguiente*).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Omar Lafluf, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicita, el día 10 de marzo del corriente, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social y al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, relacionado con el beneficio del subsidio por desempleo.

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(*Texto del pedido de informes*).

Montevideo, 09 de marzo de 2016.-

Presidente de la Cámara de Senadores.
Sr. Raúl Sendic.

Presente

De nuestra mayor consideración;

En ejercicio de la facultad que confiere el art.118 de la Constitución, venimos a solicitarle se de curso al siguiente pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social y al INEFOP

1°) se nos remita información sobre el número de trabajadores amparados al subsidio por desempleo (Decreto-Ley 15.180. modificado por la Ley 18.399)

2°) nómina detallada de trabajadores cubiertos por ese beneficio, plazo del mismo y monto promedio de las prestaciones

3°) a trabajadores de qué empresas ampara, de qué rama de actividad son y cuánto le costó a nuestro país durante el año 2015

4°) evolución del seguro por desempleo desde el 1 de marzo del 2015 al 29 de febrero del 2016

5°) a cuántos trabajadores, empresas y ramas de actividad se les dio cursos de recapacitación laboral de parte del INEFOP (Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional)

6°) a cuántos trabajadores, de qué empresas y rama de actividad se les prorrogó el término del beneficio

7°) si el BPS tuvo que sancionar por incumplimiento de la normativa a empresas y en caso de ser afirmativo se detallen las multas, a qué empresas y de qué rama de actividad son

Saluda muy atte.-

Senador Dr. Omar Lafluf

6) SOLICITUDES DE NO ARCHIVO DE CARPETAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud de no archivo de las carpetas n.ºs 97, 127, 248, 277, 325 y 339, todas de 2015, presentada por los miembros de la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde ahora votar el no archivo de las carpetas n.ºs 204, 254 y 287, las tres de 2015, solicitado por el señor senador Mieres.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) RECTIFICACIÓN DE TRÁMITE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la rectificación de trámite solicitada por los miembros de la Comisión de Hacienda, a los efectos de que la carpeta n.º 248/2015 pase a estudio de la Comisión de Medio Ambiente.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

8) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a la última convocatoria.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- En la sesión ordinaria del 9 de marzo no se registraron inasistencias.

9) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia comunica al Cuerpo que el pasado 9 de marzo se produjo el lamentable deceso de la señora senadora Martha Montaner. Ante ese suceso, queda convocado su primer suplente, el señor Daniel Bianchi, quien asume la titularidad de esa banca y a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léanse tres solicitudes de licencia llegadas a la Mesa.

(Se leen).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 11 de marzo de 2015

Sr. presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia sin goce de sueldo al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, desde el 4 de abril al 14 de abril de 2016.

Saludo a usted atentamente.

José Mujica. Senador».

«Montevideo, 11 de marzo de 2016

Sr. presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

Por medio de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia desde el 20 de abril al 22 de abril de 2016, al amparo de la Ley n.º 17827, artículo 1.º, literal D, de 14 de setiembre de 2004. Motiva la presente la invitación realizada por el gobernador del estado de Minas Gerais, don Fernando Damata Pimentel, para asistir a la ceremonia conmemorativa de la Medalha da Inconfidência, celebración y recuerdo de la figura de Joaquim José da Silva Xavier "Tiradentes". Se adjunta invitación.

Saludo a usted atentamente.

José Mujica. Senador».

«Montevideo, 11 de marzo de 2016

Sr. presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

Por medio de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia desde el 25 de abril al 27 de abril de 2016, al amparo de la Ley n.º 17827, artículo 1.º, literal D, de 14 de setiembre de 2004. Motiva la presente la invitación realizada por la Federación Panamericana de Lechería, organización que agrupa al sector lácteo de América Latina, para participar como disertante en el Congreso

Panamericano de la Leche que se llevará adelante en la ciudad de Puerto Varas, Chile.

Saludo a usted atentamente.

José Mujica. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por el señor senador Mujica.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Andrés Berterreche, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, miércoles 9 de marzo de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, con motivo de participar en representación de la delegación parlamentaria en la 134.ª Asamblea de la UIP, a realizarse en Lusaka, Zambia, los días 16, 17 y 18 de marzo del presente año.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Ivonne Passada. Senadora».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Gonzalo Mujica ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Zulimar Ferreira, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 15 de marzo de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día 16 de marzo de 2016.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Daisy Tourné. Senadora».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–27 en 28. **Afirmativa**.

Queda convocado el señor Yerú Pardiñas, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

10) ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES ANTE EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señor presidente: me voy a referir a lo acontecido el domingo pasado, cuando se llevó a cabo la elección de los representantes sociales ante el Directorio del Banco de Previsión Social.

La ley determina que esta convocatoria sea de carácter obligatorio y, a través de la norma, se establecen sanciones para quienes no concurran a votar. Lo mismo dispone el cuerpo normativo nacional en relación con otras instancias electorales, como por ejemplo la elección de las autoridades de la Universidad de la República o la de los representantes docentes de los consejos de la ANEP.

Lo acontecido este domingo ha generado distintas reflexiones a nivel de las redes sociales; públicamente la gente se ha expresado sobre la obligatoriedad de esas elecciones –cuestionando si deben tener tal carácter o no–, sobre el sistema electoral uruguayo –del que estamos muy orgullosos–, y respecto a la posible alternativa del voto electrónico.

Queremos plantear que es evidente que se ha producido una gran desconexión entre la ciudadanía y la obligación de elegir. Desde Kelsen a esta parte, los juristas han señalado que la norma jurídica debe tener la debida tensión con la realidad, y lo cierto es que el domingo pasado esa tensión se rompió.

Como integrante del sistema político siento la necesidad de advertir y alertar sobre lo sucedido y, también, de ensayar una autocrítica. Esto no puede volver a pasar porque, cuando ocurren cosas como estas, sin duda estamos perjudicando y cuestionando al sistema democrático. Cuando la gente no sabe lo que elige, cuando no le interesa, y le imponemos la obligatoriedad de ejercer el voto so pena de una serie de sanciones, estamos poniendo una «bomba» en el sistema, sistema que se basa, esencialmente y primero que nada, en la credibilidad.

Por tanto, como integrante del sistema político, y en particular como legislador, siento que tenemos que actuar de forma inmediata, siento que tenemos que corregir esta situación. Además, queremos establecer algo puntual y concreto, que es la necesidad de que al menos se discuta sobre el tema del voto electrónico como una alternativa a este nuevo tiempo en el que vivimos. Sin renegar de la seguridad, de la transparencia y de la credibilidad que genera el sistema que en el Uruguay se ha dado a través de leyes muy antiguas que sostienen nuestro sistema –del cual nos sentimos orgullosos–, debemos advertir que estamos en otro siglo. Hoy estimulamos la conexión de la fibra óptica en nuestros hogares, hoy estimulamos a los niños y a los liceales de este país con las ceibalitas y a los jubilados con las tabletas del plan Ibirapitá; por tanto, es inadmisible que no nos estimulemos nosotros para discutir sobre el voto electrónico, ya que sería una alternativa para evitar que pasen las cosas que pasaron el domingo. Nosotros no atribuimos intenciones de ningún orden, pero no se puede dejar de admitir que miles de ciudadanos no tuvieron la libertad de elegir. Sin duda, al menos en este aspecto, esta alternativa siempre va a proveer la posibilidad de la libertad de elección.

Eso es lo que queríamos expresar en el Senado de la república en la jornada de hoy, partiendo de la convicción más absoluta de que los problemas de la democracia se solucionan siempre con más democracia y con más compromiso. Desde aquí pretendemos que se habilite la instancia para que, con tiempo –como hay que hacer este tipo de cosas–, discutamos sobre la necesidad de plantearnos las bondades que podría proveer el sistema electoral electrónico.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Corte Electoral y a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado de la república.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

11) SEÑOR RUBEN ARIEL PÍREZ. HOMENAJE A UN HÉROE

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Mieres.

SEÑOR MIERES.- Señor presidente: Ruben Ariel Pírez tiene 33 años, está casado y tiene dos hijos, uno de seis años y otro de cinco.

El 6 de marzo –hace apenas unos días–, en la zona de Barros Blancos, el exesposo de una mujer de 24 años, en un acto de barbarie y como parte de un nuevo episodio de violencia doméstica –entre tantos, lamentablemente–, se roció con combustible y se prendió fuego para lanzarse en llamas sobre la mujer y su hija de cinco años, que estaban acostadas en el dormitorio. Obviamente, esto es un horror, un espanto, un desquicio sin límite, una locura homicida sin palabras. En esas circunstancias, el tío de la mujer, Ruben Ariel Pírez –que vive en el mismo terreno–, entró a la casa para auxiliar a la madre y a la hija, que habían tomado fuego.

Ruben Ariel Pírez es uno de esos héroes anónimos que tenemos en nuestra sociedad y que muchas veces pasan inadvertidos. Tomó a la niña en brazos, la lanzó a una piscina que estaba en el patio de la vivienda y ayudó también a la madre, que estaba en llamas. Salvó a su sobrina y a la hija de ella. Es un héroe, un héroe de los que deben ser destacados en tiempos en los que estos actos de coraje, desprendimiento y generosidad son poco frecuentes.

Hoy, transcurridos diez días del horrendo episodio, Ruben Ariel Pírez está internado en el CTI del Centro Nacional de Quemados, tiene neumonía y el ochenta por ciento del cuerpo con quemaduras; hoy, lucha por su vida.

Resulta un imperativo ético que en esta cámara, en la que estamos los representantes del pueblo, se recuerde a uno de nuestros ciudadanos que representa de manera tan digna los mejores valores de nuestra sociedad. Ruben Ariel Pírez nos recuerda que no hay amor más grande que dar la vida por los demás; nos recuerda que es posible el desprendimiento, aun a costa de su propia vida. Es un acto que merece de nosotros este homenaje.

Tenemos la esperanza de que tanto él como las dos mujeres a las que auxilió salgan adelante y se recuperen. En cualquier caso, el ejemplo de vida que nos ha trasmitido nos pone en la situación de pensar hasta qué punto cada uno de nosotros está dispuesto a actuar de la misma ma-

nera. Ruben Ariel Pírez es un ejemplo de humanidad y de entrega. Nuestra sociedad no puede dejar pasar desapercibido semejante gesto de desprendimiento.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a su familia, al Centro Nacional de Quemados, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social –esta persona vivía de changas–, al Banco de Previsión Social y a la Institución Nacional de Derechos Humanos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

12) MARTHA MONTANER. HOMENAJE A SU MEMORIA

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Me permite, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Gracias, señor presidente, y gracias a las bancadas de todos los partidos.

Creemos que hoy no podemos empezar a sesionar sin tener unas palabras de recuerdo hacia la señora senadora Martha Montaner, quien falleció la semana pasada. Me parece que recordarla en esta instancia –la primera sesión que tenemos luego de su fallecimiento– es justo y es necesario. Es justo por lo que significó la senadora Martha Montaner a lo largo de toda su vida, y creo que además es necesario para todos los legisladores expresar –por lo menos desde esta bancada– lo que sentimos por Martha y por su partida.

En primer lugar, queremos agradecer al Gobierno nacional, que declaró honras fúnebres –uno de los más altos honores que la república da a sus ciudadanos– por el fallecimiento de la señora senadora Montaner. También agradecemos a todos los legisladores que acompañaron a su familia, a sus amigos y a sus correligionarios en la despedida, tanto en la casa del Partido Colorado como en la ciudad de Tacuarembó. A nuestro juicio, ese respeto de sus adversarios políticos, ese ir a rendirle el último homenaje a quien era, sin lugar a dudas, una senadora, una legisladora, una política y una mujer aguerrida y luchadora, de gran discurso –dura en el discurso, pero leal–, demuestra por sí solo lo que significó la senadora Martha Montaner. Y me parece que esa lealtad en su vida política se vio en su despedida, porque sus adversarios estaban allí.

La señora senadora Daisy Tourné –quien se acercó a hacernos saber su pésame– contaba una anécdota. Decía que cuando su partido, el Frente Amplio, no tenía diputado en Tacuarembó, le habían asignado, junto con otro legislador, ocuparse del departamento. Ella iba en ómnibus y se bajaba frente a la casa de Martha Montaner, que la estaba esperando. Martha, entonces, le pedía a uno de sus hijos, que tenía una Velosolex: «Llevala a Daisy hasta el club, esperá a que ella termine y traela de vuelta a casa». Y uno se las imagina a las dos, conversando en las calles de Tacuarembó, y a Daisy subiéndose a la Velosolex del hijo de Martha, que la llevaba hasta el club y la traía, siendo, como eran, adversarias políticas.

Eso habla mucho de cómo era Martha, porque quería ganar en el terreno de las ideas; quería ganar en el terreno del convencimiento, en el terreno de los votos, pero no sacando ventajas materiales, al extremo de que le suministraba a la adversaria los elementos necesarios para poder competir con ella.

Hija de un gran caudillo colorado del departamento, don Jaime Montaner, desde muy niña se involucró en la política.

En cuanto a su trabajo, mucho fue fruto de su forma de ser. Cuando hablaba del liceo de Curtina, siempre lo hacía emocionada, pues lo veía como su mayor logro político. Había trescientos muchachos en Curtina que no tenían liceo, y ella consiguió un terreno que estaba en sucesión, peleó con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con las autoridades de la educación y logró que instalaran un liceo. Y a partir de ese trabajo decía: «Hoy hay 300 jóvenes que tienen futuro en Curtina».

También hablaba, obviamente, de la apertura de la primera oficina contra la violencia doméstica en Tacuarembó, que la había logrado a través del entonces ministro Stirling, y lo había hecho de la forma como Martha conseguía las cosas: insistiendo, discutiendo y peleando por lo que creía justo.

Hablaba además del proyecto de ley relativo a la extensión de la cuota política en la confección de las listas, en el que insistía y comprometía a la gente, con gran habilidad además, porque no lo hacía genéricamente, sino que iba uno a uno diciendo: «Che, me tenés que apoyar en esto», y ya te había comprometido antes de empezar. Pero en ese fundamento relativo al aumento de la cuota política, señalaba: «Yo no la necesité. Yo fui diputada tres veces sin cuota». Y yo me animaría a decir que llegó a senadora sin cuota, porque era lo que le correspondía. Había sido diputada dos veces, y la tercera vez perdió la banca por veintiún votos. Lo repetía a cada rato, pero no se entregó, porque era leal, en especial en la derrota. Perdió esa banca por veintiún votos, se puso a trabajar y la ganó en el período siguiente. Y señalaba: «Tuve la suerte de que mi padre era político, de que me alentó y de que me financió en la carrera, pero otras mujeres no tuvieron esa suerte y no la

tienen. Por eso tenemos que extender la cuota, para que puedan tener las mismas facilidades que tienen los hombres para dedicarse a la política».

Podríamos hablar de Martha durante largo rato, pero creo, señor presidente, que lo mejor es que hable ella. Por eso estuve buscando algunas de sus últimas declaraciones, para que nos hable aquí, quizás por última vez. En tiempos de redes sociales, se puede acceder a Facebook y a Twitter. Ella era de Twitter; en Facebook tenía poca actividad.

¡Miren qué lindo lo que publicó el 1.º de marzo del año pasado en la red social Twitter! Escribió lo siguiente: «Presidente Vázquez comenzó su discurso con la democracia y distinguiendo a otro presidente. Vázquez demuestra rol institucional».

Y se ve que estaba entusiasmada, porque después escribe: «Las sirenas no cesan. La llegada de autoridades extranjeras se hace sentir en este 1.º de marzo. Un día de democracia a celebrar».

Martha Montaner era una mujer que no necesitaba de la política; había tenido la suerte de poder llevar una vida holgada. Es más; podemos decir que ella no se servía de la política, sino que servía a la política. Podía haberse dedicado a viajar y a disfrutar, pero no: su elección en la vida fue ponerse a trabajar por los demás. Eso llevó a Martha –muchas veces lo conversamos– a replantearse lo que le sucedía con sus hijos. Tenía tres hijos: los mellizos –ya grandes ahora– y otro hijo más, los que en algún momento, como todo hijo, le deben haber reclamado el tiempo que ella o el padre no les daban por dedicarse a la política; esos hijos que en el último año la cobijaron de una forma que emociona: la rodearon, la llevaron de viaje, la acompañaron. Cuando le preguntaban por ellos, Martha respondía una cosa muy linda: «Mis hijos tenían oportunidades, y los hijos que yo quería –además de ellos–, los de los barrios, que no eran de sangre, esa familia de afectos que tengo y que se extiende mucho por los barrios de mi ciudad, tenían tan pocas oportunidades, sin saneamiento, con los pies en el suelo, sin agua potable, techos que se llovían, y yo sentía la impotencia y quería como madre que no tuvieran ese padecimiento desde la infancia, y eso me cambió la vida».

«Te diré que en lo personal, no tengo la necesidad económica de estar viviendo de la política ni de estar acá. Yo puedo cómodamente, y todo el mundo lo sabe, vivir de otra manera, pero aun viviendo lo que me pasó y padeciendo mucho, yo sigo trabajando. Las mujeres podemos, aunque por mucho tiempo los hombres no concebían que pudiéramos hacerlo, estar sentadas en la mesa de la política.

En mi caso, si no fuera por mi papá que fue político y que me respaldó inicialmente, no hubiera tenido financiación. Tenemos que transformar en la sociedad el rol de la mujer.

Mis hijos me amaban profundamente, pero se cuestionaban, porque el decirles otros que lo que yo hacía estaba mal, les planteaba como una dicotomía de si quererme o no quererme».

¡Miren qué planteo tremendo se hacía esta mujer cuando pensaba en el tiempo que les quitaba a sus hijos y se lo dedicaba a la política! ¡¿A quién no le ha pasado?!, más –me imagino– siendo madre. Se justificaba diciendo que también quería a los otros hijos. Uno la acompañaba por Tacuarembó y veía cómo en la capital, en Ansina, en las Toscas de Caraguatá, en Peralta, en Achar, en Curtina, en San Gregorio –donde sea– salían esos niños, esos otros hijos, a abrazarla.

En este reportaje de Ana Jerozolimski –que creo que fue de los últimos–, cuando ya se sabía de su enfermedad, le preguntan: «¿Qué sueños como mujer aún quisieras cumplir?». Ella responde: «Muchos y sencillos. Tener mucha paz y ver un país donde no haya esas injusticias sociales de ver a mujeres y niños manejando carros de basura y que un animal sea el que los lleva. No quiero más las diferencias y las injusticias donde la educación no llegue por igual, porque los uruguayos tienen que elevarse, tienen que tener capacitación para enfrentar el mundo. Negar el conocimiento por una mala gestión o por cualquier motivo es uno de los peores pecados porque abre la brecha democrática y los pobres quedan pobres y los más ricos quedan ricos y esta crisis en la educación me duele mucho». Más adelante, agrega: «Quiero un país con justicia social, con educación y donde se pueda vivir en paz. Son sueños que parecen tan poco, pero que entre todos tenemos que trabajar para que se puedan dar».

En las largas horas de discusión parlamentaria charlábamos bastante con Martha. Ella era una gran lectora y recuerdo que un día, hablando de Borges, comentamos una de sus frases. Borges, que cuestionaba todo, decía que él veía en la intensidad una forma de eternidad. Señalaba que lo que de veras fue no se olvida nunca, lo que es intenso no se olvida nunca. Eso es cierto: los recuerdos más intensos que tenemos son los que no olvidamos. Y esa intensidad que tuvo en su vida Martha Montaner es la que va a darnos la eternidad de su recuerdo.

Solicito que, una vez finalizado el homenaje, se realice un minuto de silencio en su recuerdo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto a lo que acaba de referir el señor senador Bordaberry, estoy absolutamente convencido de que si Martha Montaner estuviera acá, estaría de acuerdo en agradecer la presencia de la escuela Mones Quintela, de Bella Unión, cuyos alumnos hoy nos visitan.

SEÑORA MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Señor presidente: en mi nombre y en nombre de todos los legisladores del Frente Amplio, pero sobre todo de las mujeres que trabajamos con Martha sobre muchos temas y vivimos intensamente con ella muchas preocupaciones de la política, quiero comenzar leyendo un párrafo de una entrevista que le hiciera *El Espectador* el 12 de marzo de 2012. Dice así: «¿Por qué las mujeres tenemos que dar exámenes? Las mujeres han demostrado que pueden estar al frente de grandes cosas [...]. Las mujeres sirven para todo pero ¿tienen que dar exámenes? Me parece injusto [...]. Si las mujeres somos el 52 % en cuanto a su expresión demográfica y tenemos una subrepresentación de un 14,6 % en el Parlamento, cuando hablamos del Parlamento que representa a esta sociedad, creemos que la sociedad en sí entonces no está representada». Estas fueron sus palabras sobre un tema que la ocupó hasta último momento: la prolongación de la ley de cuotas para el próximo período.

Mujer política de cepa, inteligente, vital, comprometida, trabajadora incansable, carismática, gentil. Se fue antes de tiempo, se fue llena de ideas y proyectos para legislar un Uruguay mejor.

Nació en el seno de una familia política colorada, sí, pero Martha brilló con luz propia y lo hizo con creces. Su trayectoria política no deja dudas al respecto. A lo largo de tres décadas de actividad político-partidaria supo ocupar todos los cargos de responsabilidad en su partido. Fue convencional departamental, convencional nacional y secretaria general del Partido Colorado, primero a nivel departamental en Tacuarembó entre 1995 y 2000, y luego a nivel nacional entre 2012 y 2013, siendo la primera mujer en asumir un cargo de estas características en todo el sistema político uruguayo.

El currículum de Martha, además de incluir un título de doctora en Odontología, da cuenta de una importante labor parlamentaria que inició a la joven edad de 35 años, cuando se convirtió en la primera mujer electa legisladora por el departamento de Tacuarembó. Como diputada primero y como senadora después, se destacó especialmente por su lucha contra la violencia de género y a favor de la cuota femenina para los cargos legislativos.

Rescato con sus propias palabras –como lo hizo el señor senador Bordaberry– su ingreso en la política. Hija del caudillo colorado de Tacuarembó, Jaime Montaner, Martha recuerda en una entrevista que «fue su fallecido padre quien la empujó a la vida política, cuando en un acto, sin previo aviso, la hizo subir a un estrado para dar su primer discurso. En ese entonces era estudiante de Odontología. Hoy se pregunta por qué la eligió a ella y no a su hermano o a su hermana para dar aquel discurso. Ese día no tuvo mucho que decir y basó su alocución en reflexiones de José Batlle y Ordoñez y de Alba Roballo sobre las mujeres. Señaló: “No me considero de derecha. Yo soy batllista, que fue lo que antecedió a la social democracia en Europa, con algunos matices. Yo me arrimo a la social democracia, a la justicia social”».

Hablando de su vida política, dice: «Yo tuve un costo familiar, tuve un costo profesional por estar en la política, porque acá donde yo empecé a hacer política es en el interior, que es muy conservador. La mujer tenía que tener un rol de género dentro de la casa y cuando mis hijos tuvieron alguna dificultad, por ejemplo en su educación, me llamaban y me decían: “Porque usted no está en su casa, porque sus hijos la ven en la televisión y no les gusta; es diferente al resto de las mamás”. Me remito a varios años atrás y yo tenía un sufrimiento muy grande».

La anécdota con Daisy Tourné que contó el señor senador Bordaberry tenía un final muy gracioso. El hijo de Martha llevaba a Daisy en la Velosolex al comité de base y le preguntaba: «¿Qué hago, mamá: la llevo y la espero o la llevo, la dejo y me vengo?». Ella contestaba: «No sé m'hijito, pero usted recuerde que somos colorados», no fuera cuestión de que el hijo se le quedara en el comité de base. Esta anécdota, tan graciosa, está consignada en alguna entrevista.

En cuanto a la Oficina de Violencia Doméstica –a la que también se refirió el señor senador Bordaberry–, estas fueron las palabras de Martha Montaner en una entrevista: «En otro orden de cosas, hace 15 años puse la Oficina de la Violencia Doméstica que yo sabía que era un flagelo tremendo porque conversaba con las mujeres. Cuando llegué a decirlo a Montevideo me dijeron que estaba loca y que eso no existía. Conseguí que el ministro de la época, Stirling, me pusiera la Oficina de Violencia Doméstica. Cuando la puse, pasaba a cada rato y no había funcionamiento. La mujer no se animaba a hacer la denuncia porque sentía que se quedaba en el aire y en manos nuevamente del victimario. Hoy, 15 años después, el 74 % del movimiento de denuncias en la jefatura es por violencia doméstica. Viví una transición maravillosa, no porque el tema sea agradable, sino porque hubo un progreso».

En la coincidencia o en la discrepancia, su reflexión siempre era aguda, su palabra clara, su accionar determinado. ¡La extrañaremos! Hará falta su pienso, su calidez, su simpatía contagiosa, sus ganas de hacer del Uruguay un mejor lugar para todas las mujeres uruguayas.

En estos días en que trabajamos para mejorar la participación política de la mujer, asegurando que una medida de acción afirmativa, como la cuota o la paridad, prospere, la extrañaremos. En estos días en que luchamos contra la violencia doméstica a diario, también la extrañaremos.

Vaya un saludo a su hermana, la diputada Susana Montaner, a sus hijos y demás familiares, a sus amistades y a sus correligionarios.

Muchas gracias.

SEÑORA ALONSO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ALONSO.- Señor presidente: con dolor y con un sentimiento similar al que nos conmovió cuando nos enteramos de su fallecimiento, hoy nos toca homenajear a una gran mujer, a una gran compañera. Tengo la emoción a flor de piel porque siento que en cualquier momento Martha va a entrar por esa puerta y va a levantar su voz, firme y clara, para defender las causas que nos hacían sentir cercanas e iguales, más allá de su bandera colorada, de su bandera colorada y batllista que levantaba con gran orgullo.

Martha fue una gran mujer: política, honesta, trabajadora, que se dedicó en cuerpo y alma a una tarea que sentía con profunda vocación. Como bien dijo la señora senadora Moreira, fue la primera mujer en la historia del país en ocupar el cargo más importante en un partido político. Recuerdo cuando la acompañé, en la Casa del Partido Colorado, en momentos en que asumía ese cargo que llevaba con gran honor y responsabilidad.

Ella se definía como republicana y gran batllista, con una enorme convicción que contagiaba. Hace unos días, viendo su perfil de Twitter, pude observar que tiene escrito algo por lo que luchó hasta el último día. Allí dice: «Republicana, batllista. En la búsqueda de que la justicia social deje de ser un eslogan».

Martha se definía políticamente batllista, porque el batllismo le daba algo importante: la libertad y la justicia social. Expresaba: «Son principios y valores, y no es una ideología que me encorsete, que no me deje evolucionar».

En lo político, más allá de pertenecer a partidos distintos, perdemos a una gran dirigente política.

En lo personal, compartimos el trabajo en la Cámara de Representantes y a partir de 2015 entramos juntas al Senado de la república. Participamos juntas en varias comisiones. Recuerdo su labor en la Comisión Especial de Adicciones de la Cámara de Representantes. Venía, desde Tacuarembó, todos los días a trabajar allí porque su preocupación eran las familias que perdían a sus hijos por el flagelo de la pasta base. Al respecto, presentó varios proyectos, pero recuerdo el que hablaba de crear centros de rehabilitación –tema que todavía tenemos en el debe– especialmente para las familias que no tienen recursos.

Además, siempre se preocupaba por el interior del país y su querido Tacuarembó. Muchas veces me decía que para ella hacer política era un compromiso social con la gente más necesitada. Como decía el señor senador Bordaberry, ella tenía una vida acomodada; sin embargo, prefirió cumplir con ese compromiso, realizar ese esfuerzo. Sacrificó horas de su vida con sus hijos y también de su profesión. Pero trabajó por su Tacuarembó y sus pueblos conocen esa devoción. Hace pocos días estuve en la Patria Gaucha y seguramente Tacuarembó la extraña mucho. En cada lugar al que iba a hablar de la mujer –en un departamento difícil para una colorada– estaba presente Martha por su don de gentes, por su humanismo y su cercanía con la población.

Martha me contó que, aparte del sentir de su padre –como bien se decía acá–, su sentido social y de compromiso con este tipo de trabajo surgió cuando llevó adelante la especialización en Odontología y trabajó cuatro años, en forma honoraria, en el Hospital Pereira Rossell. Allí se generó un contacto con una sociedad muy vulnerable que se atendía en ese hospital, que la marcó profundamente, donde había padres y madres que sufrían por la salud de sus niños. Decía que volvía a su casa y veía felizmente que las cosas estaban en orden, pero cuando pasaba tantas horas en el hospital, observaba que había mucho por hacer. Por eso entró en la política; primero porque su padre forjó un ambiente político en su hogar, pero también porque la convocó mucho esa experiencia. Expresaba: «Entendí que yo podía ser un agente de cambio, dinamizador».

Contaba con orgullo lo que hacía en estos aspectos como, por ejemplo, lo referente al liceo de Curtina. Ella decía: «Hoy puedo dormir tranquila porque ese liceo hoy tiene más de 370 alumnos». Ese liceo tiene uno de los menores índices de repetición y muchos de sus muchachos ya entraron en la universidad.

Hoy perdimos a una queridísima compañera, que vaya si me supo aconsejar en momentos difíciles, donde siempre la sentí muy cercana. Desde su experiencia familiar me aconsejaba; muchas veces lo hacía dándome fuerzas, en momentos en que las mujeres sentimos el dolor de dejar a nuestros hijos para asumir responsabilidades con nuestro partido, con nuestro país y con nuestra gente.

Como dijo recién la señora senadora Constanza Moreira, veinte años atrás ser una mujer política en el Uruguay y en Tacuarembó, vaya si era difícil. Por eso Martha era una mujer diferente.

Recuerdo la anécdota de una oportunidad en que la llamaron del colegio porque uno de sus mellizos andaba mal y no rendía. El director y la maestra le reprocharon que hacía cosas diferentes a las que hacen otras madres, es decir, subirse a una tribuna, tener exposición mediática, ser política. Todo eso que le recriminaban le hacía muy mal a su hijo. Imaginen el dolor de una madre ante ese hecho. En lo personal, la entendía y muchas veces me sentía absolutamente identificada con ella. Me dijo que había salido con mucha angustia de esa reunión, pero también tenía una profunda convicción y vocación que vivió junto a su familia, a su padre. En ese momento, el que una mujer del interior se abriera camino no era solo un capricho –eso no

solamente fue demostrado por los hechos–, sino que era una vocación y quería que fuera respetado de esa manera.

Martha honró en todos los ámbitos la condición de mujer y hoy también la recordamos por eso.

Acá se hacía mención al proyecto de cuotificación política de género. Ella decía: «Quiero derribar todas las vallas para que las mujeres puedan acceder y participar en la vida política». Y por eso fue una gran defensora de la cuota y por eso, también, hoy tenemos un proyecto, que es el de Martha Montaner, para mejorar esa herramienta y extenderla un período más.

Creo que todos los legisladores que estamos acá compartimos con ella el trabajo en las comisiones, especialmente en instancias complicadas, en donde a veces hay que tener paciencia y gran espíritu de diálogo, que era lo que tenía Martha. Y Martha se hizo querer justamente por esa doble condición que tenía: la de entender al que pensaba diferente y la de exponer sus propios argumentos con firmeza y honestidad.

Con Martha siempre sentíamos que había un punto de encuentro. Por más pasional que fuera su discusión –¡no cedía un centímetro en sus convicciones!–, siempre daba la sensación de que había una mano tendida para lograr ese encuentro.

Sin duda, el Partido Colorado va a extrañarla. ¡No tengo duda! Esta casa pierde a una gran legisladora y nosotros vamos a guardarla en el lugar del mejor recuerdo de una vida política que me dio el honor de tenerla cerca.

Quiero terminar este homenaje, señor presidente, recordando esos sueños que Martha sabía defender y por los que luchaba cada día. Hoy le digo –y seguramente desde algún lugar nos estará escuchando– que vamos a recordarla.

Hoy el Partido Nacional inclina sus banderas en recuerdo muy emocionado, pues su partida nos duele a todos. Saludamos a su familia, sabiendo que sentirán orgullo de haber tenido en su seno un gran ejemplo de mujer para este país. El día que asumía en el Partido Colorado como secretaria general, empezó sus palabras de esta manera: «De pie, de pie, de pie». «De pie» para dignificar los momentos difíciles; «de pie» en señal de respeto por aquellos que se toman un minuto para escucharnos. Por eso hoy, señor presidente, me pongo de pie para recordar a nuestra querida Martha.

Muchas gracias.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador Mieres.

SEÑOR MIERES.- Señor presidente: ciertamente con mucho dolor y tristeza nos sumamos a este homenaje a la senadora Martha Montaner.

Martha Montaner –voy a repetir palabras, porque cuando uno las elige para calificar a una persona, no lo hace al voleo, sino que realmente tienen que ver con la personalidad de quien es objeto del homenaje, y por eso coinciden fuertemente con varios de los conceptos vertidos por el senador Bordaberry– era una persona valiente, generosa, aguerrida, una luchadora de la vida política, una persona convencida y leal.

Diría que la imagen que a mí me surge al recordar a Martha Montaner es la de una caudilla. ¡Era una mujer caudilla! No hay muchos ejemplos en el país de una mujer política –serlo es ya duro y difícil; lo sabemos todos: hombres y mujeres– que, además, ejerza ese liderazgo con un contenido emotivo de vinculación afectiva con los suyos, que surge justamente de esa imagen de caudilla. Algo realmente excepcional. Por algo Martha Montaner fue la primera mujer en ser secretaria general de su partido. No cualquiera puede llegar a ese lugar en una historia larga de partidos políticos en la que obviamente siempre hemos estado dominados por una presencia mayoritariamente masculina.

Fue una defensora de los derechos de la mujer. El proyecto de ley que señalaba la senadora Alonso por el que se busca prolongar una norma que, creo, sigue siendo muy necesaria, que es la que establece la cuota de género para los próximos años, nos lo deja como uno de sus legados.

Fue una política preocupada por los problemas sociales de los más débiles, de los más humildes; una política con fuerte contenido batllista en el sentido de la vinculación y de la preocupación social por la justicia y, al mismo tiempo, con un compromiso con la democracia; una política que luchó en condiciones fuertemente adversas, porque además del género –que ya de por sí todos sabemos es una situación de desventaja–, luchó en una tierra dominada por el tradicional adversario. Era una colorada en Tacuarembó, reivindicando y peleando espacio palmo a palmo, con una energía que todos conocimos y que la expresaba de manera –diría– particularmente fuerte.

Obviamente todos vamos a extrañarla, pues se trata de una figura que ciertamente no se olvida.

Quiero finalizar este homenaje, este recuerdo, señalando un episodio. Los que participamos de la coordinación de este Cuerpo durante el año pasado, tuvimos oportunidad de reunirnos con ella semanalmente; por cierto ya enferma y algunas veces imposibilitada de concurrir, llegaba siempre con una imagen de dulzura, compartiendo con nosotros algo, rompiendo el hielo y generando un clima de cordialidad, de cercanía y de calidez que solo ella podía generar. Como todos sabemos, las reuniones de coordinación a veces son fáciles y otras no lo son tanto, pero ella

generaba siempre ese espacio, aquello de que lo cortés no quita lo valiente, pues se pueden defender las ideas, las propuestas y las convicciones y, al mismo tiempo, dar una señal de calidez, de cercanía y de amistad.

Por eso y por tantas otras cosas, vaya el saludo del Partido Independiente a la familia de Martha Montaner, a sus correligionarios y, por cierto, a su muy querido Partido Colorado.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor senador. Desde la presidencia de la Cámara de Senadores quiero sumarme a las expresiones, en primer lugar, de dolor por la pérdida de la valiosa compañera que tuvimos.

A su vez, quiero sumarme al reconocimiento de la consecuencia con su partido político y a su militancia sobre todo por los más débiles.

Por último, quiero decir que también me sumo al reconocimiento de la importancia de la entrega por sus ideales.

Seguidamente, se va a votar la moción formulada por el senador Bordaberry en el sentido de ponernos de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Martha Montaner.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores senadores y a la barra a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(*Así se hace).*

13) SOLICITUDES DE NO ARCHIVO DE CARPETAS

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra para una cuestión de trámite.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor presidente: solicito que no se archive el proyecto de ley sobre Estatuto del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores presentado por el señor senador Bordaberry. Me refiero a la carpeta n.º 134/2015, distribuido n.º 37/2015, y pretendo evitar que se proceda como es de estilo, es decir, que se archive como se hace anualmente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–28 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Señor presidente: en el mismo sentido, al amparo del artículo 163 del Reglamento del Senado, quiero solicitar que algunos proyectos que están a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación prosigan en esa condición. Son las carpetas n.os 99/2015, 100/2015, 101/2015, 105/2015, 106/2015, 109/2015, 110/2015, 117/2015, 118/2015, 119/2015, 120/2015, 122/2015, 123/2015, 125/2015, 126/2015, 129/2015, 130/2015, 132/2015, 135/2015, 136/2015, 160/2015, 161/2015, 162/2015, 163/2015, 164/2015, 165/2015, 166/2015, 189/2015, 205/2015, 222/2015, 226/2015, 251/2015, 262/2015, 292/2015, 335/2015, 359/2015, 363/2015, 378/2015, 394/2015 y 409/2015.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–27 en 30. **Afirmativa.**

14) POSTERGACIÓN DE LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del orden del día.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor presidente: solicito que se posterguen los numerales primero y segundo del orden del día. Ayer, en la reunión de coordinadores convinimos que para la primera o segunda sesión del mes de abril ya tendremos los nombres de quienes integrarán la Comisión Administrativa y la Comisión Permanente.

Así que, reitero, solicitamos su postergación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DELGADO.- En nombre de la bancada del Partido Nacional solicito un cuarto intermedio por el término de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

–27 en 30. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por el término de una hora.

(Así se hace. Son las 10:44).

(Vueltos a sala).

–Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 12:02).

15) NUMERALES TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. VUELTA A COMISIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor presidente: en la medida en que en la sesión pasada se hicieron algunas observaciones a los puntos tercero y cuarto del orden del día, vamos a pedir que vuelvan a comisión para que esta verifique y aclare las objeciones presentadas en el plenario.

En concreto, formulo moción para que los puntos tercero y cuarto del orden del día vuelvan a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de una moción que admite discusión, por lo que la pongo a consideración del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–16 en 30. **Afirmativa.**

Los asuntos vuelven, pues, a comisión.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DELGADO.- Señor presidente: simplemente quiero dejar una constancia.

El Partido Nacional no acompañó la propuesta del Gobierno en el entendido de que están dadas las condiciones para aprobar hoy los puntos tercero y cuarto del orden del día, que además responden a un acuerdo celebrado anteriormente. Repito: el Partido Nacional estaba en condiciones de acompañar y cumplir el acuerdo en el día de hoy, por lo que no acompañó la vuelta de este tema –que hace tiempo figura en el orden del día– a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor presidente: nosotros tampoco acompañamos la vuelta de este asunto a la comisión porque ya fue aprobado allí por unanimidad, por lo que, además, vamos a tener un problema; supongo que pedirán la reconsideración del asunto en la comisión. No sabemos qué van a hacer en la comisión ni qué nos van a plantear; pienso que nos propondrán revisar la votación. No sabemos si el problema con este asunto se da porque el oficialismo tiene dudas, pero reiteramos que estamos en condiciones de votarlo en virtud de un acuerdo que cumplimos, aun cuando tengamos discrepancias con los nombres, que sin dudas las tenemos. Nos parece que ese acuerdo se está violando en este momento, porque los partidos de la oposición votaron al oficialismo tres venias para integrar el Directorio de Ancap y ahora, cuando llega el momento de que el oficialismo apruebe la otra venia –lo que debió ocurrir en el mismo tiempo y de la misma forma–, este no la vota y la devuelve a la comisión.

El incumplimiento se puede derivar del no voto del asunto –que no es lo que está sucediendo porque se lo está devolviendo a la comisión– o de la demora en cumplir con la obligación. Eso también es incumplimiento.

Pese a todas las dudas que hemos expresado que nos merece un nombre, estábamos dispuestos a votar porque nosotros cumplimos. Por eso votamos en forma negativa el nuevo pase a la comisión de estas venias, señor presidente.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor presidente: dejemos que la comisión trabaje antes de hablar de cumplimientos o incumplimientos. Recuerdo al Cuerpo –para constatar esto se puede acudir a la versión taquigráfica correspondiente– que más de un señor senador o señora senadora –no del Frente Amplio, sino de la oposición– dijo que, ante las observaciones que se hacían, era mejor enviar el asunto a comisión. Eso es lo que estamos haciendo: enviar el asunto a comisión para disipar las inquietudes. Después podrá volver a consideración del Senado nuevamente, señor presidente.

16) DISCURSOS PARLAMENTARIOS DE LOS EXLEGISLADORES ZELMAR MICHELINI Y HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: «Proyecto de resolución por el que se dispone la recopilación y edición de 300 ejemplares de los discursos parlamentarios de los exlegisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. (Carp. n.º 454/2016 - Rep. n.º 201/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 454/2016 - Rep. n.º 201/2016

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARÍA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Autorízase la recopilación y reedición de 300 ejemplares de los discursos parlamentarios del ex Legislador Zelmar Michelini y la recopilación y edición de 300 ejemplares de los discursos parlamentarios del ex Legislador Héctor Gutiérrez Ruiz a cargo de la Cámara de Senadores.

Artículo 2º.- El costo de dichos trabajos se financiará con los recursos permanentes del presupuesto del Senado.

Sala de la Comisión, a 2 de marzo de 2016.

ENRIQUE PINTADO
Miembro Informante

ERNESTO AGAZZI

PEDRO BORDABERRY

LUIS A. HEBER

LUCÍA TOPOLANSKY

Montevideo 23 de Febrero del 2016.

En el mes de mayo del corriente año se cumplirán 40 años de los asesinatos de los legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Por tal motivo y en el marco de actividades de homenajes organizados por la Fundación Zelmar Michelini los senadores abajo firmantes solicitamos a la Cámara de Senadores contribuir con la recopilación re edición y edición de los discursos de dichos legisladores.

PROYECTO DE RESOLUCION.

Artículo 1. Autorizase la Recopilación y reedición a cargo de la Cámara de Senadores, de 300 ejemplares de los discursos parlamentarios del ex legislador Zelmar Michelini y de la recopilación y edición a cargo de la Cámara de Senadores de 300 ejemplares del ex legislador Héctor Gutiérrez Ruiz.

Articulo 2. El costo de dichos trabajos se financiará con los recursos permanentes del presupuesto del Senado.

Leonardo de León

J. Ayala

Andrés Berterreche

Lucía Topolansky

Ivonne Passada

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Durante el mes de mayo del corriente año se llevaran a cabo por parte de la Fundación Zelmar Michelini un conjunto de actividades relativas a conmemorar los cuarenta años de los asesinatos de los legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini junto a los ciudadanos Rosario Barredo, William Whitelaw y del secuestro y desaparición del Dr. Manuel Liberoff.

Dichas actividades incluyen la recopilación y edición de los discursos parlamentarios de ambos legisladores, lo que sin dudas se convierte en un insumo fundamental para la construcción y preservación de la memoria colectiva de la sociedad uruguaya y sus referentes de Institucionalidad democrática.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señor presidente: voy a ser breve.

Durante el mes de mayo de este año se llevará a cabo, por parte de la Fundación Zelmar Michelini, un conjunto de actividades para conmemorar los 40 años de los asesinatos de los legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini y de los ciudadanos Rosario Barredo y William Whitelaw, y del secuestro y desaparición del doctor Manuel Liberoff.

Estas actividades incluyen la recopilación y edición de los discursos parlamentarios de Héctor Gutiérrez Ruiz y de Zelmar Michelini lo que, sin dudas, se convierte en un insumo fundamental para la construcción y preservación de la memoria colectiva de la sociedad uruguaya y sus referentes de institucionalidad democrática.

Creo que hace bien la Fundación Zelmar Michelini en organizar el conjunto de actividades que tiene preparadas para este año tan importante, en el que se conmemoran cuatro décadas de un acontecimiento que no solo afectó a las democracias, sino que fue un ejemplo claro de la coordinación de las dictaduras del Cono Sur para acallar las voces que se oponían al régimen cívico-militar de facto y fascista. Considero que haría bien el Parlamento, en este caso el Senado de la república, en autorizar la publicación de los discursos, tanto de Gutiérrez Ruiz como de Zelmar Michelini, en el marco de estos homenajes, para contribuir a la preservación de esa memoria y para que Uruguay pueda decir con firmeza y en los hechos «¡nunca más dictadura!», «¡nunca más degradación del sistema democrático!» y «¡nunca más terrorismo de Estado!», ese que llevó al asesinato de dos legisladores, pero también de dos ciudadanos uruguayos, y a la desaparición de otro compatriota cuyo único delito fue luchar por la democracia en nuestro país.

Por lo tanto, estamos recomendando al Cuerpo votar la autorización para recopilar y reeditar, a cargo de la Cámara de Senadores, 300 ejemplares de los discursos parlamentarios del exlegislador Zelmar Michelini y 300 ejemplares de los discursos del exlegislador Héctor Gutiérrez Ruiz.

Obviamente, los costos que resulten de esta publicación estarán a cargo del presupuesto del Senado.

Era cuanto tenía para decir, señor presidente.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor presidente: en virtud de que integro la fundación Zelmar Michelini, requiero de la autorización del Cuerpo para participar de la discusión y poder votar este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el planteo realizado por el señor senador.

(Se vota).

–30 en 31. **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 1.º.- Autorízase la recopilación y reedición de 300 ejemplares de los discursos parlamentarios del ex Legislador Zelmar Michelini y la recopilación y edición de 300 ejemplares de los discursos parlamentarios del ex Legislador Héctor Gutiérrez Ruiz a cargo de la Cámara de Senadores».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- « Artículo 2.º.- El costo de dichos trabajos se financiará con los recursos permanentes del presupuesto del Senado».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–27 en 30. **Afirmativa.**

17) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería pasar a considerar el sexto punto del orden del día.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DELGADO.- Señor presidente: proponemos que el sexto punto del orden del día pase para la primera sesión del mes de abril.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta del señor senador.

(Se vota).

–29 en 30. **Afirmativa.**

18) «MARTHA GULARTE»

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el séptimo punto del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Martha Gularte" la Escuela Rural n.º 22 de Paso de los Novillos, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 367/2015 - Rep. n.º 205/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 367/2015 - Rep. n.º 205/2016

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Martha Gularte" la Escuela Rural Nº 22 de Paso de los Novillos, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 2 de marzo de 2016.

IVONNE PASSADA
Miembro Informante

JOSÉ AMORÍN BATLLE

ANDRÉS BERTERRECHE

MARCOS CARÁMBULA

CONSTANZA MOREIRA

JORGE SARAVIA

INFORME

Al Senado:

Fermina Gularte, Martha, nació en Paso de los Novillos, Tacuarembó, el 18 de junio de 1919, descendiente de esclavos afro brasileños. Pasó su niñez en orfanatos, en el asilo Larrañaga de Montevideo, donde sufrió la discriminación pero también comenzó a descubrir su temprana vocación por el baile y por el candombe.

El amor por el Candombe también lo adquirió de niña en Palermo cuando comenzó a ver sus tambores, sus comparsas, ya que el asilo quedaba en el barrio. A los 11 años, en uno de los orfanatos, conoció a Juana de Ibarbourou. Martha contaba el diálogo cuando una vez le dijeron a Juana: 'Esta negrita sabe escribir versos.' La poetisa preguntó: "'¿Cómo se llama la niña?' Y yo le dije mi nombre, tanto así, que Juana me puso una mano, me abrazó y me trajo más con ella y dejó a la maestra aislada. Como que no le gustó la manera de proceder y de expresarse y me dijo: '¿Así que vas a ser poetisa como yo?' Y yo le dije: 'No, yo quiero ser bailarina'." (Historias de Vida: Negros en el Uruguay. Compiladas por Teresa Porzecanski y Beatriz Santos. EPPAL, Montevideo, 1994, p.27.)

Y fue bailarina, una de las mejores que hubo en Uruguay. Su debut en una comparsa fue en 1946, junto a "Pirulo" Albín, en Añoranzas Negras, donde tuvo destaque por varios años. Ya en la década del 60 su brillo lo exhibió en la comparsa Morenada, obteniendo los reconocimientos más importantes como vedette.

"Dormida bailo. Lo llevo en el alma", decía del candombe.

El afamado músico cubano-catalán, Xavier Cugat quedó impresionado con la danza de Martha y los tambores del Candombe. Marta Gularte tuvo reconocimiento internacional. Bailó en Porto Alegre, Río de Janeiro, Buenos Aires, Mendoza, Santiago de Chile y por supuesto en Montevideo donde llegó a ser una reconocida reina de la noche. En Argentina trabajó en el "Empire", en el "Tabarís", en el Teatro Comedia con Alberto Anchar, Severo Fernández, Juanita Martínez, Marrone, Lalo Malcolm, García Ramos, con el "negro" Humpor Alberto Bello que era pianista del grupo que acompañaba a Martha y trabajaba con cubanos. Fue contratada por Carlos Petit y Francisco Petrelli del Teatro "Comedia" de Buenos Aires, siendo la primera vedette uruguaya en la calle Corrientes de Buenos Aires, en el teatro "El Nacional", en la década del 50.

Era descendiente de africanos senegaleses.

En 1982 fundó la comparsa Tanganika, junto a sus hijos, que se presentó en el Teatro de Verano. Jorginho su hijocomponía y Katy bailaba y cantaba. La comparsa tuvo un claro destaque con el candombe

Martha siguió saliendo como vedette de comparsa hasta los 82 años. Lucía sus ropas con muchas plumas y zapatos altos y recibía el caluroso saludo de la gente, que cuadra a cuadra de la Llamada la seguía aclamando.

Quizás como legado de admiración por Juana de Ibarbourou, fue poetisa y narradora, reflejando en sus escritos las realidades de su gente negra.

En Ansina y Cuareim: "Hablo del desalojo del conventillo". Ese día no jugaron los niños del conventillo. Estaba triste Cuareim y hasta el ambiente más frío. Los niños preguntaban -¿mamita adónde nos llevarán? Madres y abuelas lloraban, no se podían conformar.
Las vecinas como siempre cuchicheaban: Si los morenos se van. El conventillo se muere si esta gente no está. Y Cuareim se desmoronó.
Las familias se fueron, deambulando por el mundo, por el maldito dinero. Fueron manos malvadas que derrumbaron mi alero. Olvidaron que Cuareim, blancos y negros crecieron. Desalojaron familias y se murieron abuelos.
Tanto apuro ¿para qué? Si hoy Cuareim es un terreno. Desalojaron y demolieron Ansina. Todo quedó en la nada. La cuna del niño negro que tanto necesitaba. Siempre fue Ansina y Cuareim el gran orgullo del negro, que en las noches de Llamada hacían bailar al pueblo.

Su última aparición en el Teatro de Verano fue en 1997 con la comparsa de Kanela. Subió al escenario para homenajear al gran tambor mayor de nuestro Candombe: Eduardo "Malumba" Giménez. Martha recitó de manera memorable el poema que ella misma escribiera.

En los años 90, ella afirmaba que la gente debía quejarse cuando no estaba de acuerdo con alguna medida y volviendo al tema del Conventillo Medio Mundo decía: "Tú sabes que lo viví. Había mucha tristeza. La gente lloraba. Ese poema está escrito desde la época que echaron la gente. Me dolió mucho porque yo los conocía a todos. Cuando entré al conventillo me dio un escalofrío. Estaba todo a oscuras. No se escuchaba nada." Se preguntaba, "¿por qué lo tiraron? ¡Es contra los negros! ¿Por qué no podían seguir viviendo allí? ¿No se podía arreglar lo que no estaba bien?. Tiraron el Medio Mundo y tiraron Ansina. Eran los templos de los negros." "Las Llamadas son lo máximo. Pero si no se hicieran en forma oficial nosotros igual íbamos a seguir saliendo y disfrutando."

Participó en la película uruguaya "En la puta vida". Martha era una mujer que escribía, sobre todo poesía relacionada con su gente negra. Ella misma recitaba sus poesías. Jorginho, quien nació en Brasil donde su madre había ido a trabajar, ha sido un músico de excepción, escribió un candombe titulado Fermina en homenaje a Martha, donde habla

de la soledad que debía enfrentar su madre. Katy siguió sus pasos como vedette. Cuando Jorginho sufrió el atentado, Martha no dejaba de rezar, de pedir a su Dios por su hijo. Siempre estaba en el hospital Maciel. Siempre.
Todo ese sufrimiento, ese sobre esfuerzo en una persona mayor hizo que no pudiera resistir más y el 12 de agosto de 2002 falleció.

Miles de personas acompañaron sus restos mortales, junto a los tambores de siempre.

Sus secretos quedaron con el Medio Mundo, con Pirulo, con Rosa Luna, con Lágrima Ríos, quedaron en su segunda casa: el mercado del puerto. Así se fue la reina de los tacos altos, la vedette vanguardista, un 12 de agosto de 2002 con la llamada eterna de la reina mayor.

Hoy la educación pública toma su nombre, un reconocimiento para Martha y todos los afrodescendientes de nuestro país.

Por las razones expuestas precedentemente, la Comisión de Educación y Cultura aconseja la aprobación del proyecto de ley en consideración.

Sala de la Comisión, 2 de marzo de 2016.

IVONNE PASSADA
Miembro Informante

JOSÉ AMORÍN BATLLE

ANDRÉS BERTERRECHE

MARCOS CARÁMBULA

CONSTANZA MOREIRA

JORGE SARAVIA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 SEP 2015

Sr. Presidente de la Asamblea General
Lic. Raúl Sendic
MENSAJE Nº 013/15

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 22 Rural de Pasos de los Novillos del Departamento de Tacuarembó, con el nombre de ***"Martha Gularte"***.-

La propuesta efectuada por la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, cuenta con el apoyo de la comunidad educativa, Comisión de Fomento, padres y vecinos del mencionado centro escolar, y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con la mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

Artículo Único - Designase a la Escuela Nº 22 Rural de Paso de los Novillos del Departamento de Tacuarembó, con el nombre de ***"Martha Gularte"***.-

Elec. 5492/12

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Passada.

SEÑORA PASSADA.- Señor presidente: en realidad, habíamos pensado que la designación de varias de las escuelas –asunto que se consideró en la Comisión de Educación y Cultura– se realizara el día 8 de marzo. Es de destacar que los nombres propuestos pertenecen a mujeres que han desempeñado un importante rol en nuestro país.

Martha Gularte –conocida por todos nosotros– nació en Paso de los Novillos, Tacuarembó. Fue descendiente de esclavos afrobrasileños y, prácticamente, pasó su niñez en orfanatos. Uno de ello fue el asilo Larrañaga, donde sufrió una gran discriminación desde muy temprana edad. Por la zona en la que vivía, el barrio Palermo, desde muy niña comenzó a tener una vocación muy especial por el baile y por el candombe, ya que escuchaba a diario las comparsas que pasaban por allí.

Martha Gularte, más allá de ser bailarina y danzar al son de los tambores desde muy pequeña, gustaba de la poesía. Tuvo la oportunidad de conocer a Juana de Ibarbourou, quien vio sus cualidades en su forma de escribir y expresarse. La propia Martha cuenta, en su libro sobre mujeres uruguayas, que Juana le dijo: «¿Así que vas a ser poetisa como yo? Me gustaría poder acompañarte y enseñarte». Y Martha le contesta: «No, yo quiero ser bailarina».

Fue en el conventillo Medio Mundo, lugar tan importante para Uruguay, donde Martha desarrolló su vida, frente a los tambores. Fue una de las mejores bailarinas que tuvo nuestro país. Su debut en las comparsas fue alrededor del año 1946 junto a Pirulo, cuya expresión creo que todos recordamos. En los años sesenta se convirtió en la estrella fundamental de la comparsa Morenada. Ella decía y escribía: «Dormida bailo, lo llevo en el alma».

El afamado músico cubano-catalán, Xavier Cugat, impresionado con la danza de Martha y su son en el acompañamiento de los tambores, la llevó de recorrida internacional, convirtiéndola en la primera mujer bailarina negra que representó a nuestro país en Porto Alegre, Río de Janeiro, Buenos Aires, Mendoza y Santiago de Chile. Su nombre figuró en las primeras luminarias del teatro nacional del Gran Buenos Aires.

Su escritura marcó un punto muy alto cuando se planteó el desalojo del conventillo ubicado en las calles Ansina y Cuareim. En aquella veta descubierta por Juana de Ibarbourou, el día que se decidió desalojar el conventillo, Martha escribió: «Ese día no jugaron los niños del conventillo. Estaba triste Cuareim y hasta el ambiente más frío. Los niños preguntaban: ¿mamita adónde nos llevarán? Madres y abuelas lloraban, no se podían conformar». Nadie se podía conformar con que ese lugar que había sido habitado por los negros fuera desalojado en forma autoritaria. Decía: «Si los morenos se van. El conventillo se muere si esta gente no está. Y Cuareim se desmoronó». Generalmente, conocimos a Martha Gularte en su faceta de bailarina, a pesar de expresar de forma muy fuerte lo que sentía a través de la escritura.

Su última aparición en público fue en el Teatro de Verano Ramón Collazo, en el año 1997, con la comparsa de Kanela. Subió al escenario para homenajear al gran tambor de nuestro candombe, que fue Eduardo *Malumba* Giménez y recitó un poema para, nuevamente, recordar a aquellos que habían desalojado en el Medio Mundo. Martha dijo: «Tú sabes que lo viví. Había mucha tristeza. La gente lloraba. Ese poema está escrito desde la época que echaron a la gente. Me dolió mucho porque yo los conocía a todos. Cuando entré al conventillo me dio un escalofrío. Estaba todo a oscuras. No se escuchaba nada. –Se preguntaba– ¿Por qué lo tiraron? ¡Es contra los negros! ¿Por qué no podían seguir viviendo allí? ¿No se podía arreglar lo que no estaba bien? Tiraron el Medio Mundo y tiraron Ansina. Eran los templos de los negros. Las llamadas son lo máximo. Pero si no se hicieran en forma oficial nosotros igual íbamos a seguir saliendo y disfrutando».

También participó en la película uruguaya *En la puta vida*. Martha era una mujer que sentía, que escribía, y fue tomada en cuenta para esa película.

Para finalizar, quiero destacar que fue una mujer que en los últimos años sufrió mucho, fundamentalmente por lo que le sucedió a su hijo Jorginho. Jorginho nació en Brasil, donde su madre había ido a trabajar; fue un excelente músico, que además escribió candombe e hizo uno especialmente para su madre, titulado *Fermina* en homenaje a Martha, donde habla de la soledad que vivió junto a su madre y a Katy, su hermana, otra excelente vedete. Cuando Jorginho sufrió el atentado, Martha no dejó de rezar ni de estar un solo día al lado de su hijo.

Todo ese sufrimiento, que forjó su personalidad desde niña y tuvo que soportar hasta el último momento, acompañando a su hijo, llevó a Martha a fallecer el 12 de agosto de 2002.

Señor presidente: creo que es un homenaje muy especial el que la educación pública está haciendo al recomendar el nombre de esta mujer, mujer negra de nuestro país, para designar la Escuela Rural n.º 22 de Paso de los Novillos.

Por todas las razones expuestas, aconsejamos la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Desígnase con el nombre "Martha Gularte" la Escuela Rural Nº 22 de Paso de los Novillos, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

19) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «El presidente de la Cámara de Senadores comunica que a partir del día de la fecha el señor senador Germán Coutinho pasa a integrar la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión, y el señor senador Daniel Bianchi pasa a integrar la Comisión de Salud Pública.
–TÉNGASE PRESENTE».

20) SOLICITUDES DE NO ARCHIVO DE CARPETAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «El señor senador Pedro Bordaberry solicita que no pasen al archivo los proyectos de ley por él presentados durante el transcurso del año 2015 y que se encuentran a estudio de las diferentes comisiones de la Cámara de Senadores».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud del señor senador.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA MOREIRA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Señor presidente: en el mismo sentido que lo hizo el señor senador, solicito que no se archiven las carpetas n.os 102/2015, 104/2015, 107/2015, 108/2015, 111/2015, 113/2015, 133/2015, 167/2015, 247/2015, 293/2015 y 305/2015 de la Comisión de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud de la señora senadora.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

21) «MAESTRA CELESTE SILVA DE SOUZA»

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Maestra Celeste Silva de Souza" la Escuela Rural n.º 27 de Paso Potrero de Arerunguá, departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 421/2015 - Rep. n.º 204/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 421/2015 - Rep. n.º 204/2016

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Maestra Celeste Silva de Souza" la Escuela Rural Nº 27 de la localidad de Paso Potrero de Arerunguá, departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2015.

PABLO D. ABDALA
1er. Vicepresidente

JUAN SPINOGLIO
Secretario

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 28 MAR 2014

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

MensajeN°06/14

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Rural No. 27 de la localidad de Paso Potrero de Arerunguá, departamento de Salto, con el nombre de "Maestra Celeste Silva de Souza".-

La propuesta efectuada por Ediles de la Junta Departamental de Salto, cuenta con el apoyo de la Dirección, Comisión de Fomento, padre de alumnos y vecinos del mencionado centro, y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con la mayor consideración.

RICARDO EHRLICH
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo Único - Desígnase a la Escuela Rural No. 27 de la localidad de Paso Potrero de Arerunguá, departamento de Salto, con el nombre de "Maestra Celeste Silva de Souza".-

Exp. Nº 2011-11-0001-6776- 1

RICARDO EHRLICH
MINISTRO DE
EDUCACION Y CULTURA

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Moreira.

SEÑORA MOREIRA.- Señor presidente: la designación de la Escuela Rural n.º 27 de Paso Potrero de Arerunguá ha sido informada por los ediles de la Junta Departamental de Salto quienes, en el marco de la celebración de los 100 años de la creación de esta escuela, solicitan que la misma lleve el nombre «Maestra Celeste Silva de Souza». Ella fue quien donó el predio que permitió la construcción de ese edificio. Como dijo la señora senadora Passada, teníamos la intención de informar estas designaciones el 8 de marzo porque se trata de dos escuelas que llevarán nombres de mujer.

La maestra Celeste Silva de Souza nació el 31 de diciembre de 1921 en el departamento de Artigas y falleció el 17 de diciembre de 1995 en Salto.

Desde muy joven se radicó en Salto, donde se casó y formó su familia. Tuvo cuatro hijos que realizaron su enseñanza primaria en la escuela de referencia.

Comenzó a ejercer el magisterio por primera vez en la Escuela de Cerros de Vera alrededor de 1946, y ejerció la docencia durante treinta años, muchos de los cuales los desempeñó como directora en la Escuela n.º 27.

En el informe de los ediles de la Junta Departamental de Salto se señalan algunos reconocimientos muy especiales a la maestra Celeste Silva, como por ejemplo que fue uno de los pilares fundamentales que hicieron de la escuela el centro rural y social.

Mientras fue maestra, presidió por primera vez la comisión de fomento una mujer, tarea antes exclusiva de los hombres.

Los bailes que organizaba la comisión de fomento de la escuela no solo brindaban una ayuda económica, sino que lograban reunir gente del pueblo y de otros lugares cercanos, como Paso del Cementerio, Cerros de Vera y Cañas. En el informe realizado por los ediles de Salto también se dice que los partidos de fútbol empezaban el día anterior, generalmente un viernes, al matar a la vaca, donada casi siempre por los De Souza. Los niños salían al potrero a ver cómo la mataban; después se hacían chorizos y, entre risas y anécdotas, se trozaba la carne para la cena antes del baile. La comida era asado con ensalada rusa –estamos todos con un poco de hambre–, y luego la orquesta animaba hasta la mañana sacando polvo a un piso que primero fue de madera, hasta que lo cambiaron por uno de baldosas. Durante el baile se remataban cosas donadas por la gente: rebenques, una botella de vermú, etcétera.

Al finalizar cualquier actividad, la comisión de fomento se reunía, a pesar del cansancio de las horas trabajadas en la organización y el desarrollo del evento, y entre los gastos y lo vendido contaban las ganancias que quedaban para la escuela.

También fue gestión suya el arreglo de un día de boda colectiva. Aclaro que no era que todo el mundo se casaba con todo el mundo, sino que los casamientos se efectuaban en forma colectiva para regularizar la situación de varias parejas, de gente de edad que habían vivido juntos durante muchos años. Aquello fue muy importante, tanto desde el punto de vista legal como social, porque aseguraba los derechos de las mujeres y de sus hijos. Ahí queda el recuerdo de la alegría emanada de las parejas, de sus familias y de Celeste.

Señor presidente: me llegó una semblanza del maestro Jorge de Souza, nieto de la maestra Celeste, que dice: «Hablar de propuestas de nominación, es esencialmente hablar de una forma de reconocimiento social a las personas que de una u otra forma han dejado su huella en la sociedad.

Personas que por su entrega, su compromiso social han logrado construir horizontes que contribuyen a fortalecer la identidad de una comunidad y/o a seguir los ideales que esas personas nos han legado desde su accionar.

Impulsar pues la nominación de la Escuela Rural n.º 27 de Paso del Potrero de Arerunguá como "Maestra Celeste Silva de Souza" es un justo reconocimiento a ese horizonte construido en conjunto, a la preocupación por desarrollar una tarea con compromiso social que trascendiera la mera alfabetización, tan necesaria en aquellos tiempos, en una educación de la ciudadanía, en la lucha por salvaguardar la seguridad social de las familias, traducidas en el impulso y la concreción de "bodas colectivas" en el local escolar para de alguna forma legitimar en "los papeles" las familias constituidas en unión libre y amparar a los hijos de estas.

Podríamos realizar una exposición mencionando los centros educativos en los cuales desarrolló su actividad docente por más de treinta años, siempre en el medio rural, desde Cerros de Vera, Paso del Potrero de Arerunguá, Nueva Hespérides, etcétera, pero sería dejar de lado su principal legado, el del compromiso social, el de la mujer que desde el hacer, desde el impulsar y sostener logró romper ciertos estereotipos de la época, asumiendo tareas de liderazgo en espacios en los cuales muchas veces las mujeres tenían un lugar secundario, por ejemplo, siendo la primera mujer en ser nombrada presidenta de la Comisión de Fomento.

Vaya si fue importante ese paso en aquellos tiempos y en un entorno rural que acentuaba con intensidad la cuestión de género.

Artiguense de nacimiento, se fue junto a su madre y hermano a vivir a Salto, donde ejerció la docencia, en tiempos en que no existía Internet, ni celulares, ni paneles

solares, que el medio rural se mostraba duro con sus trabajadores. […].

Al fallecer su esposo, afrontó con coraje los tiempos difíciles –recordemos que tenía cuatro hijos–, supo vivir la incertidumbre y la honda preocupación que le generó el exilio de su hija mayor en tiempos de la dictadura. Pero jamás bajó los brazos y junto a sus hijos realizaron la donación del predio donde hoy se encuentra la Escuela Rural n.º 27. […].

Compromiso con el mismo y con los ideales de una escuela pública integradora, potente, fuerte y dinámica que acompañe las necesidades de la comunidad, pero que también nos permita ver más allá de lo cotidiano, que nos permita seguir soñando con un mundo más justo y solidario, y nos marque el rumbo para luchar por ello desde la cotidianeidad, sabiendo que todos los aportes son válidos y que cada uno tiene mucho que dar.

Es por eso que la iniciativa tuvo en sus inicios, en 2011, en el marco de la celebración del centenario de la Escuela Rural n.º 27, el apoyo del legislativo comunal, de referentes de todos los partidos políticos allí representados, así como de la Asociación Magisterial de Salto (filial departamental de la Federación Uruguaya de Magisterio, FUM) y de la Asociación de Maestros José Pedro Varela, la Asociación de Amigos de la Escuela Pública, la Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria así fundamentalmente de la propia comunidad de Paso del Potrero de Arerunguá.

Ha sido un largo camino en este reconocimiento a una mujer uruguaya, a una maestra rural, a una madre, cuyo legado sigue vigente y de alguna manera reconocemos en ella los valores que debemos apuntalar en nuestra sociedad».

Es por estos motivos, señor presidente, que estamos recomendando la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Desígnase con el nombre “Maestra Celeste Silva de Souza” la Escuela Rural Nº 27 de la localidad de Paso Potrero de Arerunguá, departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

22) «MAESTRA TERESA ANTONIA BARISSONI BERGERO»

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa con el nombre “Maestra Teresa Antonia Barissoni Bergero” la Escuela n.º 66 de la localidad de Víboras y Vacas, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 412/2015 - Rep. n.º 203/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 412/2015 - Rep. n.º 203/2016

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

PROYECTO DE LEY

Artículo Único - Desígnase con el nombre "Maestra Teresa Antonia Barissoni Bergero" la Escuela Rural N° 66 de la localidad de Víboras y Vacas, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 2 de marzo de 2016.

MARCOS CARÁMBULA
Miembro Informante

JOSÉ AMORÍN BATLLE

ANDRÉS BERTERRECHE

CONSTANZA MOREIRA

IVONNE PASSADA

JORGE SARAVIA

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 24 NOV 2015

Sr. Presidente de la Asamblea General
Lic. Raúl Sendic
Presente

MENSAJE N°023/15

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela N° 66 de la localidad de Víboras y Vacas, del Departamento de Colonia, con el nombre de ***"Maestra Teresa Antonia Barissoni Bergero"***.-

La propuesta efectuada por la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, cuenta con el apoyo de la comunidad educativa, Comisión de Fomento, padres, familiares y vecinos del mencionado centro escolar, y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con la mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

Artículo Único - Desígnase a la Escuela Nº 66 de la localidad de Víboras y Vacas, del Departamento de Colonia, con el nombre de ***"Maestra Teresa Antonia Barissoni Bergero"***.-

Elec. 3473/2014

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor presidente: en los antecedentes no tenemos más que algunas escuetas referencias acerca de la actuación de esta maestra, esta inspectora, pero, sin duda alguna, más allá de lo escueto de la información que hace al expediente, se comparte las caracterizaciones que se han hecho de otras maestras e inspectoras que, atravesando todo el territorio nacional, se han destacado por su amor y por su entrega a la tarea.

Este pedido está avalado, básicamente, por lo que dicen los exalumnos –que respaldan esta designación con su nombre–, la comisión de fomento y el acuerdo de inspectores n.º 37, de fecha 11 de diciembre del 2014, que textualmente expresa: «[…] aprueba la misma por tratarse de una persona respetada y valorada por su colaboración desinteresada en pro de la educación».

Sinceramente, nos gustaría tener más elementos para fundamentar, pero es esto lo que surge del expediente y del proyecto de ley. De todas formas, no quisiera dejar de decir que, sin duda alguna, esta maestra debe tener sus altos méritos, como tantas y tantos maestras y maestros de nuestro medio, para que una de las escuelas del país lleve su nombre.

Era lo que tenía para informar, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BIANCHI.- Señor presidente: tuve la suerte de haber ido los seis años a una escuela rural muy cercana a la n.º 66. La escuela rural a la que fui era la n.º 44, de la localidad de Víboras, que está a diez kilómetros de la Escuela Rural n.º 66, de la localidad de Víboras y Vacas. Conocí a la maestra Teresa Antonia Barissoni Bergero en aquella época de niño, cuando iba a la escuela, porque vivíamos en el campo y, cuando mis padres me pasaban a buscar para ir la ciudad de Carmelo, muchas veces llevamos a la maestra –que, como toda maestra rural, hacía dedo para volver a su hogar– hasta la ciudad. Esto lo conoce, fundamentalmente, la gente del interior y el senador que me precedió en el uso de la palabra.

Realmente, esta designación es un homenaje a esta maestra por su trayectoria, por su trabajo, por su enseñanza y docencia, pero también es un homenaje para todas las maestras rurales, pues sabemos de sus sacrificios y esfuerzos, porque además de enseñar Matemáticas, Idioma Español y demás, les enseñan a los niños, junto con los padres, a formarse para la vida. ¡Y vaya si harán sacrificio cuando se van de la ciudad –con lluvia la mayoría de los días de invierno– haciendo dedo para ir a la escuela! Y muchas veces tienen que quedarse en esas escuelas –en su mayoría escuelas granjas– hasta el otro día, dejando incluso a su familia.

Así que creo que esta maestra, como las otras maestras rurales, es merecedora de este tipo de homenajes.

Por lo tanto, aconsejo al Cuerpo votar este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 23. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único - Desígnase con el nombre "Maestra Teresa Antonia Barissoni Bergero" la Escuela Rural N° 66 de la localidad de Víboras y Vacas, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 23. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

23) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 15 de marzo de 2016

Sr. presidente de la
Cámara de Senadores
Ernesto Agazzi

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia para los días 16 y 17 de marzo de 2016, por motivos personales.

Sin más lo saludo atentamente.

Luis Lacalle Pou. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 22. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Jorge Saravia y Armando Castaingdebat han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Beatriz Argimón, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

24) «PROFESOR CLEMENTE ESTABLE»

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Profesor Clemente Estable" el Liceo n.º 73 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 422/2015 - Rep. n.º 211/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 422/2015 - Rep. n.º 211/2016

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Profesor Clemente Estable" el Liceo Nº 73 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2015.

PABLO D. ABDALA
1er. Vicepresidente

JUAN SPINOGLIO
Secretario

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 18 FEB 2015

Sra. Presidente de la Asamblea General
Doña Lucía Topolansky

Mensaje 002/15

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa al Lic. Nº 73 del Departamento de Montevideo, con el nombre de ***"Prof. Clemente Estable"***.-

La propuesta efectuada por la Fundación Clemente Estable, cuenta con el apoyo de la Dirección, personal docente y no docente y comunidad educativa del Liceo Nº 73, y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con su mayor consideración.

RICARDO EHRLICH
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo Único - Designase al Liceo No. 73, del Departamento de Montevideo, con el nombre de ***"Dr. Clemente Estable"***.-

Elec. 2183/2007

RICARDO EHRLICH
MINISTRO DE
EDUCACION Y CULTURA

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Passada.

SEÑORA PASSADA.- Señor presidente: esta ha sido una solicitud promovida por la Fundación Clemente Estable y acompañada en forma unánime por toda la comisión.

Nombrar y hablar de Clemente Estable es hablar del pedagogo, del científico, del filósofo que marcó, sin lugar a dudas, todo el pensamiento nacional de nuestro país.

Vivió su vida guiado por los fuertes valores democráticos y éticos, y trabajó para mejorar y cambiar la visión desde el punto de vista de la pedagogía, con una mirada política y también científica de la comunidad del momento. Realmente, Clemente Estable fue una de las maravillas que tuvo nuestro país por su apertura de mente, por el aporte que hizo a las investigaciones biológicas.

Clemente Estable nació en 1894 en la zona que antiguamente se conocía como Margat, cerca de San Juan Bautista –hoy llamada Santa Lucía–, en el departamento de Canelones. Era hijo de inmigrantes italianos. Luego de unos años la familia vino a Montevideo y se estableció en la zona de la Unión.

Fíjese, señor presidente, si Clemente Estable sería autodidacta: aprendió a leer desde muy pequeño junto a su hermano, quien lo preparará para ingresar al Instituto Normal. A los 15 años obtuvo una beca para poder realizar estudios nocturnos en la escuela de la Unión de ese instituto.

Este autodidacta se dedicó a las ciencias naturales y se inclinó, fundamentalmente, por las investigaciones microscópicas y también por los estudios psicológicos.

En el año 1917, trabajó como profesor del Instituto Normal, donde realizó una rapidísima carrera. En 1920 fue nombrado maestro de conferencias, adscripto a la Inspección Técnica de Enseñanza Primaria. En 1922, se le otorgó una beca para el Instituto de Investigaciones Histológicas de Madrid. Fue un representante uruguayo en Madrid dedicado a realizar investigaciones que después traería a nuestro país. En esa estadía en Madrid escribió varias publicaciones sobre neurohistología y neurohistopatología en la revista del mismo instituto, momento en que recién empezaban a darse los primeros pasos en esa materia en nuestro país.

Al regresar de Europa, volcó en Uruguay lo que allí pudo obtener como investigador científico, y continuó trabajando por un tiempo en su antiguo cargo de jefe maestro de conferencias.

Curiosamente, Clemente Estable no tenía un lugar físico para trabajar; no poseía un lugar donde poder realizar las investigaciones que se llevaban a cabo en nuestro país. Viendo esa situación, el doctor Américo Ricaldoni le ofreció un puesto en el Instituto de Neurología. Allí, Estable empezó a trabajar y a desarrollar todas las tareas.

En 1930 ya era reconocido como un maestro e investigador científico de renombre. A lo largo de los años continuó con sus investigaciones. En 1948 presidió la primera Reunión de Expertos Científicos Latinoamericanos organizada por la Unesco en Montevideo. Más adelante, fue nombrado profesor honoris causa por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo. Recibió un homenaje de la Cámara de Representantes de la república y en 1962 fue nombrado oficial de la Legión de Honor de Francia y médico preclaro de la Academia Médica de Roma.

Sin lugar a dudas, fue una de las figuras más importantes de nuestro país, en momentos en que se desarrollaba la biología en el Uruguay. A pesar de eso, muchas veces es olvidado. Por esa razón, creemos que es muy importante que el Liceo n.º 73 lleve su nombre y que la fundación esté preocupada por transmitir a todos los jóvenes que concurren a ese liceo quién era Clemente Estable.

Quiero finalizar señalando algunas cosas: fue uno de los investigadores que más apoyó en Uruguay la formación científica y biológica. Fue un trabajador infatigable. Exploró diversos centros nerviosos con las más diversas técnicas, para mejorar la pedagogía. Al cabo de muchos años de estudio concibió hipótesis originales sobre la funcionalidad de las células nerviosas, menos rígidas que la célebre Ley de la Polarización Dinámica de las neuronas elaborada por su venerado maestro, de quien tomó las ideas y las investigó en nuestro país.

Deseo señalar dos logros que, con su prédica y su trabajo, Clemente Estable dejó para nuestro país. El espíritu que él tenía podemos resumirlo en dos puntos: la creación del instituto dedicado a la investigación y a la docencia superior en el campo de la Biología y que, por suerte, ha empezado a ser tenido en cuenta en distintas visiones e inversiones que se han aplicado en ese ámbito. El segundo punto, del que generalmente nos olvidamos, es la incorporación en la organización administrativa del Estado de un régimen laboral hasta entonces desconocido en nuestro país: el denominado *full time* o dedicación exclusiva, que él incluye como metodología de trabajo en el año 1943. Para Estable, la denominación *full time* o dedicación exclusiva –que era la terminología que se usaba en aquel momento– implicaba mucho más que una exigencia horaria o la exclusión de otra actividad rentada. Él decía que era una forma de vivir que demandaba, de acuerdo con sus propias palabras, «todo el tiempo y todo el hombre». Creo que es importante que tengamos en cuenta estas cosas en un mundo que es tan dinámico y tan cambiante.

Es por esa razón que creemos y aconsejamos al Cuerpo designar el Liceo n.º 73 del departamento de Montevideo con el nombre «Profesor Clemente Estable».

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Desígnase con el nombre "Profesor Clemente Estable" el Liceo Nº 73 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

25) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería pasar a considerar el asunto que figura en undécimo término del orden del día.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTADO.- Señor presidente: en virtud de que tenemos que hacer algunas consultas –informalmente se nos han presentado algunas interrogantes–, mociono para que este punto pase a integrar el orden del día de la sesión de mañana. De esta forma, podremos hacer las consultas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va votar la moción formulada por el señor senador en el sentido de postergar este punto para que sea tratado en el orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

26) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS MIGRATORIOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en duodécimo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú, sobre cooperación en asuntos migratorios*, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 25 de enero de 2011. (Carp. n.º 391/2015 - Rep. n.º 207/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 391/2015 - Rep. n.º 207/2016

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú sobre Cooperación en Asuntos Migratorios, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 25 de enero de 2011.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 2015.

PABLO D. ABDALA
1er. Vicepresidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 06 MAR 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS MIGRATORIOS, suscrito en la ciudad de Lima, el 25 de enero de 2011.

En los Considerandos, el Acuerdo destaca, entre otros elementos, los principios acordados en la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM), como espacio de diálogo, intercambio y construcción colectiva, que los países sudamericanos han generado sobre el proceso migratorio, así como lo establecido en el Foro Especializado Migratorio (FEM) del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que tiene como finalidad elaborar acciones regionales para el mejoramiento de la gobernabilidad migratoria. Asimismo, se destaca que las migraciones internacionales forman parte de la agenda global y de los procesos de integración regional, así como la necesidad de fortalecer los vínculos de

internacional.

Se establece que los Partes, de acuerdo a sus respectivos planes presupuestarios, asignarán el aporte que se efectuará para el desarrollo de las actividades contempladas en este Acuerdo, así como en lo que respecta a la participación de los funcionarios y profesionales de las Instituciones Públicas involucradas.

Se designa a los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y de la República del Perú, para llevar a cabo la coordinación e implementación del Acuerdo referido. A tales efectos, se conformará una Comisión Binacional de Trabajo, para la formulación, coordinación e implementación del Acuerdo. A fin de evaluar los avances de dicha cooperación y formular recomendaciones para su mejor desarrollo, las Partes se reunirán de manera anual o bienal, según estimen conveniente.

Se señala, que los Proyectos de Cooperación convenidos por las Partes formarán parte de un Programa de Actividades, anual o bienal, según se estime conveniente y podrán incluir: modalidades de cooperación y asistencia técnica; fases y cronograma de ejecución de las actividades de cooperación; así como modalidades de financiamiento.

En ese sentido, se procurará a través de las Partes, que las actividades de cooperación que emprendan en conjunto, beneficien

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS MIGRATORIOS, suscrito en la ciudad de Lima, el 25 de enero de 2011.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS MIGRATORIOS

Informe

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales trae para la aprobación del cuerpo, el Proyecto de Ley enviado por Poder Ejecutivo, mediante el cual se solicita la aprobación del **ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS MIGRATORIOS**, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú el 25 de enero de 2011.

El presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, fue enviado a la Asamblea General como mensaje del Poder Ejecutivo el 6 de marzo de 2014, el mismo contó con sanción de la Cámara de Senadores el 21 de enero de 2015, ingresó a Cámara de Representantes el 9 de febrero de 2015. Se aprobó por esa cámara el 3 de noviembre de 2015.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo se destaca que el presente Acuerdo nace de los principios acordados en la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, cumpliendo asimismo con los propósitos y principios del Foro Especializado Migratorio del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) con la finalidad de elaborar acciones regionales para el mejoramiento de la gobernabilidad migratoria, las migraciones en la Agenda Global y de los procesos de integración regional.

Se plantea la conformación de una Comisión Binacional de Trabajo encabezado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y la República del Perú. Dicha comisión se reunirá anual o bianualmente.

Se establece que las Partes del Acuerdo dejarán sujeta a sus respectivos Planes Presupuestales su participación a las diversas actividades planificadas.

Debemos destacar lo siguiente del texto del presente Acuerdo a consideración:

Consta de un Preámbulo y 7 artículos.

- El Artículo I habla de los objetivos, Programas en diversas áreas de Migración: Laboral, Intercultural, el combate a la trata de personas.

- Artículo II habla de la cooperación conjunta, la formación de agentes públicos y del intercambio de información.

- Artículo III de la forma de implementación del presente acuerdo.

- Artículo IV habla de los proyectos de cooperación: Modalidades de cooperación y asistencia; fases y cronograma en ejecución; modalidades de financiamiento.

- Artículo V de las iniciativas de vinculación, que las actividades de cooperación que se emprendan conjuntamente deben beneficiar directamente a sus respectivos connacionales residentes, sea cual fuere su condición migratoria.

- Artículo VI reza sobre el intercambio de información y viabilidad de participación en proyectos informados con terceros países.

- Artículo VII especifica la entrada en vigor, vigencia y terminación del presente acuerdo. Su entrada en vigor se dará cuando se hayan realizado las comunicaciones por vía diplomática de todos los requisitos internos de cada país firmante.

Tomando en cuenta las consideraciones antes mencionadas, la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores recomienda al cuerpo convalidar el mencionado Acuerdo, mediante la aprobación del Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 3 de marzo de 2016.

MÓNICA XAVIER
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

ENRIQUE PINTADO

CONRADO RAMOS

Texto del Acuerdo

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACION EN ASUNTOS MIGRATORIOS

La República Oriental del Uruguay, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la República del Perú, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante "las Partes";

CONSIDERANDO:

Los principios acordados en la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM), como espacio de diálogo, intercambio y construcción colectiva, que los países sudamericanos han generado sobre el proceso migratorio;

Lo establecido en el Foro Especializado Migratorio (FEM) del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que tiene como finalidad elaborar acciones regionales para el mejoramiento de la gobernabilidad migratoria;

Que las migraciones internacionales forman parte de la agenda global y de los procesos de integración regional;

La necesidad de fortalecer los vínculos de amistad y cooperación que unen a los pueblos uruguayo y peruano y con el compromiso de promover y defender los derechos humanos, en especial de las personas migrantes;

La oportunidad de compartir experiencias e intercambiar apoyo sobre las políticas públicas de vinculación nacional con sus connacionales residentes en el exterior;

La necesidad de potenciar programas de co-desarrollo con impacto en la migración laboral de ambos países;

Las actividades que la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay; y la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, desempeñan a favor de sus respectivas comunidades en el extranjero y las iniciativas de ambos gobiernos a favor de sus connacionales en su país de origen y en el exterior;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I: de los objetivos

El presente Acuerdo tiene como objetivo el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las Partes que permitan diseñar programas en las diversas áreas de migración, como es el caso de la migración laboral, programas de interculturalidad, el combate a la trata de personas y los mecanismos expeditos para la regularización de los migrantes.

A tales efectos, las Partes mantendrán un intercambio fluido y permanente de información en las áreas identificadas de interés común, pudiendo a tales efectos establecer nuevos acuerdos o protocolos respecto a programas de intercambio en las diversas áreas mencionadas.

ARTÍCULO II: de la Cooperación

La cooperación conjunta y/o coordinada entre las Partes en las diversas áreas migratorias se podrá llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

a) Capacitación y formación de agentes públicos;
b) Intercambio de información, experiencias y documentación;
c) Desarrollo de estudios e investigación aplicada;
d) Diseño y desarrollo de proyectos conjuntos;
e) Esfuerzos conjuntos para implementar programas, considerando, en la medida de sus posibilidades, financiamiento propio y/o de la cooperación internacional.

Las Partes, de acuerdo a sus respectivos planes presupuestarios, asignarán el aporte que se realizará para el desarrollo de las actividades contempladas en este Acuerdo, y lo mismo, con respecto a la participación de los funcionarios y profesionales de las Instituciones Públicas involucradas.

ARTÍCULO III: de la implementación del Acuerdo

La coordinación e implementación del presente Acuerdo quedará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú. Se conformará una Comisión Binacional de Trabajo, para la formulación, coordinación e implementación del presente Acuerdo.

Las Partes se reunirán de manera anual o bienal, según estimen conveniente, a fin de evaluar los avances de su cooperación al amparo del presente Acuerdo y formular recomendaciones para su óptimo desarrollo.

ARTÍCULO IV: de los proyectos de Cooperación

Los proyectos de cooperación que ambas Partes convengan, formarán parte de un Programa de Actividades, anual o bienal, según se estime conveniente, que podrá incluir:

a) modalidades de cooperación y asistencia técnica;
b) fases y cronograma de ejecución de las actividades de cooperación;
c) modalidades de financiamiento.

ARTÍCULO V: de las Iniciativas de vinculación

Las Partes procurarán que las actividades de cooperación que emprendan conjuntamente tengan beneficios directos para las comunidades de sus respectivos connacionales residentes, sea cual fuere su condición migratoria.

ARTÍCULO VI: del intercambio de información

Las Partes intercambiarán información sobre iniciativas de colaboración que estén realizando en materia de políticas de vinculación, incluyendo aquellas que se realicen conjuntamente con otros actores y en las cuales alguna de las Partes estuviera interesada en participar, si ello fuera viable.

ARTICULO VII: de la entrada en vigor, vigencia y terminación

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la cual las Partes se comuniquen, por vía diplomática, que se han cumplido los correspondientes requisitos internos para su aprobación.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima el 25 de enero de dos mil once, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Señor presidente: este acuerdo nace de los principios acordados en la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones y cumple, asimismo, con los propósitos y principios del Foro Especializado Migratorio del Mercado Común del Sur.

Su finalidad es elaborar acciones regionales para el mejoramiento y la gobernabilidad migratoria, las migraciones en la agenda global y los procesos de integración regional.

El 21 de enero de 2015, fue aprobado por unanimidad en esta cámara. También fue aprobado en la Cámara de Representantes el 3 de noviembre de 2015. Como dichas sanciones se realizaron en diferentes períodos legislativos, para completar la sanción es necesario que lo aprobemos nuevamente, lo que seguramente ocurrirá en el transcurso de esta sesión.

Es un acuerdo breve que consta de un preámbulo y siete artículos. El primero de ellos refiere a los objetivos, es decir, a los programas en diversas áreas de migración tanto en lo laboral, en lo intercultural como en el combate a la trata de personas.

El artículo II está referido a la cooperación conjunta, a la formación de agentes públicos y al intercambio de información.

El artículo III tiene que ver con la forma de implementación del presente acuerdo.

El artículo IV habla de los proyectos de cooperación: modalidades de cooperación y asistencia; fases y cronograma en ejecución y modalidades de financiamiento. En el acuerdo se establece que las partes dejarán sujeta, en sus respectivos planes presupuestales, su participación en las actividades que se planifiquen.

El artículo V alude a las iniciativas de vinculación y expresa que las actividades de cooperación que se emprendan conjuntamente, sea cual fuere la condición migratoria, deberán beneficiar directamente a los respectivos connacionales.

El artículo VI es sobre el intercambio de información y viabilidad de participación en proyectos informados con terceros países.

El artículo VII plantea la entrada en vigor, la vigencia y terminación del presente acuerdo. El mismo comenzará a regir cuando se hayan realizado todas las comunicaciones por la vía diplomática de todos los requisitos internos de cada país firmante.

En virtud de que la Comisión de Asuntos Internacionales lo ha aprobado por unanimidad y de que existe un criterio favorable sobre este tratado, estamos proponiendo al Cuerpo nuevamente su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú sobre Cooperación en Asuntos Migratorios, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 25 de enero de 2011».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

27) ACUERDO MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en decimotercer lugar del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo marco de comercio e inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam*, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 9 de diciembre de 2013. (Carp. n.º 389/2015 - Rep. n.º 209/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 389/2015 - rep. n.º 209/2016

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 9 de diciembre de 2013.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 2015.

PABLO D. ABDALA
1er. Vicepresidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 ABR 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

ANTECEDENTES

El presente Acuerdo plasma en un documento jurídico internacional lo que ha sido el acercamiento entre los dos países, en lo atinente al reforzamiento de los lazos de amistad, al espíritu de cooperación, a la expansión del comercio y fortalecimiento de las relaciones económicas.

Es dable reseñar brevemente los últimas actividades desarrolladas por las autoridades de ambos países, demostrativas de tal voluntad de profundización de la relación bilateral, que conlleva y propende, por

ejemplo, a la apertura de los mercados cárnico y productos de la pesca, así como nuestro interés en la colocación de cereales, peras, manzanas, arándanos y cítricos y en la cooperación en múltiples áreas (agricultura, industria, infraestructura portuaria, petroquímica, telecomunicaciones, educación, transporte) .

Se destacan los siguientes importantes pasos de acercamiento y negociaciones dados en los últimos años:

- En mayo de 2009 se recibió en Uruguay a la Sra. Vicepresidenta de Vietnam, Nguyen Thi Doan, acompañada por una delegación de veintiuna personas, que incluyó a tres Viceministros: de Relaciones Exteriores, de Finanzas y de Planificación e Inversión.
- Del 14 al 16 de junio de 2010 se realizó la Visita Oficial del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, a Vietnam.
- Del 5 al 7 de noviembre de 2012 tuvo lugar la Visita Oficial del Sr. Vicepresidente de la República Cr. Danilo Astori a Vietnam.
- Del 3 al 5 de octubre de 2013 se produjo la Visita Oficial del Sr. Subsecretario de Relaciones Exteriores del Uruguay Ec. Luis Porto.
- Del 8 al 11 de diciembre de 2013 se realizó la Visita Oficial del Sr. Viceprimer Ministro de la República Socialista de Vietnam, Vu Van Ninh, acompañado de una comitiva oficial que incluyó a cuatro Viceministros y a otros funcionarios de alto nivel de dicho país. En el marco de esta Visita, ambos países suscribieron el

presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión, así como el Acuerdo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Como resultado del acercamiento a este país asiático, se destaca la habilitación del mercado vietnamita para las carnes uruguayas, a principios del año 2013, en primera instancia para 12 plantas frigoríficas, con la expectativa de que 11 plantas adicionales sean habilitadas en el futuro inmediato, y más recientemente para los productos derivados de la pesca, acceso que fue habilitado con fecha 19 de noviembre de 2013.

También se ha hecho hincapié en el interés uruguayo de colocar cereales, peras, manzanas, arándanos y cítricos y los procedimientos a seguir para lograr la correspondiente habilitación fitosanitaria.

Además se está intercambiando documentación entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de Uruguay y las autoridades sanitarias de Vietnam, para exportar a ese país alimentos de origen vegetal (cítricos, trigo, soja).

Asimismo Uruguay ya adelantó la solicitud de análisis del etiquetado del vino uruguayo, una vez que se presente para su aprobación.

También fueron presentadas, para conocimiento vietnamita, las ventajas logísticas de la República Oriental del Uruguay y los proyectos

de infraestructura portuaria e industria naval, estando abiertos a su participación como constructor, o involucrarse a nivel de usuario y así enfocarse en la región, desde Uruguay, en términos más que convenientes.

TEXTO

En el Preámbulo se señala que el Acuerdo se basa en el reconocimiento que manifiestan ambos Estados de la importancia de promover un ambiente abierto y previsible para el comercio internacional y la inversión; los beneficios que las Partes pueden obtener del aumento del comercio y las inversiones internacionales, y que las barreras proteccionistas al comercio y la inversión distorsionan el comercio, pudiendo reducir estos beneficios; y el papel esencial de la inversión privada -tanto nacional, como extranjera- en el desarrollo del crecimiento, la creación de empleos, la expansión del comercio, la mejora de la tecnología y la promoción del desarrollo económico.

Asimismo, se destaca el deseo de reducir las barreras arancelarias a fin de facilitar el acceso a sus mercados y el Acuerdo pre-existente entre ambos Estados para la Protección y Promoción de Inversiones, así como el deseo de asegurar que sus políticas comerciales y ambientales promuevan mutuamente el desarrollo sostenible.

Al mismo tiempo, se expresa el deseo de reforzar el sistema multilateral de comercio, contribuyendo a un resultado exitoso de la Agenda de Doha para el Desarrollo que brinde nuevas oportunidades comerciales para todos los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) -de la cual ambos Estados son Miembros- y afirmando que este Acuerdo Marco de Comercio e Inversión se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los acuerdos, entendimientos y otros instrumentos relacionados con, o concluidos en el marco de los auspicios de la OMC.

Para finalizar, el Preámbulo hace referencia al objetivo de crear un mecanismo de diálogo sobre las iniciativas para ampliar el comercio y la inversión mediante una mayor cooperación y un acuerdo más amplio, en virtud de lo cual y de lo anteriormente mencionado, ambas Partes acordaron el presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión.

El Artículo Primero establece que se promoverá la inversión y la cooperación comercial en diferentes campos para el beneficio mutuo, el intercambio de información económica, comercial y de inversión y enuncia, de modo no taxativo, las actividades a llevar a cabo.

En el Artículo Segundo se establece la creación y el modo de integración de un Comité Conjunto de Cooperación Económica, Comercio e Inversión.

El Artículo Tercero se refiere a las actividades, tareas y obligaciones de dicho Comité.

El Artículo Cuarto establece el procedimiento para presentar ante el Comité un asunto especifico de comercio o de inversión.

El Artículo Quinto fija el modo de aplicación del Acuerdo y su necesaria compatibilización con la legislación de cualquiera de las Partes, o de los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes derivadas de cualquier otro tratado o acuerdo internacional de los cuales dicha Parte sea miembro.

El Artículo Sexto se refiere a la entrada en vigor, así como a las enmiendas, modificaciones o adiciones a este Acuerdo, y a la eventual denuncia del mismo y sus efectos.

El Artículo Séptimo expresa que este Acuerdo será implementado mediante Planes de Trabajo que serán acordados por las Partes. El primer Plan de Trabajo se adjunta como un Anexo a este Acuerdo.

El Artículo Octavo establece que las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas por vía diplomática.

El Acuerdo fue suscrito en dos ejemplares originales, en idiomas español, vietnamita e inglés, siendo todos sus textos igualmente auténticos y se agrega que en caso de divergencia prevalecerá el texto en inglés.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam", suscrito en Montevideo el 9 de diciembre de 2013.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Informe

Al Senado:

ANTECEDENTES

Se plasma lo que ha sido el acercamiento entre dos países, en lo referente a reforzar los lazos de amistad, el espíritu de cooperación, a la expansión del comercio y fortalecimiento de las relaciones económicas. Las actividades desarrolladas por ambos países, que demuestran la voluntad de profundizar las relaciones bilaterales, a la apertura de mercados cárnicos, productos de pesca, colocación de cereales entre otros. Existen importantes pasos de acercamiento y negociaciones, entre ellas: el recibimiento en el año 2009 de la Vicepresidenta de Vietnam Nguyen Thi Doan, y la visita en 2010 del Ministro Almagro a ese país, al igual que en el año 2012 del Vicepresidente Astori a Vietnam; en el año 2013 del Subsecretario de Relaciones Exteriores Ec. Luis Porto como en el 2013 la visita oficial del Vice primer Ministro de Vietnam y de una comitiva oficial, en el marco de esta visita ambos países suscribieron el presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión, al igual que el acuerdo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio.

Resultado del acercamiento entre ambos se destaca la habilitación del mercado vietnamita para carnes uruguayas a principio de 2013 para varias plantas frigoríficas y recientemente para productos derivados de la pesca.

Uruguay está interesado en colocar cítricos y en seguir los procedimientos a fin de lograr la habilitación fitosanitaria.

Se intercambia documentación entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del Uruguay y autoridades sanitarias de Vietnam para exportar a ese país

alimento de origen vegetal. Uruguay adelantó la solicitud de análisis del etiquetado del vino uruguayo, una vez presentada la aprobación.

Se presentaron también para conocimiento vietnamita, las ventajas logísticas de la ROU y los proyectos de infraestructura portuaria e industrial naval.

ARTÍCULO PRIMERO: 1) las partes promoverán la inversión y cooperación comercial en diferentes campos para beneficio mutuo, mediante la creación de un ambiente de negocios favorable; fortalecimiento en el intercambio de información económica, comercial y de inversión, fomentando y facilitando el contacto entre las empresas de ambas partes. **2)** para alcanzar los objetivos, las partes deberán fomentar y facilitar actividades, incluyendo sin limitar a las siguientes: **a)** realizar diálogos sobre políticas e intercambio regular de información y opiniones para fortalecer y expandir el comercio y la inversión entre las partes, **b)** fomentar competencia en actividades económicas de cada parte, **c)** compartir información de interés en temas económicos, comerciales así como los obstáculos, de existir, para acelerar la colaboración económica entre las partes; **d)** apoyar y ayudar a los empresarios y a las misiones comerciales de cada parte para visitarse mutuamente, **e)** apoyar el diálogo y el intercambio de experiencias entre comunidades empresariales de las partes y **f)** establecer y desarrollar mecanismos para proporcionar información y para buscar oportunidad de comercio e inversión.

ARTICULO SEGUNDO: las partes establecen un Comité Conjunto en Cooperación Económica, Comercio e Inversión, entre la ROU y República Socialista de Vietnam, que es integrado por representantes de cada parte. Lo presidirán conjuntamente el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y Vice ministro de Industria y Comercio de Vietnam y cuando las circunstancias lo requieran se incluyen funcionarios de entidades gubernamentales de cada parte.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité deberá: **1)** dar seguimiento a las relaciones comerciales y de inversión, identificar oportunidades para expandirse, al igual que identificar temas apropiados para el negocio en los foros que correspondan. **2)** considerar asuntos específicos en materia de comercio e inversión, incluyendo los derivados del acuerdo, **3)** trabajar para eliminar

obstáculos al comercio y la inversión, **4)** establecer grupos de trabajo sobre temas específicos, **5)** buscar comentarios de la comunidad empresarial y la sociedad civil que sean relacionados a asuntos con la labor del Comité y **6)** reunirse más allá de lo necesario, al menos una vez cada dos años, a fin de revisar la implementación del presente Acuerdo y buscar medidas para promover a cooperación económica, comercial y de inversión entre ambos países.

ARTICULO CUARTO: Una parte podrá remitir un asunto específico de comercio o de inversión al Comité, entregando una solicitud por escrito a la otra. El comité se ocupará del asunto con prontitud, una vez recibida la solicitud, a menos que el requirente acuerde otra cosa.

ARTÍCULO QUINTO: el Acuerdo se entenderá sin perjuicio de la legislación de cualquiera de las partes o de derechos y obligaciones de estas derivadas de cualquier tratado o acuerdo internacional o del que sean miembro las partes.

ARTÍCULO SEXTO: este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recibo de la última notificación escrita por vía diplomática notificando que las partes han cumplido sus correspondientes requisitos legales internos. Cualquiera de las partes podrá denunciar este acuerdo en cualquier momento mediante notificación a la otra por escrito, a través de la vía diplomática, sobre su intención de retirarse del Acuerdo. En ese caso la terminación surtirá efecto en la fecha que acuerden las partes o sesenta (60) días a partir de la fecha en que la notificación de la denuncia es entregada. La terminación no tendrá impacto sobre los proyectos y actividades ya implementadas en el marco del Acuerdo. Las enmiendas, modificaciones o adiciones a este Acuerdo se harán de común acuerdo entre las partes, formarán parte integrante de este Acuerdo y entrarán en vigor a partir de la fecha acordada por las mismas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: se implementará mediante planes de trabajo que serán acordados por las partes.

ARTÍCULO OCTAVO: las controversias entre las partes relativas a la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán solucionadas por vía diplomática.

Plan de trabajo en el marco del Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la ROU y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

Las partes convinieron en desarrollar el Primer Plan de Trabajo al amparo del Acuerdo de referencia: Acceso al mercado vietnamita de peras, manzanas, arándanos y cítricos uruguayos; finalización trámites para el acceso al mercado vietnamita de productos de origen vegetal (trigo y soja) uruguayos; definición de los requisitos de etiquetado para el ingreso de vino de uva uruguayo al mercado vietnamita e intercambio de información sobre regímenes de promoción de inversiones.

Por las razones expuestas precedentemente la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Plenario la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de marzo de 2016.

ENRIQUE PINTADO
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

CONRADO RAMOS

MÓNICA XAVIER

Texto del Acuerdo

ACUERDO MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam (en adelante "las Partes");

Deseando, reforzar los lazos de amistad y el espíritu de cooperación, expandir el comercio y fortalecer las relaciones económicas entre las Partes basándose en la igualdad y el beneficio mutuo;

Reconociendo la importancia de promover un ambiente abierto y previsible para el comercio internacional y la inversión;

Reconociendo los beneficios que las Partes pueden derivar del aumento del comercio y las inversiones internacionales, y que las barreras proteccionistas al comercio y la inversión que distorsionan el comercio pueden reducir estos beneficios;

Reconociendo el papel esencial de la inversión privada, tanto nacional como extranjera, en el desarrollo del crecimiento, la creación de empleos, la expansión del comercio, la mejora de la tecnología, y la promoción del desarrollo económico;

Tomando en cuenta el deseo de reducir la barreras arancelarias a fin de facilitar el acceso a sus mercados;

Teniendo en cuenta el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Socialista de Vietnam para Protección y Promoción de Inversiones, que entró en vigor el 9 de septiembre de 2011;

Deseando asegurar que sus políticas comerciales y ambientales promuevan mutuamente el desarrollo sostenible;

Reconociendo la conveniencia de resolver los problemas comerciales y de inversión entre las Partes a la mayor brevedad posible;

Deseando reforzar el sistema multilateral de comercio, contribuyendo a un resultado exitoso para la Agenda de Desarrollo de Doha que crea nuevas oportunidades comerciales para todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Tomando nota de que las Partes son miembros de la OMC y afirmando que este Acuerdo Marco de Comercio e Inversión ("este Acuerdo") se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los acuerdos, entendimientos y otros instrumentos relacionados con o concluidos en el marco de los auspicios de la OMC;

Con miras a crear un mecanismo de diálogo sobre las iniciativas para ampliar el comercio y la inversión mediante una mayor cooperación y un acuerdo más amplio;

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

1. Las Partes promoverán la inversión y la cooperación comercial en diferentes campos para el beneficio mutuo, mediante la creación de un ambiente de negocios favorable; al igual que el fortalecimiento en el intercambio de información económica, comercial y de inversión, fomentando y facilitando el contacto entre las empresas de ambas Partes.

2. Para alcanzar los objetivos enunciados en el párrafo (1) anterior, las Partes deberán fomentar y facilitar actividades, incluyendo pero no limitado a las siguientes actividades:

(a) Realizar diálogos sobre políticas e intercambio regular de información y opiniones para fortalecer y expandir el comercio y la inversión entre las Partes;

(b) Fomentar las competencias en las actividades económicas de cada Parte;

(c) Compartir información de interés relacionada con temas económicos y comerciales importantes, así como los obstáculos (si hubieran) para acelerar la colaboración económica entre las Partes;

(d) Apoyar y ayudar a los empresarios y a las misiones comerciales de cada Parte para visitarse mutualmente;

(e) Apoyar el diálogo y el intercambio de experiencias entre las comunidades empresariales de las Partes.

(f) Establecer y desarrollar mecanismos para proporcionar información y para buscar oportunidades de comercio e inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes, por este medio, establecen un Comité Conjunto en Cooperación Económica, Comercio e Inversión, entre la República Oriental del Uruguay y la República Socialista de Vietnam ("de aquí en adelante referidos como el Comité"), integrado por representantes de cada Parte. El Comité estará presidido conjuntamente por el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y el señor Viceministro de Industria y Comercio de Vietnam. Los Miembros del Comité incluyen funcionarios de entidades gubernamentales competentes de cada Parte, cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO

El Comité deberá:

1. Dar seguimiento a las relaciones comerciales y de inversión entre las Partes, identificar oportunidades para expandir el comercio y la inversión, e identificar los temas relevantes que puedan ser apropiados para negociación en los foros que correspondan;
2. Considerar asuntos específicos en materia de comercio e inversión que sean de interés para las Partes, incluyendo aquellos derivados del presente Acuerdo;
3. Identificar y trabajar para eliminar los obstáculos al comercio y la inversión entre las Partes;
4. Establecer grupos de trabajo sobre temas específicos, que sean apropiados y acordados por las Partes, para facilitar su labor;
5. Buscar los comentarios de la comunidad empresarial y la sociedad civil que sean propios a asuntos relacionados con la labor del Comité; y
6. Reunirse tantas veces como sea necesario, pero al menos una vez cada dos años, en los lugares que las Partes acuerden, a fin de revisar la implementación del presente Acuerdo y buscar medidas para promover la cooperación económica, comercial y de inversión entre ambos países.

ARTÍCULO CUARTO

Una Parte podrá remitir un asunto específico de comercio o de inversión al Comité, entregando una solicitud por escrito a la otra Parte, que incluya una descripción de la materia en cuestión. El Comité se ocupará del asunto con prontitud una vez que la solicitud haya sido entregada, a menos que la Parte requirente acuerde otra cosa.

ARTÍCULO QUINTO

El presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de la legislación de cualquiera de las Partes o de los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes derivadas de cualquier otro tratado o acuerdo internacional de los cuales dicha Parte sea miembro.

ARTÍCULO SEXTO

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recibo de la última notificación escrita por vía diplomática notificando que las Partes han cumplido sus correspondientes requisitos legales internos.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación a la otra Parte por escrito, a través de la vía diplomática, sobre su intención de retirarse del Acuerdo. En tal caso, la terminación surtirá efecto en la fecha que acuerden las Partes, o sesenta (60) días a partir de la fecha en que la notificación de denuncia es entregada.

Esta terminación no tendrá ningún impacto sobre los proyectos y las actividades ya implementados en el marco de este Acuerdo.

Las enmiendas, modificaciones o adiciones a este Acuerdo se harán de común acuerdo entre las Partes. Tales enmiendas, modificaciones formarán parte integrante de este Acuerdo y entrarán en vigor a partir de la fecha acordada por las Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Este Acuerdo será implementado mediante Planes de Trabajo que será acordados por las Partes. El Primer Plan de Trabajo se adjunta como un Anexo a este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO

Las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas por vía diplomática.

HECHO en la ciudad de Montevideo., a los días....9..... del mes de diciembre de 2013, en dos ejemplares originales, en idioma español, vietnamita e inglés, siendo todos sus textos igualmente auténticos. En caso de divergencia prevalecerá el texto en inglés.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Plan de Trabajo en el marco del Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam

Las partes han convenido desarrollar el siguiente Primer Plan de Trabajo al amparo del Acuerdo de referencia:

1.- Acceso al mercado vietnamita de peras, manzanas, arándanos y cítricos uruguayos.

2.- Finalización trámites para el acceso al mercado vietnamita de productos de origen vegetal (trigo y soja) uruguayos.

3.- Definición de los requisitos de etiquetado para el ingreso de vino de uva uruguayo al mercado vietnamita.

4.- Intercambio de información sobre regímenes de promoción de inversiones.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señor presidente: este acuerdo tiene como antecedente un período de acercamiento entre la República Socialista de Vietnam y la República Oriental del Uruguay. En este período comprendido entre 2009 y 2013 se produjo la visita de jerarcas y gobernantes de Vietnam a nuestro país, así como la llegada de gobernantes del Uruguay a la República Socialista de Vietnam. Como resultado del acercamiento entre ambos países, se destaca la habilitación del mercado vietnamita para las carnes uruguayas, a principios de 2013, en primera instancia para varias plantas frigoríficas y, recientemente, para productos derivados de la pesca.

Uruguay está interesado además en colocar cítricos y en seguir los procedimientos para lograr la correspondiente habilitación fitosanitaria.

Además, se está intercambiando documentación entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de Uruguay y las autoridades sanitarias de Vietnam, para exportar a ese país alimentos de origen vegetal.

Asimismo, Uruguay adelantó la solicitud de análisis del etiquetado del vino uruguayo, una vez dada la aprobación.

También fueron presentadas, para conocimiento vietnamita, las ventajas logísticas del Uruguay y los proyectos de infraestructura portuaria e industria naval que existen en el país.

Este acuerdo consta de ocho artículos. El artículo primero establece que las partes se comprometen a promover la inversión y la cooperación comercial en diferentes campos para el beneficio mutuo mediante la creación de un ambiente de negocios favorable, y el fortalecimiento en el intercambio de información. Se busca alcanzar objetivos fomentando y facilitando actividades, entre las que se incluye el diálogo sobre políticas e intercambio regular de información y opiniones para expandir el comercio y la inversión. También se prevé fomentar la competencia en actividades económicas de cada parte y compartir información de interés en temas económicos y comerciales como así también sobre los obstáculos, de existir, para acelerar la colaboración económica entre las partes. Se propone también apoyar y ayudar a los empresarios y a las misiones comerciales de cada parte; hacer hincapié en el diálogo y el intercambio de experiencias entre las comunidades empresariales de las partes, y establecer y desarrollar mecanismos para proporcionar información y para buscar oportunidades de comercio e inversión.

Se establece la creación de un Comité Conjunto en Cooperación Económica, Comercio e Inversión entre las dos repúblicas, que será integrado por representantes de cada parte y que será presidido conjuntamente por los subsecretarios de Relaciones Exteriores de ambos países. El comité tiene que hacer un seguimiento de las relaciones comerciales y de inversión, identificar las oportunidades para expandirse, así como los temas apropiados para el negocio en los foros que correspondan. El Comité también tendrá que considerar asuntos específicos en materia de comercio e inversión, incluyendo los derivados del acuerdo; trabajar para eliminar los obstáculos al comercio y la inversión; establecer grupos de trabajo sobre temas específicos; buscar comentarios de la comunidad empresarial y la sociedad civil relacionados a asuntos que tengan que ver con la labor del comité; reunirse al menos una vez cada dos años a fin de revisar la implementación del presente acuerdo y buscar medidas para promover la cooperación económica, comercial y de inversión entre ambos países.

También se establece que una parte podrá remitir un asunto específico de comercio o inversión al comité, entregando –como es de estilo– la solicitud por escrito, y el comité se ocupará lo más pronto posible de las solicitudes recibidas. Se entenderá el acuerdo sin perjuicio de la legislación de cualquiera de las partes o de los derechos y obligaciones de estas derivadas de cualquier tratado o acuerdo internacional o del que las partes sean miembros.

El artículo sexto establece cuándo entrará en vigor.

El artículo séptimo dispone que se implementará mediante planes de trabajo que serán acordados por las partes.

El artículo octavo –como es de rigor en este tipo de acuerdos–, se refiere a la solución de controversias entre las partes, relativas a la interpretación o aplicación del acuerdo.

En cuanto al plan de trabajo del *Acuerdo marco de comercio e inversión entre el Gobierno de Uruguay y la República Socialista de Vietnam*, las partes convinieron en desarrollar el primer plan de trabajo al amparo del acuerdo de referencia: acceso al mercado vietnamita de peras, manzanas, arándanos y cítricos uruguayos; finalización de trámites para el acceso al mercado vietnamita de productos de origen vegetal –trigo y soja– uruguayos; definición de los requisitos de etiquetado para el ingreso de vino de uva uruguaya al mercado vietnamita e intercambio de información sobre regímenes de promoción de inversiones.

Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda la aprobación del presente acuerdo por considerar que facilitará una mejor inserción del Uruguay en el mundo y, fundamentalmente, la promoción de acuerdos comerciales y de inversión que van a ser beneficiosos para el Uruguay y para la República Socialista de Vietnam.

Es cuanto tenía para decir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 9 de diciembre de 2013».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

28) ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en decimocuarto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Turquía*, suscrito en Izmir, Turquía, el 1.º de mayo de 2013. (Carp. n.º 407/2015 - Rep. n.º 208/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 407/2015 - Rep. n.º 208/2016

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 NOV 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en Izmir, Turquía, el 1º de mayo de 2013.

ANTECEDENTES

Desde la Convención de Paris de 1919 existe el principio según el cual cada Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se erige sobre su territorio. Este principio fue ratificado años más tarde por el Convenio de Chicago de 1944.

El Convenio de Chicago de 1944 dejó a la libre autonomía de los Estados concederse mutuamente o no ciertos derechos de tipo económico en materia de transporte de pasajeros, carga y correo, surgidos del desarrollo del transporte aéreo internacional.

Es así como, los artículos 5, 6 y 7 del Convenio de Chicago, establecen las reglas entre Estados para la consecución de derechos económicos entre los mismos, y a su vez las restricciones para la explotación de servicios comerciales de transporte aéreo internacional a través del espacio aéreo.

Dichos artículos, en suma, establecen que para que una aerolínea de un Estado determinado vuele desde o hacia o sobre otro Estado, debe pedir autorización a éste otro y debe sujetarse a lo que dicha autorización establezca.

Es éste el fundamento jurídico en virtud del cual hoy en día un Estado negocia un acuerdo de transporte aéreo con otro Estado como el

presente, o varios Estados celebran entre sí un acuerdo de transporte aéreo con el fin de poder prestar un servicio de transporte aéreo internacional y obtener así un beneficio económico surgido de la prestación de dicho servicio.

En este sentido, se convierten en la base legal para el otorgamiento de derechos de carácter económico entre Estados, derivados del ofrecimiento del servicio de transporte aéreo internacional.

Los acuerdos de transporte aéreo han venido evolucionando desde ese entonces hacia una fuerza natural que es la liberalización, tal como la contemplada en el texto que se remite.

En el caso particular del Acuerdo de Servicios Aéreos con la República de Turquía, el mismo reviste singular importancia teniendo en cuenta el desarrollo que ha tenido dicho Estado, particularmente en el sector aerocomercial.

En este sentido, la línea aérea de capital público/privado "Turkish Airlines", ha sido una de las cinco de mayor crecimiento en el año 2013, según la IATA y posee una de las flotas de aeronaves más modernas del mundo.

En concomitancia con la política turca de que dicha línea aérea es considerada como parte integrante de la estrategia de inserción de Turquía en el mundo, en los últimos tres años "Turkish Airlines" ha

iniciado operaciones en más de diez países del continente africano y ya opera dentro del Mercosur, con vuelos diarios desde y hacia Buenos Aires y San Pablo.

En función de lo antedicho, la negociación de derechos de tráfico y las libertades que las Partes se conceden recíprocamente en este caso, constituyen el vehículo de los derechos de tráfico aéreo y su forma de expresión o materialización.

En el marco de la globalidad de los mercados y la transnacionalización de la economía mundial, mediante acuerdos como el presente, la inserción de Uruguay en el mercado mundial -vía integración con otras latitudes-, contribuye con el proceso de reconfiguración del sistema de transporte aéreo imperante hasta hace algunos años, procurando alcanzar respuestas de calidad a este desafío.

TEXTO

El texto del Acuerdo consta de un preámbulo, 29 Artículos y dos Anexos:

Artículo 1 Definiciones
Artículo 2 Otorgamiento de Derechos y Privilegios
Artículo 3 Designación y Autorización
Artículo 4 Revocación, Limitación e Imposición de Condiciones
Artículo 5 Cargos por Uso de Aeropuertos e Instalaciones

Anexo I (Cuadro de Rutas)
Anexo II (Código Compartido)

En atención a lo expuesto y reseñado, y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en Izmir, Turquía, el 1º de mayo de 2013.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA

Informe

Al Senado:

Antecedentes:

Este acuerdo (convenio bilateral) regula las operaciones aéreas entre ambos territorios, lo cual implica fomentar y desarrollar el tráfico aéreo facilitando la operación de las aerolíneas con la frecuencia y capacidad que requieran, con el aval y vigencia de la legislación migratoria y aeronáutica de cada país.

O sea que se establece el procedimiento y todo lo requerido para que una aerolínea esté autorizada a volar desde, o hacia o sobre otro Estado, negociando los derechos de tráfico y las libertades que las partes se conceden recíprocamente.

El convenio se ajusta a las normas establecidas en el Convenio de Chicago de 1944 (Convenio sobre Aviación Civil Internacional) referente a servicios aéreos regulares y no regulares (vuelos chárter) Las referencias legales y otros convenios a que se hace referencia fundamentalmente en materia de seguridad se encuentran vigentes y bien reseñados. .

A su vez procura promover un sistema de aviación internacional basado en la competencia de líneas aéreas con la menor interferencia y regulación gubernamental (liberalización) de forma de que crezcan las oportunidades que ofrecen dichos servicios aéreos.

Asimismo la aprobación de este acuerdo facilita la expansión del transporte aéreo, beneficia a los usuarios y promueve la inserción del Uruguay en el mercado mundial a través de la mejora en la conectividad. Y en particular con la República de Turquía teniendo en cuenta el desarrollo de dicho Estado desde el punto de vista económico y comercial y específicamente su sector aerocomercial a través de la línea aérea de capital público/privado "Turkish Airlines".

ARTICULO 1 - Definiciones, significado de ciertas palabras a utilizar en el acuerdo.

ARTICULO 2 - Otorgamiento de derechos y privilegios- A través del acuerdo se permite a las aerolíneas que sean designadas a operar servicios aéreos internacionales en las rutas especificadas (entre Uruguay y Turquía) en el Anexo I

Asimismo en el punto 2 de este artículo **se conceden recíprocamente las primeras cuatro libertades del aire.**

- **Primera libertad: Sobrevuelo sin aterrizaje.**
- **Segunda libertad: Escala para fines no comerciales (escala técnica)**
- **Tercera libertad: Desembarcar pasajeros, correo y carga embarcados en el Estado al que pertenece la línea aérea.**
- **Cuarta libertad: Embarcar pasajeros, correo y carga con destino al Estado al que pertenece la línea aérea.**
- **Y en el punto 3 expresamente se establece que no resulta consagrada la Octava libertad: el derecho a que el operador aéreo de un estado transporte tráfico comercial dentro del territorio de otro estado** (cabotaje).

ARTICULO 3 – Designación y autorización –

Procesos de designación de una o más aerolíneas vía diplomática y posterior autorización para operar.

Se puede denegar la autorización operativa de la aerolínea designada en dos casos:

- La propiedad y el control de la aerolínea no pertenecen a la parte contratante o a sus nacionales
- No se cumple con temas acordados relativos a seguridad.

Una vez designada y autorizadas la aerolínea podrá comenzar a operar los servicios convenidos.

ARTICULO 4 – REVOCACION, LIMITACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONDICIONES.

Cada Parte Contratante tendrá derecho de suspender el ejercicio por parte de la o las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante delos privilegios otorgados en el presente Acuerdo o a imponer las condiciones que entienda necesarias a dichas aerolíneas **en los casos en que la o las aerolíneas no cumplan con las leyes y reglamentaciones de la Parte Contratante que los otorga u operen en contra de lo establecido en el presente Acuerdo**;

La suspensión se efectuará en consulta con la otra parte a no ser que se entienda necesario suspender o imponer condiciones para evitar futuras violaciones de las leyes o reglamentaciones o en atención a la seguridad operacional

En el caso que se ejerza el derecho consagrado en este artículo los demás derechos de ambas Partes Contratantes no se verán afectados.

ARTICULO 5 - CARGOS POR USO DE AEROPUERTOS E INSTALACIONES

1 - Aeropuertos, instalaciones para seguridad de la aviación y demás instalaciones y servicios relacionados proporcionados en el territorio de una ·Parte Contratante estarán a disposición de las aerolíneas de la otra parte en los términos más favorables disponibles para cualquier aerolínea vinculada a servicios similares de transporte aéreo internacional.

2 – **Servicios de Mantenimiento y Asistencia en Tierra de las aerolíneas - La o las aerolíneas designadas de una Parte Contratante estarán autorizadas a llevar a cabo sus propios servicios de atención en tierra en el territorio de la otra Parte Contratante,** y a su elección, disponer total o parcialmente de servicios de atención en tierra proporcionados por un agente autorizado, si así lo exigieran las leyes y reglamentaciones locales, por las autoridad competentes de la otra

3 - **La fijación y el cobro de tasas y tarifas** impuestas en el territorio de una Parte Contratante sobre una aerolínea de la otra Parte Contratante por el uso de aeropuertos instalaciones de seguridad y demás instalaciones y servicios relacionadas serán justos y adecuados.

4- Cada Parte Contratante fomentará las discusiones entre sus autoridades competentes y las aerolíneas que utilicen los servicios e instalaciones, cuando corresponda, a través de organizaciones que representen a las aerolíneas.

ARTICULO 6 EXONERACION DE TASAS ADUANERAS Y OTROS CARGOS HABITUALES EN ESTE TIPO DE ACTIVIDAD.

1 y 2 -

Los equipos regulares, repuestos, suministro de combustible y lubricantes y tiendas de abordo (incluidos alimentos, bebidas y tabaco), estarán exentos del pago de tasas aduaneras, tasas de inspección y demás cargos similares a la llegada al territorio de la otra Parte Contratante

3 -El equipo de vuelo normal, repuestos, tiendas de abordo y suministros de combustible y lubricantes mantenidos a bordo de las aeronaves de cualquiera de las Partes Contratantes podrán ser descargados en el territorio de la otra Parte Contratante solamente con la aprobación de las autoridades aduaneras de dicha Parte Contratante, las que podrán quedar bajo su supervisión.

4 - **Los bienes muebles de la o las aerolíneas de una Parte Contratante tales como equipos de oficina, papelería, documentos de viaje, incluidos billetes de viaje, conocimientos aéreos así como material publicitario y artículos sin valor comercial introducidos en el territorio de la otra Parte Contratante estarán exonerados del pago de tasas aduaneras, cargos por inspección** y demás tasas o impuestos.

ARTÍCULO 7 -DISPOSICIONES FINANCIERAS

Se concede a la o las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante el · derecho de libre transferencia, a la tasa de cambio oficial, de los ingresos que excedan los gastos obtenidos en su territorio con relación al transporte de pasajeros, equipaje, correo y carga. Cuando el sistema de pagos entre las Partes Contratantes se rija por un convenio especial, se aplicará dicho convenio.

2. Se autorizará la conversión y él envío de tales ganancias sin restricción a la tasa de cambio aplicable a las transacciones actuales vigente al momento en que tales ganancias son presentadas para su conversión o envío, y no estarán

sujetas a ningún cargo salvo los normalmente aplicados por los bancos para realizar la operación de conversión y envío.

3. De acuerdo con las leyes y reglamentaciones nacionales aplicables en Cada Parte Contratante, **cada aerolínea designada tendrá derecho a vender transporte aéreo en el territorio de la otra Parte Contratante ya sea en forma directa o indirecta a través de agentes y cualquier persona podrá comprar dicho transporte.**

ARTÍCULO 8 REPRESENTACION TECNICA Y COMERCIAL

1 – Cada aerolínea podrá tener representación técnica y comercial en el territorio de la otra parte.

2 - Podrán traer *y* mantener en el territorio de la otra Parte Contratante personal especializado en gerenciamiento de ventas, personal técnico y operativo y demás especialistas requeridos para la realización de los servicios aéreos.

3- En caso de designación de un agente general o agente general de ventas, el agente será nombrado de conformidad con las leyes *y* reglamentaciones aplicables pertinentes de cada Parte Contratante.

4- Los representantes *y* el personal estarán sujetos a las leyes *y* reglamentaciones vigentes de la otra Parte Contratante, la cual otorgará · las autorizaciones de empleo, las visas de visitante o documentos similares necesarios a los representantes y personal mencionados.

ARTÍCULO 9 REGLAMENTACIONES PARA EL INGRESO Y DESPACHO

1 –**Las leyes, normas y reglamentaciones relacionadas con el ingreso o partida de su territorio de pasajeros, tripulaciones, carga y correo transportados por avión (tales como las reglamentaciones relacionadas con el ingreso, despacho, pasaportes, aduanas *y* cuarentena) serán aplicables a los pasajeros, tripulaciones, carga y correo de las aeronaves de una** aerolínea designada por la otra Parte Contratante

2 - Las leyes, normas y reglamentaciones vigentes en una de las Partes Contratantes relacionadas con la admisión, permanencia o salida de su territorio de aeronaves que realizan servicios de navegación aérea

internacional, o a la operación y navegación de tales aeronaves encuentren en su territorio, se aplicarán a las aeronaves de ambas Partes .

3 - **Los pasajeros, equipaje, carga y correo en TRÁNSITO estarán sujetos a un control simplificado de aduana y/o inmigración y exonerados de los impuestos** aduaneros, tasas de inspección y demás tasas e impuestos nacionales si se encuentran en tránsito directo.

10 - DISPOSICIONES DE CAPACIDAD

Las aerolíneas designadas de cada Parte Contratante gozarán de iguales y justas oportunidades para operar los servicios convenidos en cualquier ruta determinada de conformidad con el Artículo 2 de! Presente Acuerdo entre sus respectivos territorios.

Las Autoridades Aeronáuticas acordarán la CAPACIDAD a ser concedida, incluida la frecuencia de servicios y el tipo de aeronaves que serán utilizadas por la o las aerolíneas designadas de las Partes Contratantes en los servicios convenidos.

CAPACIDAD: con relación a un servicio aéreo en particular, significa la capacidad dela aeronave, utilizada en dicho servicio, multiplicado por la frecuencia de vuelos operados por dicha aeronave sobre un período y ruta o sección de ruta determinados

ARTÍCULO 11 APROBACION DE PROGRAMACIONES DE VUELO

1) **Las aerolíneas designadas comunicarán a las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes en fecha no posterior a los treinta días anteriores a la iniciación de los servicios convenidos, el tipo de servicios, los tipos de aeronaves a ser utilizadas y la programación de vuelos.** Se aplica a cambio y programaciones de invierno y verano.

2) Las **aerolíneas designadas no iniciarán sus servicios hasta tanto las Autoridades Aeronáuticas involucradas aprueben las programaciones.** Esta disposición se aplicará también a cambios posteriores.

ARTÍCULO 12 INFORMACION Y ESTADISTICAS

Las Autoridades Aeronáuticas de cualquiera de las Partes proporcionarán a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante cuando éstas

lo soliciten, la información periódica o estadística que puedas ser razonablemente requerida a los efectos de revisar la – capacidad concedida a las aerolíneas designadas.

ARTÍCULO 13 FIJACION DE TARIFAS

1 - Cada Parte Contratante permitirá que las tarifas correspondientes a los servicios aéreos operados hacia/desde/a través de su territorio sean fijadas por las aerolíneas designadas a niveles razonables.

La actuación de las partes contratantes se limitará a:

a. Impedir precios o prácticas discriminatorias;

b. Proteger a los consumidores de la aplicación de precios que sean irrazonablemente altos o restrictivos debido a abuso de una posición dominante

c. Proteger a las aerolíneas de precios que sean artificialmente bajos debido a subsidios o apoyo gubernamental directo o indirecto.

2) No se requerirá a las aerolíneas designadas de una Parte Contratante que registre las tarifas mencionadas.

3) **Ninguna Parte Contratante permitirá a su o sus aerolíneas designadas, en la fijación de tarifas, ya sea conjuntamente con cualquier otra aerolínea u otras aerolíneas abusar de su posición en el mercado** de manera que debilite o pretenda debilitar severamente· a sus competidores, que sean aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante, o que excluyan a dichos competidores de una ruta.

4) **COMPETENCIA DESLEAL** - Las Partes Contratantes acuerdan que las siguientes prácticas relacionadas con la fijación de tarifas pueden ser consideradas posibles prácticas de competencia desleal:

a- El cobro de tarifas y cargos a niveles que en su conjunto resultan insuficientes para cubrir los costos de los servicios.

b- b. Las prácticas en cuestión se mantienen en forma más que temporaria;

c. Las prácticas en cuestión tienen un serio impacto económico u ocasionan daños significativos a la o las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante;

d. Comportamiento que indica un abuso de la posición dominante en la ruta.

5) CONSULTAS - **En caso que cualquiera de las autoridades aeronáuticas no este satisfecha con la tarifa propuesta o vigente para una aerolínea de la otra Parte Contratante, procurarán resolver el tema mediante consultas.** En cualquier caso, las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante no tomaran medidas unilaterales para impedir la aplicación o continuación de una tarifa aerolínea de la otra Parte Contratante.

6) Sin perjuicio de lo que antecede, las aerolíneas designadas de una Parte Contratante, cuando les sea solicitado, proporcionarán a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante la información relacionada con la fijación de tarifas, de la manera y con el formato determinado por tales autoridades.

7) Ninguna de las Partes Contratantes impondrá a las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante el requisito de derecho de prioridad, "coeficiente de vuelos" ("uplift ratio") tasa para evitar objeciones ("no-objection fee") o cualquier otro requisito relacionado con la capacidad, frecuencia o tráfico que resulte contrario al objeto

ARTÍCULO 14 NORMAS SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL

1) **En cualquier momento, cada Parte Contratante puede solicitar consultas relacionadas con los estándares de seguridad** en cualquier área relacionada con las instalaciones o servicios aeronáuticos, tripulaciones de vuelo, aeronaves o su operación, adoptados por la otra Parte Contratante. Dichas consultas tendrán lugar dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud.

2) Si con posterioridad a tales consultas, una de las Partes Contratantes considera que la otra no mantiene y administra en forma efectiva, · los estándares de seguridad en cualquiera de tales áreas conforme a los niveles mínimos establecidos le notificará a la otra parte las consideraciones y las medidas que se consideren necesarias para cumplir con esos estándares mínimos de OACI y para que dicha otra Parte Contratante adopte las medidas correctivas apropiadas dentro de un plazo acordado. De no tomarse las

medidas pertinentes, se podrán aplicar las disposiciones del Artículo 4 (Revocación, Suspensión o Limitación de Autorización) del presente Acuerdo.

3) **INSPECCIÓN DE RAMPA** - **Toda aeronave operada por o en nombre de la aerolínea de una Parte Contratante en los servicios de o hacia el territorio de la otra Parte Contratante, mientras se encuentre en el territorio de la otra Parte Contratante, podrá ser inspeccionada (en el presente Artículo "inspección de rampa") sin demora irrazonable**. – Tal inspección la realizarán representantes autorizados de la otra Parte Contratante, a bordo y alrededor de la aeronave. No obstante –las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 de la Convención, el objetivo de la presente inspección será la de verificar tanto la validez de los documentos de la aeronave así como los de sus tripulantes y la condición visible de la aeronave y sus equipos de conformidad con las normas efectivas establecidas en base a la Convención.

4) Si una inspección de rampa o una serie de inspecciones de rampa dan como resultado

:a) seria preocupación de que una aeronave u operación de una aeronave no cumple con los estándares mínimos de seguridad

b) o que existe falta de mantenimiento y gestión efectiva de los estándares de seguridad.

La Parte Contratante que realiza la inspección, tendrá la libertad de concluir que los requisitos bajo los cuales se han expedido o validado el certificado o las licencias correspondientes a dicha aeronave o a la tripulación de esa aeronave, o que los requisitos bajo los cuales dicha aeronave es operada, no son iguales ni superan a los estándares mínimos fijados conforme a la Convención

5) Denegatoria Inspección de Rampa - **En caso que el representante de una aerolínea de una Parte Contratante niegue el acceso a los efectos de realizar la inspección de rampa** de una aeronave la otra Parte Contratante estará en libertad de inferir que surgen serias preocupaciones tales como las mencionadas en el párrafo 4 del presente Artículo.

6) **Cada Parte Contratante se reserva el derecho de suspender o modificar la autorización operativa de una aerolínea de la otra Parte Contratante** inmediatamente en el caso que la primera de las mencionadas concluya, ya sea como resultado de una inspección de rampa, una serie de inspecciones, denegación de acceso para la inspección de rampa consulta u otras circunstancias, que se deben tomar medidas inmediatas para la seguridad de una operación de la aerolínea.

7) Las medidas de una Parte Contratante tomadas de conformidad con los párrafos 2 o 6 del presente Artículo se interrumpirán una vez que el fundamento *por* el cual se procedió a tomarlas deja de existir.

ARTÍCULO 15 SEGURIDAD contra actos de interferencia ilícita.

1) **Las Partes Contratante se comprometen a proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilegal, las que integran el presente Acuerdo.**

Actuarán conforme a las convenciones y protocolos vigentes respecto a seguridad aeronáutica.

2) INTERFERENCIA ILEGAL - **A pedido, cada Parte Contratante proporcionará a la otra toda la asistencia necesaria para impedir actos de secuestro ilícito de aeronaves civiles y demás actos ilícitos contra la seguridad de tales aeronaves, sus pasajeros y tripulaciones, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea y cualquier otra amenaza para la seguridad de la aviación civil.**

3) Las Partes Contratantes, en el marco de sus relaciones mutua ,actuarán de conformidad con los estándares de seguridad aeronáutica, en la medida en que las apliquen, las Prácticas Recomendadas establecidas por OACI y designadas como Anexos a la Convención sobre Aviación Civil Internacional

4) Cada Parte Contratante conviene que se exigirá a tales operadores de aeronaves que observen las disposiciones de seguridad (aviation security) mencionadas en el párrafo (3) que antecede requeridas por la otra Parte Contratante para el ingreso, salida o mientras se encuentre en el territorio de dicha otra Parte Contratante

5. **Cuando tenga lugar un incidente o una amenaza de un incidente de secuestro ilícito de aeronave civil u otros actos ilícitos contra la seguridad** de tal aeronave, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes Contratantes se asistirán recíprocamente facilitando comunicaciones y otro tipo de medidas adecuadas tendientes a terminar a la brevedad posible dicho incidente o amenaza, con el mínimo riesgo de vida posible.

6) - Cada Parte Contratante tomará las medidas que considere practicables a los efectos de asegurar que una aeronave sujeta a actos de confiscación ilícita o u otros actos de interferencia ilegal, la cual haya aterrizado en el territorio del respectivo Estado, sea detenida en tierra a menos que por razones primordiales se requiera su partida con el fin de proteger la vida humana. Siempre que resulte practicable, tales medidas se tomarán sobre la base de consultas mutuas.

ARTICULO 16 RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS Y LICENCIAS

Los certificados de aeronavegabilidad, competencia y licencias expedidos o validados por una Parte Contratante serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante a los efectos de operar los servicios acordados en las rutas determinadas.

ARTICULO 17 SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE VIAJE

1. **Cada Parte Contratante conviene en adoptar medidas para garantizar la seguridad de sus pasaportes y otros documentos de viaje.**

En este sentido, cada Parte Contratante conviene en establecer controles sobre la creación, emisión, verificación y uso legales de pasaportes y ·demás documentos de viaje y de identidad expedidos por en nombre de esa Parte Contratante.

ARTICULO 18 SISTEMA DE RESERVAS COMPUTARIZADO (CRS)

Cada Parte Contratante aplicará el Código de Conducta de OACI para la Regulación y Operación de Sistemas de Reservas Computarizados dentro de su territorio.

ARTICULO 19 PROHIBICIÓN DE FUMAR - en todos los vuelos que transporten pasajeros operados por sus aerolíneas entre los territorios de las Partes Contratantes

ARTICULO 20 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Partes acuerdan protección de medio ambiente en cumplimiento con normas y practicas recomendadas por OACI (Organización de Aviación Civil Internacional).

ARTICULO 21 APLICACIÓN A VUELOS FLETADOS/NO PROGRAMADOS (CHARTER)

La mayoría de las disposiciones del presente Acuerdo se aplican también a vuelos fletados (chárter) y demás vuelos no programados operados por transportistas aéreos de una Parte Contratante hacia y desde el territorio de la otra parte.

ARTICULO 22 ARRENDAMIENTO

1 - **Cada Parte Contratante podrá impedir el uso de aeronaves arrendadas** para servicios previstos por el presente Acuerdo **que no cumplan con las disposiciones de SEGURIDAD** de ios Artícuios 14 (Seguridad Operacional – Aviation Safety) y 15 (Seguridad - Aviation Security) del presente Acuerdo.

2 - Sujeto al párrafo 1 que antecede, las aerolíneas designadas de cada

Parte Contratante podrán utilizar aeronaves arrendadas de cualquier compañía, incluidas otras aerolíneas, siempre que esto no conlleve a que la aerolínea arrendadora **ejerza derechos de tráfico que no posee**

ARTICULO 23 CONSULTAS Y MODIFICACIONES DEL ACUERDO O CUADRO DE RUTAS.

Cada Parte Contratante puede en cualquier momento solicitar consultas con la otra Parte Contratante a los efectos de enmendar el presente Acuerdo o el Cuadro de Rutas. Dichas consultas se celebrarán dentro de un período de sesenta (60) días, a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Toda enmienda a este Acuerdo será aprobada por cada Parte Contratante de acuerdo con sus procedimientos constitucionales y entrará en vigor en la fecha del intercambio de notas diplomáticas donde

3. Si la enmienda se refiere solamente al Cuadro de Rutas, las consultas se efectuarán entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes. Cuando estas autoridades lleguen a un acuerdo sobre un Cuadro de Rutas nuevo o revisado, las enmiendas acordadas entrarán en vigor tan pronto como sean confirmadas mediante intercambio de notas diplomáticas

ARTÍCULO 24 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1 – Solución de una **controversia entre las Partes Contratantes** relacionada con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;· las Partes Contratantes en primer lugar procurarán **resolver la situación mediante negociaciones entre las Autoridades Aeronáuticas**

2 - Si dichas Autoridades Aeronáuticas no alcanzaran un acuerdo mediante Negociaciones, **la controversia será resuelta a través de la vía diplomática.**

3 - Si las Partes Contratantes no resolvieran la controversia mediante negociaciones o a través de la vía diplomática **la controversia se elevará a un tribunal arbitral integrado por tres árbitros.**

Las decisiones del tribunal arbitral serán definitivas y vinculantes para las Partes Contratantes en controversia

ARTÍCULO 25 REGISTRO
El presente Acuerdo deberá ser registrado ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 26 CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS MULTILATERALES
En caso que entre en vigor un convenio de transporte aéreo multilateral general aceptado por las Partes Contratantes, sus disposiciones prevalecerán.

ARTICULO 27 TITULOS
Se incluyeron al inicio de cada artículo a efectos de referencia y conveniencia, definiendo, limitando o describiendo alcance o intención.

ARTÍCULO 28 TERMINACION

El presente Acuerdo se celebra por un plazo ilimitado

Cada Parte Contratante en cualquier momento podrá notificar a la otra por escrito a través de la vía diplomática su decisión de denunciar el presente Acuerdo.

Si dicha notificación es cursada, el presente Acuerdo terminará **doce meses después de la fecha en que la otra Parte Contratante recibe la notificación de denuncia**

ARTICULO 29. ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes Contratantes se hayan notificado recíprocamente que han dado cumplimiento a los respectivos requisitos legales internos relacionados con la celebración y entrada en vigor de acuerdos internacionales.

ANEXO I - CUADRO DE RUTAS-

Este anexo explicita la programación de las rutas en que los servicios aéreos pueden ser operados por las aerolíneas designadas.

Notas - Los puntos intermedios o puntos más allá de las rutas antes mencionadas, y los derechos de tráfico de la 5ta libertad que pueden ser ejercidos en dichos puntos por las aerolíneas designadas se determinarán en forma conjunta entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

- **Los puntos intermedios y la Quinta libertad se debe acordar entre autoridades aeronáuticas de ambos países -**

Quinta libertad: el derecho de tomar y el de desembarcar pasajeros, correo y carga con destino o procedente de terceros estados.

ANEXO II

CODIGO COMPARTIDO

La o las aerolíneas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes podrán celebrar acuerdos comerciales tales como **convenios de bloqueo de espacio, código compartido u otros con:**

a) Una o más aerolíneas de la misma Parte Contratante

b) Una o más aerolíneas de la otra Parte Contratante;
, c) Una o más aerolíneas de un tercer país

CON DETERMINADAS LIMITACIONES CONVENIDAS EN EL PROPIO ANEXO.

Bloqueo de espacio aéreo

Código compartido: En la industria de aviación civil, un acuerdo de **código compartido** (en inglés, *codeshare*) es un acuerdo suscrito por dos aerolíneas para explotar conjuntamente una determinada ruta. De tal forma, ambas aerolíneas venden asientos de un mismo vuelo y éste tiene dos números de vuelo distintos, uno para cada compañía. Luego el vuelo es operado realmente por una única compañía.

Por las razones expuestas precedentemente la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Plenario la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de marzo de 2016.

ENRIQUE PINTADO
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

CONRADO RAMOS

MÓNICA XAVIER

Texto del Acuerdo

ACUERDO DE SERVICIOS AEREOS

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE TURQUIA

CONTENIDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Turquía

(en adelante "las Partes Contratantes"),

Siendo Partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y al Convenio de

Transporte Aéreo Internacional abierto a la firma en Chicago el día 7 de

diciembre de 1944; y

Deseando facilitar la expansión de oportunidades para la realización de servicios aéreos internacionales,

Reconociendo que los servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos mejoran el crecimiento económico, el comercio, el turismo, las inversiones y el bienestar de los consumidores,

Deseando asegurar el más alto grado de seguridad operacional seguridad en los servicios aéreos internacionales y reafirmando su seria preocupación por los actos y amenazas contra la seguridad de las aeronaves que ponen en peligro la seguridad de las personas o bienes, que afectan negativamente la operación de los servicios aéreos, y socavan la confianza pública en la seguridad operacional de la aviación civil, y

Deseando celebrar un Acuerdo con el fin de establecer y operar servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1
DEFINICIONES

A los efectos del presente Acuerdo, a menos que el contexto requiera lo contrario, las siguientes expresiones tendrán el significado a continuación se les asigna:

a. "Autoridades Aeronáuticas" significa, en el caso de la República de Turquía, el Ministro de Transporte, Asuntos Marítimos y Comunicaciones, Dirección General de Aviación Civil y en el caso del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, la Dirección de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica o en ambos casos cualquier persona u organismo autorizado a cumplir cualquiera de las funciones actualmente asignadas a las mencionadas autoridades;

b. "Acuerdo" significa el presente Acuerdo, sus Anexos y cualquiera de sus modificaciones.

c. "Servicios convenidos" significa los servicios aéreos internacionales que pueden ser operados conforme a las disposiciones del presente acuerdo en las rutas determinadas;

d. "Anexo" significa el Anexo al presente Acuerdo o cualquiera de sus enmiendas, de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 (Consultas y Modificaciones) del presente Acuerdo;

e. "Servicio aéreo", "servicio aéreo internacional", "aerolínea" y "escala por motivos no comerciales" y "Territorio" tienen el significado que les asigna los Artículos 2 y 96 del Convenio;

f. "Capacidad" significa:

- con relación a una aeronave, significa la carga de pago de la aeronave disponible en la ruta o sección de una ruta,

- con relación a un servicio aéreo en particular, significa la capacidad de la aeronave, utilizada en dicho servicio, multiplicado por la frecuencia de vuelos operados por dicha aeronave sobre un período y ruta o sección de ruta determinados

g. "Convenio" significa el Convenio de Aviación Civil Internacional abierto a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, incluidos todos los anexos adoptados conforme a su artículo 90 y cualquier enmienda de los anexos o del Convenio conforme a los artículos 90 y 94 del mismo, en la medida en que tales anexos y enmiendas hayan entrado en vigor o hayan sido ratificados por ambas Partes Contratantes;

h. "Aerolínea o aerolíneas designadas", significa una o más aerolíneas que hayan sido designadas y autorizadas de conformidad con el Artículo 3 (Designación y Autorización) del presente Acuerdo;

i. "Atención en tierra" significa e incluye, sin limitarse a ello, la atención a pasajeros, carga y equipaje, y el suministro de instalaciones y/o servicios de catering;

j. "OACI" significa la Organización de Aviación Civil Internacional;

k. "Transporte aéreo internacional" significa el transporte aéreo que pasa a través del espacio aéreo sobre el territorio de más de un Estado;

l. "Aerolínea comercializadora" significa una aerolínea que ofrece transporte aéreo en una aeronave operada por otra aerolínea, en la modalidad de código compartido;

m. "Cuadro de Rutas" - significa el cuadro de rutas en las que operarán los servicios de transporte aéreo anexo al presente Acuerdo y sus modificaciones convenidas conforme a las disposiciones del Artículo 23 (Consultas y Modificaciones) del presente Acuerdo;

n. "Rutas determinadas" significa las rutas establecidas o a ser establecidas en al Anexo al presente documento;

o. "Repuestos" significa artículos para reparación o sustitución a ser incorporados en una aeronave, incluidos los motores;

p. "Tarifa" significa cualquier tarifa, tasa o cargo, los precios que han de abonarse por concepto del transporte de pasajeros, equipaje y/o carga, excluido el correo por vía aérea, incluyendo cualquier otra modalidad de transporte vinculada con el transporte aéreo, cobrados por las aerolíneas, incluidos sus agentes y las condiciones que rigen la disponibilidad de tales tarifas, tasas o cargos,

q. "Tráfico" significa, pasajeros, equipaje, carga y correo;

r. "Equipo regular", significa artículos, excepto las tiendas de abordo y los repuestos removibles para ser utilizados a bordo de una aeronave durante el vuelo, incluidos los equipos de primeros auxilios y de supervivencia;

s. "Cargos del usuario" significa cualquier tarifa o tasa aplicada por el uso de aeropuertos e instalaciones para la navegación aérea u otros servicios relacionados ofrecidos por una Parte Contratante a la otra.

ARTICULO 2
OTORGAMIENTO DE DERECHOS Y PRIVILEGIOS

1. Cada Parte Contratante otorga a la otra Parte Contratante los derechos que se especifican en el presente Acuerdo a fin de permitir que la o las aerolíneas designadas establezcan y operen servicios aéreos internacionales en las rutas especificadas en la sección del Cuadro de Rutas respectivo (en adelante los "servicios convenidos" y "rutas determinadas", respectivamente.

2. Sujeto a las disposiciones del presente Acuerdo, las aerolíneas designadas por cada Parte Contratante, mientras operan un servicio acordado en una ruta determinada gozarán de los siguientes beneficios:

a. volar sin aterrizar a través del territorio de la otra Parte Contratante,
b. hacer escalas en dicho territorio sin fines comerciales, y
c. hacer escalas en dicho territorio en el o los puntos especificados para dicha ruta en el Cuadro de Rutas a los efectos de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo.

3. Nada de lo dispuesto en el párrafo (1) del presente Artículo se entenderá que confiere a las aerolíneas de una Parte Contratante el privilegio de embarcar, en el territorio de la otra Parte Contratante, pasajeros, carga y correo transportado a cambio de una remuneración o contratación o pago y con destino a otro punto en el territorio de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 3
DESIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN

1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar una o más aerolíneas a los efectos de los efectos de operar los servicios acordados en las rutas determinadas. Tal designación se realizará mediante notificación escrita a través de la vía diplomática.

2. Al recibir dicha designación, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, sujeto a lo dispuesto en los párrafos (3) y (4) del presente Artículo otorgarán sin demora a la o las aerolíneas designadas la autorización operativa correspondiente.

3. Las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante pueden requerir a una o más aerolíneas designadas por la otra Parte Contratante que demuestren que están habilitadas para cumplir con las condiciones prescritas por las leyes y reglamentaciones aplicables a la operación de servicios aéreos internacionales por tales autoridades de conformidad con las disposiciones del Convenio.

4. Cada Parte Contratante estará facultada para denegar el otorgamiento de las autorizaciones operativas a las que refiere el párrafo (2) del presente Artículo, o de imponer aquellas condiciones que estime necesarias para el ejercicio por parte de una aerolínea designada de los derechos previstos en el Artículo 2 del presente Acuerdo (Otorgamiento de Derechos y Privilegio), en caso que dicha Parte Contratante no tenga la certeza de que:

   a. la propiedad sustancial y el control efectivo de dicha aerolínea corresponden o bien a la Parte Contratante que designa a la aerolínea o bien a sus nacionales; y/o
   b. el Gobierno que designa a la aerolínea mantiene y administra lo dispuesto en el Artículo 14 (Seguridad Operacional – Aviation Safety) y en el Artículo 15 (Seguridad- Aviation Security) del presente Acuerdo.

5. Una vez que la aerolínea haya sido designada y autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente, en cualquier momento podrá comenzar a operar los servicios convenidos, en el entendido de que las condiciones operativas de tales servicios y las tarifas a ser aplicadas a los mismos cuentan con la aprobación requerida por el Artículo 10 del presente Acuerdo. (Disposiciones sobre Capacidad) y por el Artículo 13 (Fijación de Tarifas) del presente Acuerdo vigentes en relación a dicho servicio.

ARTICULO 4
REVOCACION, LIMITACION E IMPOSICION DE CONDICIONES.

1. Cada Parte Contratante tendrá derecho de suspender el ejercicio por parte de la o las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante de los privilegios mencionados en el Artículo 2 (Otorgamiento de Derechos y Privilegios) del presente Acuerdo o a imponer las condiciones que entienda necesarias respecto del ejercicio por dichas aerolíneas de tales privilegios en los casos en que la o las aerolíneas no cumplan con las leyes y reglamentaciones de la Parte Contratante que los otorga u opera en forma contraria a las condiciones previstas por el presente Acuerdo; en el entendido de que, a menos que se entienda necesario suspender o imponer condiciones para evitar futuras violaciones de las leyes o reglamentaciones o en atención a la seguridad operacional, tal facultad se ejercerá únicamente luego de consulta con la otra Parte Contratante, conforme a lo establecido en el Artículo 16 (Consultas y Modificaciones) del presente Acuerdo.

2. En el caso que una Parte Contratante ejerza el derecho previsto en el presente Artículo, los demás derechos de ambas Partes Contratantes no se verán afectados.

ARTICULO 5
CARGOS POR USO DE AEROPUERTOS E INSTALACIONES

1. Aeropuertos, instalaciones para seguridad de la aviación y demás instalaciones y servicios relacionados proporcionados en el territorio de una Parte Contratante estarán a disposición para ser utilizados por las aerolíneas de la otra Parte Contratante en términos no menos favorables que los términos más favorables disponibles para cualquier aerolínea vinculada a servicios similares de transporte aéreo internacional en el momento en que se celebran acuerdos de uso.

2. La o las aerolíneas designadas de una Parte Contratante estarán autorizadas, conforme a las leyes y reglamentaciones nacionales de ambas Partes Contratantes, a llevar a cabo sus propios servicios de atención en tierra en el territorio de la otra Parte Contratante, y a su elección, disponer total o parcialmente de servicios de atención en tierra proporcionados por un agente autorizado, si así lo exigieran las leyes y reglamentaciones locales, por las autoridades competentes de la otra Parte Contratante para suministrar tales servicios.

3. La fijación y el cobro de tasas y tarifas impuestas en el territorio de una Parte Contratante sobre una aerolínea de la otra Parte Contratante por el uso de aeropuertos instalaciones de seguridad y demás instalaciones y servicios relacionadas serán justos y adecuados. Dichas tasas y tarifas serán evaluadas para una aerolínea de la otra Parte Contratante en términos no menos favorables que los términos mas favorables disponibles para cualquier aerolínea involucrada en servicios aéreos internacionales similares en el momento en que se tales tarifas o cargos son impuestos.

4. Cada Parte Contratante fomentará las discusiones entre sus autoridades competentes y las aerolíneas que utilicen los servicios e instalaciones, o cuando corresponda, a través de organizaciones que representen a las aerolíneas. Se informará a los usuarios, con la mayor antelación posible, sobre las propuestas de cambio en las tarifas de manera que se puedan expresar sus opiniones antes de que se efectúen los cambios.

ARTICULO 6
EXONERACION DE TASAS ADUANERAS Y OTROS CARGOS

1. Las aeronaves operadas en servicios aéreos internacionales por la aerolínea designada de una Parte Contratante, así como sus equipos regulares, repuestos, suministro de combustible y lubricantes y tiendas de abordo (incluidos alimentos, bebidas y tabaco), estarán exentos del pago de tasas aduaneras, tasas de inspección y demás cargos similares a la llegada al territorio de la otra Parte Contratante, en el entendido de que tales equipos, suministros y artículos permanezcan a bordo de la aeronave hasta que los mismos sean reexportados.

2. Los suministros de combustible, lubricantes, repuestos, equipo regular y tiendas de abordo introducidos en el territorio de cada Parte Contratante en nombre de la o las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante o transportados a bordo de las aeronaves operadas por tal o tales aerolíneas y a ser utilizados únicamente en la operación de servicios aéreos internacionales estarán exentos de impuestos y tasas nacionales, incluidas tasas aduaneras y cargos de inspección gravados en el territorio de la primera Parte Contratante, aun cuando tales suministros vayan a ser utilizadas en tramos del viaje realizado sobre el territorio de la otra Parte Contratante en que son llevados a bordo. Se podrá requerir que los materiales antes mencionados queden bajo supervisión o control aduanero.

3. El equipo de vuelo normal, repuestos, tiendas de abordo y suministros de combustible y lubricantes mantenidos a bordo de las aeronaves de cualquiera de las Partes Contratantes podrán ser descargados en el territorio de la otra Parte Contratante solamente con la aprobación de las autoridades aduaneras de dicha Parte Contratante, la que podrá requerir que dichos materiales sean puestos bajo su supervisión hasta el momento en que sean re-exportados o que se disponga de los mismos de otra forma de acuerdo con las reglamentaciones aduaneras.

4. Los bienes muebles de la o las aerolíneas de una Parte Contratante tales como equipos de oficina, papelería, documentos de viaje, incluidos billetes de viaje, conocimientos aéreos así como material publicitario y artículos sin valor comercial introducidos en el territorio de la otra Parte Contratante estarán exonerados del pago de tasas aduaneras, cargos por inspección y demás tasas o impuestos.

ARTICULO 7
DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. Cada Parte Contratante se compromete a conceder a la o las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante el derecho de libre transferencia, a la tasa de cambio oficial, de los ingresos que excedan los gastos obtenidos en su territorio con relación al transporte de pasajeros, equipaje, correo y carga por parte de la o las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante. Cuando el sistema de pagos entre las Partes Contratantes se rija por un convenio especial, se aplicará dicho convenio.

2. Se autorizará la conversión y el envío de tales ganancias sin restricción a la tasa de cambio aplicable a las transacciones actuales vigente al momento en que tales ganancias son presentadas para su conversión o envío, y no estarán sujetas a ningún cargo salvo los normalmente aplicados por los bancos para realizar la operación de conversión y envío.

3. De acuerdo con las leyes y reglamentaciones nacionales aplicables en cada Parte Contratante, cada aerolínea designada tendrá derecho a vender transporte aéreo en el territorio de la otra Parte Contratante ya sea en forma directa o indirecta a través de agentes y cualquier persona podrá comprar dicho transporte.

ARTÍCULO 8
REPRESENTACION TECNICA Y COMERCIAL

1) La o las aerolíneas designadas de una Parte Contratante tendrán el derecho de mantener su propia representación en el territorio de la otra Parte Contratante.

2) La o las aerolíneas designadas de una Parte Contratante, de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la otra Parte relacionadas con el ingreso, la residencia y el empleo, podrán traer y mantener en el territorio de la otra Parte Contratante personal especializado en gerenciamiento de ventas, personal técnico y operativo y demás especialistas requeridos para la realización de los servicios aéreos.

3) En caso de designación de un agente general o agente general de ventas, el agente será nombrado de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables pertinentes de cada Parte Contratante.

4) Los representantes y el personal estarán sujetos a las leyes y reglamentaciones vigentes de la otra Parte Contratante. De conformidad con tales leyes y reglamentaciones cada Parte Contratante, sobre la base de reciprocidad y con la mínima demora, otorgará las autorizaciones de empleo, las visas de visitante o documentos similares necesarios a los representantes y personal mencionados en el párrafo (1) del presente Artículo.

ARTÍCULO 9
REGLAMENTACIONES PARA EL INGRESO Y DESPACHO

1) Las leyes, normas y reglamentaciones vigentes en una de las Partes Contratantes relacionadas con el ingreso o partida de su territorio de pasajeros, tripulaciones, carga y correo transportados por avión (tales como las reglamentaciones relacionadas con el ingreso, despacho, inmigración, pasaportes, aduanas y cuarentena) serán aplicables a los pasajeros, tripulaciones, carga y correo de las aeronaves de una aerolínea designada por la otra Parte Contratante mientras se encuentren en el territorio de la primera Parte Contratante

2) Las leyes, normas y reglamentaciones vigentes en una de las Partes Contratantes relacionadas con la admisión, permanencia o salida de su territorio de aeronaves que realizan servicios de navegación aérea internacional, o a la operación y navegación de tales aeronaves mientras se encuentren en su territorio, se aplicarán a las aeronaves de ambas Partes Contratantes, sin distinción de nacionalidad y tales aeronaves cumplirán dichas disposiciones tanto a su ingreso, partida o estadía en el territorio de dicha Parte Contratante.

3) Los pasajeros, equipaje, carga y correo en tránsito a través del territorio de una Parte Contratante estarán sujetos a un control simplificado de aduana y/o inmigración. El equipaje, la carga y el correo estarán exonerados de los impuestos aduaneros, tasas de inspección y demás tasas e impuestos nacionales si se encuentran en tránsito directo.

ARTÍCULO 10
DISPOSICIONES DE CAPACIDAD

1) Las aerolíneas designadas de cada Parte Contratante gozarán de iguales y justas oportunidades para operar los servicios convenidos en cualquier ruta determinada de conformidad con el Artículo 2 del presente Acuerdo entre sus respectivos territorios.

2) En la operación de los servicios convenidos en las rutas determinadas de conformidad con el Artículo 2 del presente Acuerdo, la o las aerolíneas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes tendrán en consideración los intereses de la o las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante de manera de no afectar en forma indebida los servicios aéreos operados por esta última sobre la totalidad o parte de sus rutas.

3) Los servicios convenidos realizados por una aerolínea designada tendrán, como objetivo principal conceder capacidad, a un factor de carga razonable, que permita cumplir con los requisitos actuales y razonablemente anticipados correspondientes al transporte de pasajeros, correo y carga con origen o destino en el territorio de la parte Contratante que designa a la aerolínea. El derecho de la o de las aerolíneas de cualquiera de las Partes Contratantes de embarcar o desembarcar en el punto del territorio de la otra Parte Contratante tráfico internacional con destino a terceros países o proveniente de terceros países estará de acuerdo con los principios que dicho tráfico será de carácter complementario y la capacidad guardará relación con

a) demanda de tráfico entre el territorio de la Parte Contratante que designa la o las aerolíneas y los puntos en las rutas determinadas;

b) requerimientos de tráfico de las áreas a través de las cuales vuela la aerolínea, una vez considerados los demás servicios aéreos operados por las aerolíneas de los estados que comprenden dicha área, y

c) requerimientos de los servicios directos.

4) las Autoridades Aeronáuticas acordarán la capacidad a ser concedida incluida la frecuencia de servicios y el tipo de aeronaves que serán utilizadas por la o las aerolíneas designadas de las Partes Contratantes en los servicios convenidos.

ARTÍCULO 11
APROBACION DE PROGRAMACIONES DE VUELO

1) Las aerolíneas designadas comunicarán a las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes en fecha no posterior a los treinta días anteriores a la iniciación de los servicios convenidos en las rutas determinadas de conformidad con el Artículo 2 del presente Acuerdo el tipo de servicios, los tipos de aeronaves a ser utilizadas y la programación de vuelos. Esto se aplicará asimismo a futuros cambios así como previo a cada programación de verano y de invierno.

2) Las Autoridades Aeronáuticas que reciban tales programaciones de vuelo normalmente las aprobarán o sugerirán modificaciones. En cualquier caso las aerolíneas designadas no iniciarán sus servicios hasta tanto las Autoridades Aeronáuticas involucradas aprueben las programaciones. Esta disposición se aplicará también a cambios posteriores.

ARTÍCULO 12
INFORMACION Y ESTADISTICAS

Las Autoridades Aeronáuticas de cualquiera de las Partes Contratantes proporcionarán a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante cuando éstas lo soliciten, la información periódica o estadística que pueda ser razonablemente requerida a los efectos de revisar la capacidad concedida por la o las aerolíneas designadas de la Parte Contratante mencionada en primer lugar en las rutas determinadas de conformidad con

el Artículo 2 del presente Acuerdo. Tales datos incluirán toda la información requerida para determinar la cantidad de tráfico transportado.

ARTÍCULO 13
FIJACION DE TARIFAS

1) Cada Parte Contratante permitirá que las tarifas correspondientes a los servicios aéreos operados hacia/desde/a través de su territorio sean fijadas por las aerolíneas designadas a niveles razonables, prestando la debida atención a todos los factores relevantes incluido el costo de la operación, ganancia razonable y las tarifas de otras aerolíneas. La intervención de las Partes Contratantes se limitará a:

   a. Impedir precios o prácticas irrazonablemente discriminatorias;

   b. Proteger a los consumidores de la aplicación de precios que sean irrazonablemente altos o restrictivos debido a abuso de una posición dominante; y

   c. Proteger a las aerolíneas de precios que sean artificialmente bajos debido a subsidios o apoyo gubernamental directo o indirecto.

2) No se requerirá a las aerolíneas designadas de una Parte Contratante que registren las tarifas mencionadas en el párrafo (1) ante las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante para su aprobación.

3) Ninguna Parte Contratante permitirá a su o sus aerolíneas designadas, en la fijación de tarifas, ya sea conjuntamente con cualquier otra aerolínea u otras aerolíneas o en forma separada, abusar de su posición en el mercado de manera que debilite o pretenda debilitar severamente a sus competidores, que sean aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante, o que excluyan a dichos competidores de una ruta.

4) Las Partes Contratantes acuerdan que las siguientes prácticas relacionadas con la fijación de tarifas pueden ser consideradas cómo posibles prácticas de competencia desleal que puedan ameritar un análisis más profundo:

   a. El cobro de tarifas y cargos en rutas a niveles que, en su conjunto, resultan insuficientes para cubrir los costos necesarios para brindar el servicio al que refieren;

b. Las prácticas en cuestión se mantienen en forma más que temporaria;

c. Las prácticas en cuestión tienen un serio impacto económico u ocasionan daños significativos a la o las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante;

d. Comportamiento que indica un abuso de la posición dominante en la ruta.

5) En caso que cualquiera de las autoridades aeronáuticas no esté satisfecha con la tarifa propuesta o vigente para una aerolínea de la otra Parte Contratante, procurarán resolver el tema mediante consultas, si así fuera solicitado por cualquiera de ellas. En cualquier caso, las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante no tomaran medidas unilaterales para impedir la aplicación o continuación de una tarifa de una aerolínea de la otra Parte Contratante.

6) Sin perjuicio de lo que antecede, las aerolíneas designadas de una Parte Contratante, cuando les sea solicitado, proporcionarán a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante la información relacionada con la fijación de tarifas, de la manera y con el formato determinado por tales autoridades.

7) Ninguna de las Partes Contratantes impondrá a las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante el requisito de derecho de prioridad, "coeficiente de vuelos" ("uplift ratio") tasa para evitar objeciones ("no-objection fee") o cualquier otro requisito relacionado con la capacidad, frecuencia o tráfico que resulte contrario al objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14

SEGURIDAD OPERACIONAL

1) En cualquier momento, cada Parte Contratante puede solicitar consultas relacionadas con los estándares de seguridad en cualquier área relacionada con las instalaciones o servicios aeronáuticos, tripulaciones de vuelo, aeronaves o su operación, adoptados por la otra Parte

Contratante. Dichas consultas tendrán lugar dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud.

2) Si con posterioridad a tales consultas, una de las Partes Contratantes considera que la otra no mantiene y administra en forma efectiva, en los aspectos mencionados en el párrafo 1 del presente Artículo, los estándares de seguridad en cualquiera de tales áreas conforme a los niveles mínimos establecidos en ese momento por la Convención, la primera Parte Contratante notificará a la otra tales consideraciones y las medidas que se consideren necesarias para cumplir con esos estándares mínimos de OACI y para que dicha otra Parte Contratante adopte las medidas correctivas apropiadas dentro de un plazo acordado. De no tomarse las medidas pertinentes, se podrán aplicar las disposiciones del Artículo 4 (Revocación, Suspensión o Limitación de Autorización) del presente Acuerdo.

3) Sin perjuicio de las obligaciones mencionadas en el Artículo 16 de la Convención se conviene que toda aeronave operada por o en nombre de la aerolínea de una Parte Contratante en los servicios de o hacia el territorio de la otra Parte Contratante, mientras se encuentre en el territorio de la otra Parte Contratante, podrá ser inspeccionada (en el presente Artículo "inspección de rampa") sin demora irrazonable. Tal inspección la realizarán representantes autorizados de la otra Parte Contratante, a bordo y alrededor de la aeronave. No obstante las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 de la Convención, el objetivo de la presente inspección será la de verificar tanto la validez de los documentos de la aeronave así como los de sus tripulantes y la condición visible de la aeronave y sus equipos de conformidad con las normas efectivas establecidas en base a la Convención.

4) Si una inspección de rampa o una serie de inspecciones de rampa dan como resultado:

a) seria preocupación de que una aeronave o la operación de una aeronave no cumple con los estándares mínimos establecidos en ese momento conforme a la Convención, o

b) seria preocupación de que existe falta de mantenimiento y gestión efectiva de los estándares de seguridad establecidos en ese momento conforme a la Convención.

la Parte Contratante que realiza la inspección, a los efectos del Artículo 33 de la Convención, tendrá la libertad de concluir que los requisitos bajo los cuales se han expedido o validado el certificado o las licencias correspondientes a dicha aeronave o a la tripulación de esa aeronave, o que los requisitos bajo los cuales dicha aeronave es operada, no son iguales ni superan a los estándares mínimos fijados conforme a la Convención.

5) En caso que el representante de una aerolínea de una Parte Contratante niegue el acceso a los efectos de realizar la inspección de rampa de una aeronave operada por dicha aerolínea conforme al párrafo 3 del presente Articulo, la otra Parte Contratante estará en libertad de inferir que surgen serias preocupaciones tales como las mencionadas en el párrafo 4 del presente Artículo y de sacar las conclusiones a las que hace referencia dicho párrafo.

6) Cada Parte Contratante se reserva el derecho de suspender o modificar la autorización operativa de una aerolínea de la otra Parte Contratante inmediatamente en el caso que la primera de las mencionadas concluya, ya sea como resultado de una inspección de rampa, una serie de inspecciones, denegación de acceso para la inspección de rampa, consulta u otras circunstancias, que se deben tomar medidas inmediatas para la seguridad de una operación de la aerolínea.

7) Las medidas de una Parte Contratante tomadas de conformidad con los párrafos 2 o 6 del presente Artículo se interrumpirán una vez que el fundamento por el cual se procedió a tomarlas deja de existir.

ARTÍCULO 15
SEGURIDAD

1) Las Partes Contratantes reafirman, en atención a sus derechos y obligaciones resultantes del derecho internacional, que sus obligaciones recíprocas de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilegal integran el presente Acuerdo. Sin limitar la generalidad de sus derechos y obligaciones previstos por el derecho internacional, las Partes Contratantes actuarán de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre Delitos y Otros Actos cometidos a bordo de Aeronaves, suscrito en Tokio el 14 de setiembre de 1963, la Convención para la Supresión del Secuestro Ilegal de Aeronaves, suscrito en La Haya el 16 de diciembre de 1970, la Convención para la Supresión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil suscrito en Montreal el 23 de setiembre de 1971 y el Protocolo

Supresión de Actos Ilícitos de Violencia en Aeropuertos que presten servicio Aviación Civil Internacional, suscrito en Montreal el 24 de febrero de 1988, o la Convención sobre el Marcado de Explosivos Plásticos para la Detección realizada en Montreal el 1 de marzo de 1991 o cualquier otra Convención sobre seguridad aeronáutica a la cual las Partes Contratantes adhieran.

2) A pedido, cada Parte Contratante proporcionará a la otra toda la asistencia necesaria para impedir actos de secuestro ilícito de aeronaves civiles y demás actos ilícitos contra la seguridad de tales aeronaves, sus pasajeros y tripulaciones, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea y cualquier otra amenaza para la seguridad de la aviación civil.

3) Las Partes Contratantes, en el marco de sus relaciones mutuas, actuarán de conformidad con los estándares de seguridad aeronáutica, en la medida en que las apliquen, las Prácticas Recomendadas establecidas por OACI y designadas como Anexos a la Convención sobre Aviación Civil Internacional en la medida en que tales disposiciones de seguridad sea aplicables a las Partes Contratantes. Requerirán que los operadores de las aeronaves inscriptas en su registro u operadores que tengan su sede comercial o residencia permanente en su territorio, y los operadores de aeropuertos en su territorio, actúen de conformidad con tales disposiciones de seguridad en la medida en que sean aplicables a las Partes Contratantes. Por tanto, cada Parte Contratante notificará a la otra Parte Contratante cualquier diferencia entre sus reglamentaciones y prácticas nacionales y los estándares de seguridad de los Anexos mencionados anteriormente. Cada Parte Contratante podrá solicitar consultas inmediatas con la otra Parte Contratante en cualquier momento a fin de analizar tales diferencias; dichas consultas se llevarán a cabo de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 23 (Consultas y Modificaciones) del presente Acuerdo.

4) Cada Parte Contratante conviene que se exigirá a tales operadores de aeronaves que observen las disposiciones de seguridad (aviation security) mencionadas en el párrafo (3) que antecede requeridas por la otra Parte Contratante para el ingreso, salida o mientras se encuentre en el territorio de dicha otra Parte Contratante. Cada Parte Contratante garantizará que se tomen medidas efectivas en su territorio para proteger las aeronaves e inspeccionar a pasajeros tripulantes, equipajes de mano, equipaje, carga y tiendas de abordo

antes y durante el embarque y desembarque. Cada Parte Contratante también actuará favorablemente ante cualquier solicitud de medidas especiales de seguridad razonables presentadas por la otra Parte con el fin de hacer frente a una amenaza en particular.

5. Cuando tenga lugar un incidente o una amenaza de un incidente de secuestro ilícito de aeronave civil u otros actos ilícitos contra la seguridad de tal aeronave, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes Contratantes se asistirán recíprocamente facilitando comunicaciones y otro tipo de medidas adecuadas tendientes a terminar a la brevedad posible dicho incidente o amenaza, con el mínimo riesgo de vida posible.

6. Cada Parte Contratante tomará las medidas que considere practicables a los efectos de asegurar que una aeronave sujeta a actos de confiscación ilícita o u otros actos de interferencia ilegal, la cual haya aterrizado en el territorio del respectivo Estado, sea detenida en tierra a menos que por razones primordiales se requiera su partida con el fin de proteger la vida humana. Siempre que resulte practicable, tales medidas se tomarán sobre la base de consultas mutuas.

ARTICULO 16
RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS Y LICENCIAS

1. Los certificados de aeronavegabilidad, competencia y licencias expedidos o validados por una Parte Contratante que no hayan vencido, serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante a los efectos de operar los servicios acordados en las rutas determinadas, en el entendido de que los requerimientos bajo los cuales se expiden o validan tales certificados o licencias son iguales o superiores a los que pueden exigirse conforme al Convenio. No obstante, cada Parte Contratante se reserva el derecho de no reconocer cómo válidos a los efectos de la operación de tales rutas determinadas en su propio territorio, certificados de competencia y licencias expedidos o validados a sus propios nacionales por la otra Parte Contratante o cualquier otro Estado.

2. Si los privilegios o condiciones de las licencias o certificados mencionados en el párrafo (1) que antecede, expedidos por las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante a cualquier persona o aerolínea designada o con relación a una aeronave utilizada en la

operación de los servicios acordados, permitieran apartarse de los estándares establecidos por el Convenio, y la diferencia ha sido presentada ante la Organización de Aviación Civil (OACI), la otra Parte Contratante podrá solicitar consultas entre las autoridades aeronáuticas con el fin de aclarar la práctica en cuestión. En caso de no lograrse un acuerdo satisfactorio se podrá aplicar el Artículo 4 (Revocación, Limitación e Imposición de Condiciones) del presente Acuerdo.

ARTICULO 17
SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE VIAJE

.. Cada Parte Contratante conviene en adoptar medidas para garantizar la seguridad de sus pasaportes y otros documentos de viaje.

2. En este sentido, cada Parte Contratante conviene en establecer controles sobre la creación, emisión, verificación y uso legales de pasaportes y demás documentos de viaje y de identidad expedidos por o en nombre de esa Parte Contratante.

3. Cada Parte Contratante también conviene en establecer o mejorar procedimientos que garanticen que los documentos de viaje y de identidad que expida sean de una calidad tal que no puedan ser fácilmente mal utilizados ni modificados, copiados o expedidos ilegalmente.

4. Conforme al objetivo antes mencionado, cada Parte Contratante utilizará sus pasaportes y demás documentos de viaje conforme a lo dispuesto por el Doc 9303 de OACI, Documentos de Viaje de Lectura Electrónica: Parte 1- Pasaportes de Lectura Electrónica, Parte 2- Visas de Lectura Electrónica, y/o Parte 3 – Documentos de Viaje Oficiales de Lectura Electrónica, tamaño 1 y tamaño 2.

5. Cada Parte Contratante conviene asimismo en intercambiar información operacional sobre documentos de viaje falsificados o adulterados y cooperar con la otra a fin de evitar el fraude de documentos de viaje, incluida la falsificación y adulteración, uso de documentos de viaje por impostores, mal uso de documentos de viaje auténticos por sus propios titulares para cometer delitos, el uso de documentos de viaje vencidos o revocados, y el uso de documentos de viaje obtenidos en forma fraudulenta.

ARTICULO 18
SISTEMA DE RESERVAS COMPUTARIZADO (CRS)

Cada Parte Contratante aplicará el Código de Conducta de OACI para la Regulación y Operación de Sistemas de Reservas Computarizados dentro de su territorio.

ARTICULO 19
PROHIBICIÓN DE FUMAR

1. Cada Parte Contratante prohibirá y hará que sus aerolíneas prohíban fumar en todos los vuelos que transporten pasajeros operados por sus aerolíneas entre los territorios de las Partes Contratantes. Esta prohibición se aplicará a todos los lugares dentro de la aeronave y estará vigente a partir del momento en que la aeronave comienza el embarque de pasajeros hasta su desembarque total.

2. Cada Parte Contratante tomará todas las medidas que considere razonables para garantizar el cumplimiento por parte de sus aerolíneas y de sus pasajeros y tripulantes de las disposiciones del presente Artículo, incluida la imposición de penalidades adecuadas en caso de no cumplimiento de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables.

ARTICULO 20
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las Partes Contratantes apoyan la necesidad de proteger el medio ambiente promoviendo el desarrollo sustentable de la aviación. Las Partes Contratantes acuerdan con relación a las operaciones entre sus respectivos territorios cumplir con las Normas y Prácticas Recomendadas de OACI (SARPs –por su sigla en inglés) del Anexo 16 y la política y los lineamientos sobre protección ambiental de OACI.

ARTICULO 21
APLICACIÓN A VUELOS FLETADOS/NO PROGRAMADOS

1. Las disposiciones de los Artículos 5 (Cargos por uso de aeropuertos e instalaciones), 6 (Exoneración de tasas aduaneras y otros cargos), 7

(Disposiciones Financieras), 8 (Representación Técnica y Comercial), 9 (Reglamentaciones para ingreso y despacho), 12 (Información y Estadísticas), 14 (Seguridad Operacional -Aviation Safety), 15 (Seguridad - Aviation Security), 16 (Reconocimiento Mutuo de Certificados y Licencias) y 23 (Consultas y Modificaciones) del presente Acuerdo se aplican también a vuelos fletados (chárter) y demás vuelos no programados operados por transportistas aéreos de una Parte Contratante hacia y desde el territorio de la otra Parte Contratante y a los transportistas aéreos que operan tales vuelos.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo no afectarán las leyes y reglamentaciones nacionales que rigen la autorización de vuelos fletados o no programados o la conducta de los transportistas aéreos involucrados en la organización de tales operaciones.

ARTICULO 22
ARRENDAMIENTO

1. Cada Parte Contratante podrá impedir el uso de aeronaves arrendadas para servicios previstos por el presente Acuerdo que no cumplan con las disposiciones de los Artículos 14 (Seguridad Operacional -Aviation Safety) y 15 (Seguridad - Aviation Security) del presente Acuerdo.

2. Sujeto al párrafo 1 que antecede, las aerolíneas designadas de cada Parte Contratante podrán utilizar aeronaves arrendadas de cualquier compañía, incluidas otras aerolíneas, siempre que esto no conlleve a que la aerolínea arrendadora ejerza derechos de tráfico que no posee.

ARTICULO 23
CONSULTAS Y MODIFICACIONES

1. Las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes intercambiarán opiniones cuando resulte necesario con el fin de lograr una más estrecha cooperación y entendimiento en todos los asuntos vinculados con la aplicación del presente Acuerdo.

2. Cada Parte Contratante puede en cualquier momento solicitar consultas con la otra Parte Contratante a los efectos de enmendar el presente Acuerdo o el Cuadro de Rutas. Dichas consultas se celebrarán dentro de un período de sesenta (60) días, a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Toda enmienda a este Acuerdo convenida como resultado de

dichas consultas será aprobada por cada Parte Contratante de acuerdo con sus procedimientos constitucionales y entrará en vigor en la fecha del intercambio de notas diplomáticas donde se establezca dicha aprobación.

3. Si la enmienda se refiere solamente al Cuadro de Rutas, las consultas se efectuarán entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes. Cuando estas autoridades lleguen a un acuerdo sobre un Cuadro de Rutas nuevo o revisado, las enmiendas acordadas entrarán en vigor tan pronto como sean confirmadas mediante intercambio de notas diplomáticas.

ARTÍCULO 24
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Si surgiera cualquier controversia entre las Partes Contratantes relacionada con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, las Partes Contratantes en primer lugar procurarán resolver la situación mediante negociaciones entre las Autoridades Aeronáuticas de los Estados de ambas Partes Contratantes.

2. Si dichas Autoridades Aeronáuticas no alcanzaran un acuerdo mediante negociaciones, la controversia será resuelta a través de la vía diplomática.

3. Si las Partes Contratantes no resolvieran la controversia mediante la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 que anteceden, cada Parte Contratante podrá, conforme a sus leyes y reglamentaciones pertinentes referir la controversia a un tribunal arbitral integrado por tres árbitros. Cada Parte designará un árbitro y el tercer árbitro, será designado por los dos primeros, en el entendido de que el tercer árbitro no podrá ser nacional del Estado de ninguna de las Partes Contratantes y será nacional de un Estado que mantenga relaciones diplomáticas con cada una de las Partes Contratantes al momento de la designación.

   Cada Parte Contratante designará su árbitro dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente, la que será cursada por correo certificado. El tercer árbitro será designado dentro de un plazo de sesenta (60) días siguientes a la designación del árbitro efectuada por cada Parte Contratante

Si una Parte Contratante no designara su árbitro dentro del plazo determinado o en caso que los árbitros elegidos no llegaran a un acuerdo sobre el tercer árbitro dentro del mencionado plazo, cada Parte Contratante podrá solicitar al Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional tal designación o al árbitro que represente a la Parte que incumple, según sea el caso.

4. El Vicepresidente o un miembro de alto nivel del Consejo de la OACI, que no sea un nacional de ninguna de las Partes Contratantes, según el caso, reemplazará al Presidente de la OACI en sus tareas arbitrales, conforme se dispone en el párrafo 3 del presente Artículo, en caso de ausencia o incompetencia de éste último.

5. El tribunal arbitral determinará sus procedimientos y el lugar del arbitraje sujeto a las disposiciones acordadas entre las Partes Contratantes.

6. Las decisiones del tribunal arbitral serán definitivas y vinculantes para las Partes Contratantes en controversia.

7. Si ninguna de las Partes Contratantes o la aerolínea designada de cualquiera de ellas no cumple con la decisión prevista en el párrafo 2 del presente Artículo, la otra Parte Contratante podrá limitar, suspender o revocar cualquier derecho o privilegio que haya sido otorgado en virtud del presente Acuerdo a la Parte Contratante que incumple.

8. Cada Parte Contratante correrá con los gastos relacionados con su propio árbitro. Los gastos del tercer árbitro, incluidos sus honorarios y cualquier gasto en que haya incurrido la OACI en relación a la designación tanto del tercer árbitro como del árbitro de la Parte que no ha cumplido con su obligación conforme se establece en el párrafo 3 del presente Artículo serán asumidos en partes iguales por las Partes Contratantes.

9. Hasta la presentación a arbitraje y a partir de entonces y hasta que el tribunal arbitral publique su fallo, las Partes Contratantes, excepto en el caso de terminación del Acuerdo, continuarán cumpliendo con sus obligaciones previstas en el presente documento sin perjuicio de un ajuste definitivo conforme a lo dispuesto en dicho fallo.

ARTÍCULO 25
REGISTRO

El presente Acuerdo deberá ser registrado ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 26
CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS MULTILATERALES

En caso que entre en vigor un convenio de transporte aéreo multilateral general aceptado por las Partes Contratantes, sus disposiciones prevalecerán. Las discusiones que se planteen con el fin de determinar la medida en que el presente Acuerdo sea terminado, sustituido, modificado o complementado por las disposiciones de convenio multilateral, se llevarán a cabo de conformidad con el párrafo (2) del Artículo 23 (Consultas y Modificaciones) del presente Acuerdo.

ARTICULO 27
TITULOS

Los títulos se han incluido en el presente Acuerdo al inicio de cada Artículo a los efectos de referencia y conveniencia y en forma alguna definen, limitan o describen su alcance o intención.

ARTICULO 28
TERMINACION

El presente Acuerdo se celebra por un plazo ilimitado.

Cada Parte Contratante en cualquier momento podrá notificar a la otra por escrito a través de la vía diplomática su decisión de denunciar el presente Acuerdo. Una copia de la notificación será cursada simultáneamente al Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional. Si dicha notificación es cursada, el presente Acuerdo terminará doce meses después de la fecha en que la otra Parte Contratante recibe la notificación de denuncia, a menos que las partes Contratantes convengan que la notificación de referencia se retira antes del vencimiento de dicho plazo. Si la otra Parte Contratante no acusa recibo de la notificación se considerará que la notificación fue recibida

catorce (14) días después de la fecha en que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional recibe su copia.

ARTICULO 29
ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes Contratantes se hayan notificado recíprocamente que han dado cumplimiento a los respectivos requisitos legales internos relacionados con la celebración y entrada en vigor de acuerdos internacionales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los suscritos plenipotenciarios, estando debidamente autorizados a tales efectos por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo que consta de veintinueve (29) Artículos y dos (2) Anexos, donde han estampado sus sellos.

Hecho en Izmir, el 1 de mayo de 2013 en dos originales, en idiomas español, turco e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. No obstante, en caso de divergencia en la implementación, interpretación o aplicación, prevalecerá la versión en idioma inglés.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay	Por el Gobierno de la República de Turquía
Enrique PINTADO Ministro de Transporte y Obras Públicas	Binali YILDIRIM Ministro de Transporte Asuntos Marítimos y Comunicaciones

ANEXO I
CUADRO DE RUTAS

1.- Las aerolíneas designadas por la República de Turquía estarán autorizadas a operar servicios aéreos en ambas direcciones, a saber:

De:	Puntos Intermedios	A:	Puntos más allá
Puntos en Turquía	San Pablo Río de Janeiro Cualquier punto (*)	Montevideo Punta del Este Colonia Salto Paysandú Artigas	Buenos Aires Santiago Cualquier punto (*)

2.- Las aerolíneas designadas por la República Oriental del Uruguay estarán autorizadas a operar servicios aéreos en ambas direcciones, a saber:

De:	Puntos Intermedios	A:	Puntos más allá
Puntos en Uruguay	Cualquier punto (*)	Estambul Ankara Gaziantep Samsun Nevsehir	Cualquier punto (*)

Notas:

(*) Los puntos intermedios o puntos más allá de las rutas antes mencionadas, y los derechos de tráfico de la 5ta libertad que pueden ser ejercidos en dichos puntos por las aerolíneas designadas se determinarán en forma conjunta entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

(*) Los puntos intermedios y los puntos más allá podrán ser omitidos por la o las aerolíneas designadas en cualquiera o en todos los vuelos a su propia discreción siempre que tales servicios en esta ruta comiencen y terminen en el territorio de la Parte Contratante que designa a la aerolínea.

ANEXO II
CODIGO COMPARTIDO

La o las aerolíneas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes podrán celebrar acuerdos comerciales tales como convenios de bloqueo de espacio, código compartido u otros con:

a) Una o más aerolíneas de la misma Parte Contratante;
b) Una o más aerolíneas de la otra Parte Contratante;
c) Una o más aerolíneas de un tercer país

en el entendido de que todas las aerolíneas que participen de los convenios antes mencionados tengan las rutas y derechos de tráfico adecuados, y con respecto a los billetes vendidos, se informe al comprador en el punto de venta cuál será la aerolínea que operará cada sector del servicio.

En el caso de convenios de código compartido de terceros, todas las aerolíneas participantes en tales convenios estarán sujetas a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes. En caso que una tercera parte no autorice o permita convenios comparables entre las aerolíneas de la otra Parte Contratante y otras aerolíneas en los servicios hacia, desde y vía dicho tercer país, las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante implicada estarán facultadas a no aceptar tales convenios.

Ambas Partes Contratantes entienden que los servicios de código compartido no se cuentan dentro la autorización de frecuencias de la aerolínea comercializadora.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Política Comercial

Informe

Exp: 2015/06/001/0000/9/1355

ASESORÍA DE POLÍTICA COMERCIAL

Montevideo, 5 de octubre de 2015

Señora Directora:

Viene a consideración de esta Asesoría para refrendo del Sr. Ministro, el proyecto de Ley que aprueba el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Uruguay y Turquía.

El mencionado acuerdo otorga para los servicios acordados en el Acuerdo y las aerolíneas que cada Parte Contratante designe en rutas determinadas, los beneficios de volar sin aterrizar en el territorio de la contraparte y hacer escalas en dicho territorio a los efectos de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo.

El artículo 6 establece la exoneración de tasas aduaneras y otros cargos a las aeronaves operadas en servicios aéreos internacionales, así como a sus equipos regulares, repuestos, suministro de combustible y lubricantes y tiendas de abordo, en lo que refiere únicamente a la operación de los servicios aéreos. Se podrá requerir que los materiales antes mencionados queden bajo supervisión y control aduanero. Dicha exoneración es habitual en este tipo de acuerdos.

Del texto analizado, en lo que respecta a los temas de competencia de esta Asesoría no existen objeciones para la firma de dicho Convenio.

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS

Lic. Graciela Altruda
Asesor

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Ec. MARÍA INÉS TERRA
Directora de la Asesoría de Política Comercial
de la Dirección General de Secretaría del
Ministerio de Economía y Finanzas

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señor presidente: este acuerdo tiene una particularidad y es que, mientras ocupaba la titularidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien habla tuvo la oportunidad de suscribirlo en la propia Turquía. En términos generales y para no repetir el informe escrito, debo decir que el acuerdo tiene que ver con lo que denominamos una política de promoción de libre tráfico –la mayor cantidad posible– de las compañías aéreas del Uruguay hacia los distintos destinos del mundo, porque es vital para la conectividad del país y para la promoción del turismo. Además, en el caso de que así se disponga, este acuerdo nos permitirá que las aerolíneas de bandera, tanto de Uruguay como de Turquía, puedan conectar, directamente o por pasos intermedios –con escalas en algún país–, los destinos de ambos países. Como podrán imaginar, señores senadores, se trata de un punto donde la conectividad directa de Uruguay todavía no es posible; sí existe desde Buenos Aires, pasando por San Pablo, hacia Estambul, pero no desde nuestro país. Incluso, cuando hablábamos de las posibilidades de ampliación del desarrollo de este acuerdo también pensábamos en conectar Uruguay, a través de Paraguay, con la República de Turquía.

La conectividad aérea es vital, no solo para los intereses turísticos del Uruguay, sino que lo es también para la colocación de la producción en una zona donde, lamentablemente, todavía no llegamos de forma directa –tal como lo dije antes–, que tiene que ver con países que son ricos en hidrocarburos, en gas natural o en petróleo, pero son débiles en cuanto a lo que ellos llaman la cobertura de su seguridad alimentaria. Lo que sucede es como decía aquella canción, de hace mucho tiempo:

«Juan Comodoro,

buscando agua encontró petróleo,

se volvió rico...

pero se murió de sed...».

En definitiva, estos países que son ricos en esos minerales, tienen debilidades en materia de alimentación. Por lo tanto, para que los productos alimenticios frescos estén diariamente en la mesa, se requiere de una conectividad aérea lo más fluida posible. Este es un primer paso: disponer de acuerdos que permitan el libre tráfico entre las compañías de banderas de uno y otro país.

Por estas razones y por las que expresa el informe, recomendamos la votación del presente acuerdo que, obviamente –como todo acuerdo de servicios aéreos–, contiene capítulos que abarcan temas como las cargas, el otorgamiento de derechos y privilegios –en el marco de lo que se conoce como las distintas libertades–, las definiciones que corresponden, las designaciones y autorizaciones, la revocación y la limitación de las condiciones que se establecen, los cargos por uso de aeropuertos y sus instalaciones, las exoneraciones de tasas aduaneras y otros cargos que eventualmente pudieran existir, las disposiciones financieras, la representación técnica y comercial, las reglamentaciones para el ingreso y despacho, las disposiciones de capacidad, la aprobación de programaciones de vuelo, la información correspondiente y las estadísticas, la fijación de tarifas, la seguridad operacional –este es un capítulo muy importante hoy en día, al igual que el relativo a temas de la seguridad en general–, el reconocimiento mutuo de certificados y licencias, la seguridad de los documentos de viaje, el sistema de reservas computarizado, la protección al medioambiente, la aplicación de vuelos fletados programados, el arrendamiento, las consultas y modificaciones, la solución de controversias, el registro de cumplimiento de convenios multilaterales, los títulos, la terminación y la entrada en vigor.

Asimismo, están establecidos los cuadros de ruta con los puntos intermedios, aspecto que para nosotros es vital. Una consecuencia que podría derivarse de este acuerdo, aunque no está directamente vinculada a él, es algo que ha sido, es y seguirá siendo nuestro propósito: transformar al aeropuerto de Laguna del Sauce, en Punta del Este, para que, además de conectar este balneario con otros sectores, se transforme en una escuela de formación de pilotos y personal aéreo de distintas aeronaves, con vocación regional. Esta escuela –una verdadera universidad del aire– tendría que operar entre los meses de marzo y noviembre, justamente, en forma contracíclica al período de auge turístico. En ese ámbito se debería poder albergar a estudiantes de toda la región a fin de prepararlos, con los simuladores correspondientes, desde sus inicios hasta que se conviertan en pilotos de las grandes naves aerocomerciales de las diversas compañías existentes. Esto se puede lograr con los simuladores porque, como es de público conocimiento, a un piloto no se le presta un Airbus 777 para que haga pruebas. A partir de allí, se podrían generar fuentes de trabajo para Uruguay y también una mano de obra o una capacitación que es muy apetecida en el mundo, dado que la cantidad de pilotos que se forman no alcanza para cubrir las necesidades del mercado a nivel mundial. Nosotros podríamos jugar un papel de formación y cumplir con el objetivo de hacer de Maldonado una ciudad universitaria, incorporando un rubro que no es común. Al contar con un acuerdo de servicios aéreos se posibilita el acercamiento, dado que Turkish Airlines es una de las aerolíneas que posee un simulador y da clases en Turquía. Por supuesto, será necesario conversar porque se trata de un negocio y tiene que dar rentabilidad, pero ellos tienen la voluntad de extender esta posibilidad a otros países de otras regiones.

Como decía, esto es importante por estas razones y, además, porque la estrategia turca de avance de las inversiones y su corrida hacia el oeste del mundo comienza por

la interconexión aérea y sigue con las inversiones. Hoy, después de China, Turquía es en África el segundo país de mayor inversión. Por lo tanto, creo que en un momento como en el que estamos, la recepción de inversiones que proviene de una parte del mundo relativamente próspera es importante y esto colabora en mucho.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en lzmir, Turquía, el 1.° de mayo de 2013».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

29) ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE HUNGRÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en decimoquinto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación económica y técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría*, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 28 de noviembre de 2013. (Carp. n.º 341/2015 - Rep. n.º 214/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 341/2015 - Rep. n.º 214/2016

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 17 AGO 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 03 de junio de 2014, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Hungría de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 28 de noviembre de 2013.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 17 AGO 2015

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO: Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 28 de noviembre de 2013.

ARTICULO 2º .- Comuniquese, etc.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 03 JUN 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 numeral 7 y el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en Montevideo el 28 de noviembre de 2013.

La aprobación del presente Acuerdo pondrá al servicio de las relaciones entre ambos países un instrumento práctico, abierto y comprensivo de variada temática y sectores de interés. En ese sentido,

ambas Partes destacan su convencimiento en cuanto a que el presente Acuerdo contribuirá al desarrollo de las relaciones económicas entre ellas en el marco de la nueva realidad y, en particular, al fortalecimiento de la cooperación económica, técnica y tecnológica para beneficio mutuo.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y diez Artículos.

En el Preámbulo, ambas Partes reconocen que la cooperación económica y técnica es un componente esencial e indispensable en el desarrollo de las relaciones bilaterales y de largo plazo, así como de la confianza mutua entre las Partes Contratantes y sus respectivos pueblos.

En el Artículo 1 se establece que las Partes Contratantes promoverán, encuadrándose en sus respectivas legislaciones vigentes y mediante la adopción de medidas adecuadas, el futuro desarrollo de la cooperación económica y técnica ventajosa para ambas Partes.

En el Artículo 2 se establecen los campos en los cuales las Partes impulsarán la cooperación y los proyectos conjuntos:

- desarrollo ferroviario y portuario
- agricultura y procesamiento de alimentos
- medio ambiente
- industria
- salud
- energía

- transporte
- ciencia y tecnología
- industria petrolera y de gas natural
- manejo del agua
- servicios
- industria química y petroquímica
- educación
- telecomunicaciones y sociedad de la información
- construcción y otros campos acordados entre las Partes Contratantes.

En el Artículo 3 se plasman las acciones y mecanismos por medio de los cuales se ampliará e intensificará esta cooperación.

En el Artículo 4 se establece que las Partes Contratantes podrán celebrar acuerdos específicos, basados en este Acuerdo, con relación a las áreas que en él se mencionan y otros proyectos especiales que puedan ser acordados por las Partes.

El Artículo 5 prevé la creación de una Comisión Conjunta integrada por representantes de las Partes Contratantes, con el fin de asegurar la implementación del presente Acuerdo, así como estimular y coordinar la cooperación; promover y considerar propuestas y acuerdos específicos; proponer recomendaciones para eliminar obstáculos que surjan de su

ejecución e identificar nuevas oportunidades de desarrollo para las relaciones económicas bilaterales.

El Artículo 6 señala que cualquier controversia sobre la interpretación o implementación del Acuerdo, se resolverá en forma amistosa mediante consultas y negociaciones, o a través de la vía diplomática entre las Partes Contratantes.

El Artículo 7 establece que el presente Acuerdo no afectará las obligaciones de Hungría como Estado miembro de la Unión Europea, ni las de la República Oriental del Uruguay como Estado Parte del MERCOSUR. Por lo tanto, no se invocarán ni interpretarán las disposiciones del presente Acuerdo, ni total ni parcialmente, de manera que invaliden, modifiquen o de otra forma afecten las obligaciones de Hungría resultantes de los Tratados en los cuales se basa la Unión Europea, así como las leyes primarias y secundarias de la Unión Europea y las obligaciones de la República Oriental del Uruguay como Estado Parte del MERCOSUR. Asimismo, se establece que nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de manera que obligue a alguna de las Partes Contratantes a otorgar a la otra beneficios presentes o futuros con relación a cualquier tratamiento, preferencia o privilegio resultante de cualquier acuerdo existente o futuro en materia de mercado común, área de libre comercio, unión aduanera, o convenio internacional similar respecto del cual cualquiera de las Partes Contratantes sea miembro o pueda convertirse en miembro.

El Artículo 8 prevé la posibilidad de modificar disposiciones del presente Acuerdo mediante consentimiento mutuo expresado por escrito, y refiere al artículo 9 para fijar la fecha de entrada en vigor de la o las enmiendas que se hagan.

El Artículo 9 señala que el presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes a la recepción de la última comunicación mediante la cual una Parte Contratante notifica a la otra, por escrito y a través de la vía diplomática, que se han cumplido todos los requisitos constitucionales necesarios para su implementación. Asimismo, establece que permanecerá vigente por un período de cinco años y será prorrogado automáticamente por uno o más períodos similares, salvo que cualquiera de las Partes Contratantes notifique a la otra, por escrito, su intención de denunciarlo con, por lo menos, seis meses de antelación a su vencimiento.

Finalmente, el Artículo 10 dispone que la denuncia del Acuerdo no afectará la validez o la duración de ninguno de los convenios específicos, o proyectos, o actividades realizadas conforme al presente Acuerdo, hasta la conclusión de tales convenios específicos, proyectos o actividades, a menos que las Partes Contratantes convengan lo contrario.

Por lo expuesto, y destacando los beneficios que un Acuerdo de esta naturaleza significa para nuestra República, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Montevideo, 03 JUN 2014

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en Montevideo el 28 de noviembre de 2013.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc..

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE HUNGRÍA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

I n f o r m e

Al Senado:

RELACIONES ECONOMICA y ACUERDOS COMERCIALES ENTRE URUGUAY Y HUNGRÍA

1. Antecedentes

Los vínculos comerciales entre la República Oriental del Uruguay y la República de Hungría, reconocen varios antecedentes que se detallarán brevemente a continuación, a modo de preámbulo del presente proyecto de Ley.

1.1. Convenio comercial entre Uruguay y Hungría (Decreto Ley Nº 15.419 del 27 de junio de 1983):

En 1983, ambos Estados celebraron un convenio con el fin de fortalecer y desarrollar condiciones recíprocamente favorables a sus relaciones, económicas y comerciales. El Decreto-Ley por el cual se aprobó el convenio, estableció en su artículo II que las Partes Contratantes se regirían *"en la realización del intercambio de mercancías conforme con las estipulaciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y las estipulaciones del Convenio".*

1.2. Convenio de colaboración en el campo de la cultura, la ciencia y la educación (firmado el 21 de julio de1986 y aprobado por la Ley N° 15.911 el 19 de noviembre de 1987).

Con miras a *"desarrollar y consolidar las relaciones amistosas entre los dos países, guiados por los principios de igualdad soberana y de no injerencia en los asuntos internos"*, Uruguay y Hungría se comprometieron en este convenio, a colaborar mutuamente *"en el campo de la ciencia, la educación, la radio, la televisión, la cinematografía y el deporte"* (Artículo I del Convenio).

En tal sentido, en el artículo II del Convenio se estipula que *"las Partes Contratantes estimularán el establecimiento de relaciones y el desarrollo de la colaboración entre sus Institutos de Educación e Investigación Científico - Técnica, a través de intercambio mutuo de visitas de especialistas, científicos y profesores de los Centros de Enseñanza así como el intercambio de información científica y documentación, en el campo de la cultura, la historia, la economía y otros materiales, necesarios para la colaboración de manuales y otras publicaciones"*.

1.3. Acuerdo de fomento y recíproca protección de las inversiones, (firmado el 25 de agosto de 1989 y aprobado por Ley N° 16.184 del 21 de mayo de 1991).

Orientados a intensificar su mutua cooperación económica, Uruguay y Hungría firmaron este acuerdo con el objetivo de propiciar *"condiciones favorables para las inversiones de inversores de cualquiera de las Partes en el territorio de la otra Parte, y reconociendo que el fomento y la protección de inversiones estimula, sobre la base del presente Acuerdo, la iniciativa en este campo"*.

1.4. Convenio para evitar la Doble Imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio convenios en materia impositiva (aprobado por la Ley Nº 16.366 del 19 de mayo de 1993).

Este convenio tiene por finalidad evitar la doble imposición, en materia de impuestos sobre la renta, el patrimonio, y para desarrollar y proporcionar sus relaciones económicas.

Con respecto a Hungría, el convenio abarca el impuesto especial sobre las sociedades, el impuesto sobre las ganancias, el impuesto especial sobre las sociedades, el impuesto sobre la vivienda, el impuesto a los inmuebles con fines no domiciliarios y el impuesto a la tierra.

En el caso de Uruguay, comprende el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, el Impuesto a la Renta Agropecuaria y el Impuesto al Patrimonio.

Para eliminar la doble tributación entre ambos países, el país de residencia reconoce un crédito fiscal semejante al impuesto pagado en el otro Estado contratante por el mismo imponible, teniendo por límite el impuesto calculado antes de la deducción. Sin embargo, podrán considerarse las rentas exentas para calcular el resto de los impuestos de ese residente.

2. Relaciones bilaterales entre Uruguay y Hungria

2.1. Balanza comercial Uruguay – Hungría

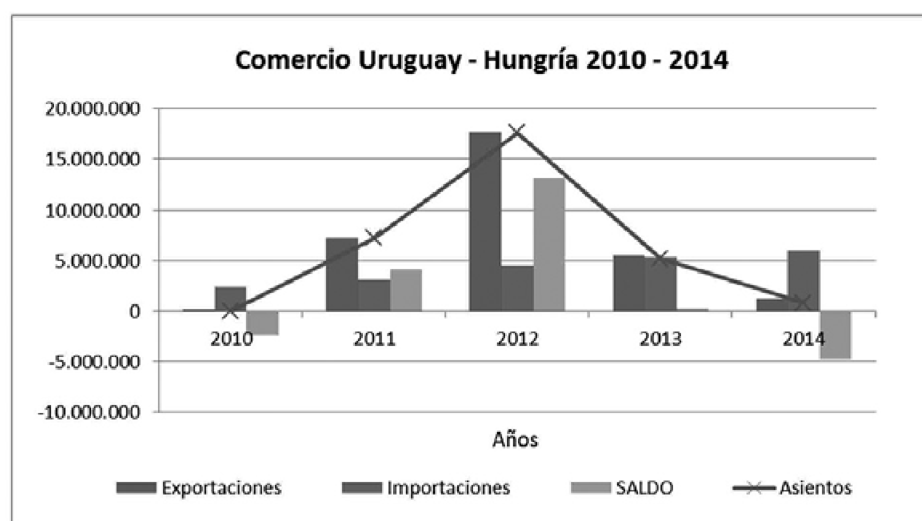
Cuadro 1.

Balanza comercial Uruguay – Hungría 2010-2014/ enero-agosto 2015 (en USD)

	2010	2011	2012	2013	2014
Exportaciones	80.277	7.253.887	17.704.216	5.530.240	1.216.917
Importaciones	2.466.282	3.173.269	4.533.918	5.309.846	6.017.248
SALDO	**-2.386.005**	**4.080.619**	**13.170.298**	**220.394**	**-4.800.331**
Asientos	0	7.238.446	17.621.999	5.205.678	820.671

Fuente SIC y URUNET en base a DNA

Gráfico 1.



Cuadro 2.

BC/PERIODO	Ene-Ago 2014	Ene-Ago 2015
Exportaciones	951.799	4.204.673
Importaciones	1.142.749	1.394.988
Saldo	**-190.950**	**2.809.685**
Cueros y pieles	988	4.204.210

La balanza comercial entre Uruguay y Hungría presenta una situación deficitaria para Uruguay en 2010 y 2014 de 2,3 y 4,8 millones de dólares, respectivamente. Sin embargo en 2011 y 2013 se registra una balanza comercial favorable para nuestro país, de 4 y 13 millones de dólares, respectivamente.

La caída del valor de las exportaciones de la partida asientos y sus partes explica el desempeño desfavorable de la balanza comercial.

En el período enero – agosto de 2015, se registró un significativo aumento de las exportaciones uruguayas a Hungría.

2.2. Exportaciones uruguayas a Hungría (2010-2014/ enero-agosto 2015)

En 2014, Hungría se ubicó en la posición 101 como destino de las exportaciones uruguayas, representando el 0,01% de las mismas, con un monto de 1,2 millones de dólares.

En ese año, la partida 9401 "asientos y sus partes" concentró el 67% del total exportado a ese destino. En segundo lugar se ubicó "cueros y pieles"

(partida 4101) que representó el 22%. En tercer lugar figura la partida 0303 "pescado congelado" que representó el 5% de lo exportado durante ese año.

En lo que respecta a los primeros ocho meses del año 2015, se destaca el significativo aumento de las exportaciones de la partida 4104, pieles y cuero de bovino, en relación al mismo período del año anterior. Las mismas se incrementaron un 425%, superando los 4 millones de dólares. No se registraron ventas de la partida 9401, asientos y sus partes.

Las principales empresas exportadoras en 2014 fueron: BADER INTERNATIONAL (820 mil dólares, 67%), PAYCUEROS (266 mil dólares, 22%) y FRIPUR (63 mil dólares, 5%).

2.3. Importaciones de origen húngaro (2010-2014/ enero-agosto de 2015)

En 2014, Hungría se ubicó en el lugar 75 de las importaciones uruguayas, representando, el 0,05% del total importado por nuestro país en ese año, con un monto de 6 millones de dólares.

En 2014, los principales rubros de importación fueron, en primer lugar, el de coches de turismo (partida 8703) con un 28% del total importado, en segundo lugar se ubicaron las lámparas de tubo (partida 8539) con un 11% del total y en tercer lugar máquinas y artefactos para cosechar (partida 8433) con un 5%.

En lo que respecta al período enero-agosto de 2015, las importaciones provenientes de Hungría se incrementaron un 10,7% en relación al mismo período del año anterior. Las ventas del principal producto de importación, coches de turismo, se incrementaron en un 22%, mientras que las de la partida 8539, lámparas de tubo, en un 110%.

Las pprincipales empresas importadoras en 2014 fueron: AUTOLIDER S.A. (1,3 millones de dólares, 21%), INDUNOR S.A. (430 mil dólares, 7%) y LEOPOLDO GROSS S.A. (363 mil dólares, 7%).

Cuadro 3. Indicadores económicos

PBI	USD 137,1 mil millones
PBI PER CAPITA	USD 13.470
CRECIMIENTO DEL PBI	4 %
APORTE AL PBI	AGRICULTURA 4% INDUSTRIA 30% SERVICIOS 65% COMERCIO DE BIENES 157% EXPORTACIONES 89% IMPORTACIONES 81%
TASA DE INFLACIÓN	3%
EXPORTACIONES	USD 112,4 mil millones
IMPORTACIONES	USD 103,2 mil millones

Fuente: Banco Mundial – 2014

3. La agenda de Uruguay y Hungría en la actualidad

En noviembre de 2013, ambos países suscribieron a un Acuerdo de Cooperación Económica y Técnica, en ocasión de la visita al Uruguay, del señor Secretario de Estado de la Oficina del Primer Ministro de Hungría, D. Péter Szijjàrtò. Dicho Acuerdo, firmado inicialmente en Montevideo, fue ratificado por Hungría el 17 de diciembre de ese año y reiterado por Uruguay al Parlamento en 2015.

Este instrumento, busca promover la cooperación y los proyectos conjuntos entre ambos países en las siguientes áreas: desarrollo ferroviario y portuario, agricultura y procesamiento de alimentos, medio ambiente, industria, salud, energía, transporte, ciencia y tecnología, industria petrolera y de gas natural, manejo del agua, servicios, industria química y petroquímica, educación, telecomunicaciones y sociedad de la información, construcción y otros campos acordados entre los dos Estados.

Este marco resultaría muy auspicioso para Uruguay, teniendo en cuenta que podrá generar instancias de diálogo para abordar temas de interés, al tiempo que podrá impulsar nuestro relacionamiento externo y profundizar el intercambio comercial bilateral entre ambos países.

3.1. Convenio para evitar la Doble Imposición entre Uruguay y Hungría

Hungría propuso en 2011 algunos cambios en el Convenio vigente desde 1993.
Mientras tanto, el Ministerio de Economía (MEF) y Finanzas de nuestro país, considera que el actual convenio para evitar la doble imposición con Hungría resulta conveniente para Uruguay.

Las empresas húngaras que pudieran realizar inversiones directas, disponen de acuerdo al convenio, de las condiciones para evitar la doble imposición.

Desde el MEF aseguran que la renegociación integral del convenio haría perder ciertas ventajas favorables para Uruguay.

Por tanto, el MEF no tiene mayor interés en promover la renegociación del convenio vigente. Ello ya fue transmitido a Hungría y no se cree que pueda afectar las posibles inversiones húngaras en Uruguay.

3.2. Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría de cooperación económica y técnica

El Poder Ejecutivo envió el mensaje y proyecto de ley sobre este Acuerdo con fecha del 3 de junio de 2014. Dicho proyecto propone la aprobación del Acuerdo de cooperación técnica entre ambos países suscrito en Montevideo el 28 de noviembre de 2013.

En el proyecto se plantea que: *"la aprobación del presente Acuerdo pondrá al servicio de las relaciones entre ambos países un instrumento práctico, abierto y comprensivo de variada temática y sectores de interés. En ese sentido, ambas partes destacan su convencimiento en cuanto a que el presente Acuerdo contribuirá al desarrollo de las relaciones económicas entre ellas en el marco de la nueva realidad y, en particular, al fortalecimiento de la cooperación económica, técnica y tecnológica para beneficio mutuo".*

En el marco de este acuerdo, las partes impulsarán la cooperación y los proyectos conjuntos en desarrollo ferroviario y portuario, agricultura y procesamiento de alimentos, medio ambiente, industria, salud, energía,

transporte, ciencia y tecnología, industria petrolera y de gas natural, manejo del agua, servicios, industria química y petroquímica, educación, telecomunicaciones y sociedad de la información, construcción y otros campos acordados entre las Partes Contratantes.

4. Referencias

"Insumos económicos-comerciales. Uruguay-Hungría", Ministerio de Relaciones Exteriores. 10 de setiembre 2015.

"Acuerdos para evitar la doble tributación" Uruguay SXXI: Acuerdos Internacionales. Julio, 2014.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2016.

CONSTANZA MOREIRA
Miembro Informante

JORGE LARRAÑAGA

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

PABLO MIERES

MARCOS OTHEGUY

ENRIQUE PINTADO

MÓNICA XAVIER

Texto del Acuerdo

ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
EL GOBIERNO DE HUNGRIA
DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría (en adelante las Partes Contratantes).

Reconociendo que la cooperación económica y técnica es un componente esencial e indispensable en el desarrollo de las relaciones bilaterales firmes y de largo plazo y de la confianza mutua entre las Partes Contratantes y sus respectivos pueblos;

Convencidos de que el presente Acuerdo contribuirá al desarrollo de las relaciones económicas entre ellas en el marco de la nueva realidad y, en particular, al fortalecimiento de la cooperación económica, técnica y tecnológica para el beneficio mutuo;

Deseando promover y fortalecer la cooperación bilateral económica y técnica entre las partes, para el interés de sus pueblos;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes Contratantes promoverán, dentro del marco de sus respectivas legislaciones vigentes y mediante la adopción de medidas adecuadas, el futuro desarrollo de la cooperación económica y técnica ventajosa para ambas Partes.

Artículo 2

Las áreas de cooperación mencionadas en el presente Acuerdo incluyen el estímulo de impulsar la cooperación y los proyectos conjuntos entre los dos países en los siguientes campos:

- desarrollo ferroviario y portuario,
- agricultura y procesamiento de alimentos,
- medio ambiente.

- industria,
- salud,
- energía,
- transporte,
- ciencia y tecnología,
- industria petrolera y de gas natural,
- manejo del agua,
- servicios,
- industria química y petroquímica,
- educación,
- telecomunicaciones y sociedad de la información,
- construcción y otros campos acordados entre las Partes Contratantes.

Artículo 3

Las Partes Contratantes procurarán ampliar e intensificar su cooperación mediante las siguientes acciones:

1) promoción de vínculos y fortalecimiento de la cooperación entre las asociaciones empresariales, instituciones gubernamentales, entidades regionales y locales, cámaras, y visitas de sus representantes, y demás cooperación económica y técnica;
2) intercambio de información de negocios relacionada con la implementación del presente Acuerdo, estimulando la participación en ferias y exposiciones, organizando eventos empresariales, seminarios, simposios y conferencias;
3) promoción de una mayor participación de pequeñas y medianas empresas del sector privado en relaciones económicas bilaterales;
4) fomento de la cooperación en cuanto al suministro de servicios de consultoría, marketing, asesoría y de expertos en áreas de mutuo interés;
5) fomento de actividades de inversión, creación de joint-ventures, establecimiento de representaciones y sucursales de compañías en los países de las Partes Contratantes;
6) promoción de cooperación interregional y cooperación a nivel internacional en temas de mutuo interés;
7) intercambio de información sobre proyectos y programas de desarrollo nacional mediante la participación de empresarios en su implementación.
8) cualquier otra acción acordada por las Partes Contratantes en fecha posterior, con el fin de ampliar y fortalecer su cooperación.

Artículo 4

Si fuera necesario, las Partes Contratantes celebrarán acuerdos específicos que se basarán en el presente Acuerdo con relación a las áreas de cooperación antes mencionadas y otros proyectos especiales que puedan ser acordados por las Partes.

Artículo 5

Con el fin de asegurar la implementación del presente Acuerdo, se creará una Comisión Conjunta integrada por representantes de las Partes Contratantes. La Comisión se reunirá alternadamente en los países de las Partes Contratantes de acuerdo a lo convenido por ellas. Los representantes designados del Ministerio de Hungría responsable de los asuntos económicos internacionales y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay presidirán la Comisión Conjunta.

La Comisión Conjunta estará facultada, entre otras cosas, para considerar lo siguiente:

a) Estimular y coordinar la cooperación económica y técnica entre las Partes Contratantes;
b) Promover y considerar propuestas tendientes a la implementación del presente Acuerdo y acuerdos específicos que resulten del mismo;
c) Proponer recomendaciones a los efectos de eliminar obstáculos que puedan surgir durante la ejecución de cualquier acuerdo y proyecto establecidos de conformidad con el presente Acuerdo.
d) Identificar nuevas oportunidades de desarrollo para las relaciones económicas bilaterales.

Artículo 6

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o implementación del presente Acuerdo se resolverá en forma amistosa mediante consultas y negociaciones o a través de la vía diplomática entre las Partes Contratantes.

Artículo 7

El presente Acuerdo en forma alguna afectará las obligaciones de Hungría como Estado miembro de la Unión Europea, y las obligaciones de la República

Oriental del Uruguay como Estado parte del MERCOSUR. Por tanto, no se invocarán ni interpretarán las disposiciones del presente Acuerdo, ni total ni parcialmente. de manera que invaliden, modifiquen o de otra forma afecten las obligaciones de Hungría resultantes de los Tratados en los cuales se basa la Unión Europea, así como de las leyes primarias y secundarias de la Unión Europea y las obligaciones de la República Oriental del Uruguay como Estado parte del MERCOSUR.

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de manera que obligue a alguna de las Partes Contratantes a otorgar a la otra beneficios presentes o futuros con relación a cualquier tratamiento, preferencia o privilegio resultante de cualquier acuerdo existente o futuro en materia de mercado común, área de libre comercio, unión aduanera, o convenio internacional similar respecto del cual cualquiera de las Partes Contratantes sea miembro o pueda convertirse en miembro.

Artículo 8

Las disposiciones del presente pueden ser modificadas mediante el acuerdo escrito entre las Partes Contratantes sobre la base del consentimiento mutuo. Cualquier enmienda al presente Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto por el siguiente Artículo (9).

Artículo 9

El presente Acuerdo entrará en vigor a los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la última comunicación mediante la cual una Parte Contratante notifica a la otra, por escrito y a través de la vía diplomática, que se han cumplido todos los requisitos constitucionales necesarios para su implementación.

El presente Acuerdo permanecerá vigente por un período de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente por uno o más períodos similares, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes notifique a la otra por escrito su intención de denunciarlo con por lo menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 10

La denuncia del presente Acuerdo no afectará la validez o la duración de ninguno de los convenios específicos o proyectos o actividades realizadas conforme al presente Acuerdo hasta la conclusión de tales convenios específicos, proyectos o actividades, a menos que las Partes Contratantes convengan lo contrario.

Hecho en Montevideo...........a los 28 días del mes de noviembre.. del año 2013, en dos copias originales, en los idiomas español, húngaro e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación del presente Acuerdo prevalecerá la versión en idioma inglés.

POR
EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR
EL GOBIERNO DE HUNGRIA

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Moreira.

SEÑORA MOREIRA.- Señor presidente: efectivamente, el *Acuerdo de cooperación económica y técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría* se firma el 28 de noviembre de 2013; el Poder Ejecutivo envía el mensaje el 3 de junio de 2014 y lo reitera en 2015, por lo que finalmente lo estamos considerando en el plenario.

Este acuerdo consta de un fundamento y diez artículos. El *Acuerdo de cooperación económica y técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría* prevé impulsar la cooperación y los proyectos conjuntos en campos como el desarrollo ferroviario y portuario, la agricultura y el procesamiento de alimentos, el medioambiente, la industria, la salud, la energía, el transporte, la ciencia y la tecnología, la industria petrolera y de gas natural, el manejo del agua, los servicios, las industrias química y petroquímica, la educación, las telecomunicaciones y la sociedad de la información, así como la construcción y otros campos acordados entre las partes.

El artículo 3 del acuerdo, que refiere a la ampliación e intensificación de la cooperación de las partes contratantes, consta de ocho numerales: el 1) habla de la promoción de vínculos y fortalecimiento de la cooperación entre las asociaciones empresariales, instituciones gubernamentales, entidades regionales y locales, y cámaras; el 2), del intercambio de información de negocios; el 3), de la promoción de una mayor participación de pequeñas y medianas empresas del sector privado en relaciones económicas bilaterales; el 4), del fomento de la cooperación en cuanto al suministro de servicios de consultoría, *marketing*, asesoría y de expertos, que son todas actividades de servicios internacionales; el 5), del fomento de las actividades de inversión; el 6), de la promoción de la cooperación interregional y de la cooperación a nivel internacional; el 7) refiere al intercambio de información sobre proyectos y programas de desarrollo nacional.

El artículo 5 dispone la creación de una comisión conjunta integrada por representantes de las partes contratantes, y enumera las facultades tendientes a proponer recomendaciones, identificar oportunidades, considerar propuestas, etcétera.

El artículo 7 establece las salvaguardas de las obligaciones de Hungría como estado miembro de la Unión Europea y de Uruguay como miembro del Mercosur.

En cuanto al relacionamiento con Hungría, cabe destacar que tenemos un convenio comercial firmado el 27 de junio de 1983, que refiere a un intercambio de mercancías conforme a las estipulaciones de los acuerdos del GATT; en 1987 firmamos un convenio de colaboración en la cultura, la ciencia y la educación, que incluye también la televisión, la cinematografía y el deporte; en 1991 se aprobó el acuerdo sobre fomento y protección de inversiones y, en 1993, un convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio.

Ahora bien, con respecto a las relaciones bilaterales entre Uruguay y Hungría no andamos muy bien, señor presidente, pues la verdad es que nosotros le compramos mucho más de lo que le vendemos. En 2010, le comprábamos por USD 2466 millones y le vendíamos USD 80.000. ¡Andábamos mal! Pero entre los años 2011 y 2012 las exportaciones de Uruguay subieron mucho. En 2011, vendimos USD 7:200.000, y ellos solo nos vendieron USD 3 millones. Tuvimos un saldo superavitario de USD 4 millones. En el año 2012 le vendimos USD 17 millones y ellos siguieron vendiéndonos poco, USD 4 millones, quedando un saldo superavitario de USD 13 millones. En el año 2013, las cifras se equipararon y la balanza comercial arroja exportaciones-importaciones en el entorno de los USD 5 millones. Si no me equivoco, Uruguay es el socio número 101 en las relaciones comerciales; no es muy importante. En el año 2014, nosotros, que habíamos llegado a venderle USD 17 millones, pasamos a solo USD 1 millón, mientras ellos nos vendieron casi USD 6 millones, terminando con un saldo negativo de USD 4:800.000. ¿Por qué? Parece que asientos y sus partes, que era uno de los productos más importantes que le vendíamos a Hungría, concentró el 67 % del total exportado. Además les vendemos pescado congelado, cueros y pieles. ¿Qué nos venden ellos? Mientras nosotros les vendemos pescado congelado, cueros y pieles, así como asientos y sus partes, ellos nos venden coches de turismo, lámparas de tubo, máquinas y artefactos para cosechar. En 2014, las principales empresas importadoras en Uruguay fueron: Autolider Sociedad Anónima, Indunor Sociedad Anónima y Leopoldo Gross. En materia de relaciones comerciales ellos han venido mejorando en forma sistemática y continúa la colocación de productos en Uruguay, mientras que las exportaciones de nuestro país tuvieron un crecimiento grande entre 2011 y 2012 y hoy están tendiendo a volver a sus posiciones históricas.

Hago esta reseña, señor presidente, para indicar que es necesario estudiar un poco la situación comercial entre Uruguay y Hungría y tenerla en cuenta en momentos como este, en que celebramos un nuevo acuerdo que, por cierto, la comisión recomienda aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 28 de noviembre de 2013».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

30) PADRÓN N.º 289 (P.) DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LA BOYADA, DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en decimosexto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio identificado con el padrón n.º 289 (p.), ubicado en la localidad catastral La Boyada, departamento de San José. (Carp. n.º 437/2015 - Rep. n.º 212/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 437/2015 - Rep. n.º 212/2016

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 DIC 2015

Señor Presidente de la
Asamblea General
Lic. Raúl Fernando Sendic

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, el presente Proyecto de Ley por el cual se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio identificado con el Padrón Nº 289 (p), ubicado en la Localidad Catastral La Boyada, Departamento de San José.

Sin otro particular, saludan al señor Presidente muy atentamente,

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2015/10/006/3/130
epc

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la petición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionada con la traslación de dominio de un predio propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se hace una reseña de los antecedentes.

El mismo tiene su origen en que la OSE declaró la necesidad de contar con el Predio identificado con Padrón Nº 289 (p), ubicado en la Localidad Catastral La Boyada, del Departamento de San José a fin de ser utilizado el mismo en tareas relacionadas con el recalque y el tanque de distribución en la Ciudad de Ecilda Paullier.

Por lo tanto corresponde a los efectos de proceder a la mutación dominal, remitir a dicho Poder del Estado el presente Proyecto de Ley, a los efectos de que se apruebe la desafectación del dominio de la Administración Central al ya mencionado Servicio Descentralizado, mediante el pago de la compensación que corresponda.

Se adjunta Proyecto de Ley

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

Montevideo, 28 DIC 2015

Artículo 1º. Transfiérase del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio identificado con el Padrón Nº 289 (p), ubicado en la Localidad Catastral La Boyada, Departamento de San José, con un área de 592m^2 09dm^2 26cm^2 a fin de ser utilizado el mismo en tareas relacionadas con el recalque y el tanque de distribución en la Ciudad de Ecilda Paullier.

Artículo 2º. La Dirección Nacional de Catastro tasó el referido bien en la suma de U.R. 108,1530 (Unidades Reajustables ciento ocho con mil quinientas treinta milésimas).

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado deberá consignar a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a título de compensación en la cuenta abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), el importe mencionado.

Artículo 3º. Esta Ley operará como título y modo de la mencionada traslación de dominio y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Meléndez.

SEÑOR MELÉNDEZ.- Señor presidente: vamos a ser breves, porque no disponemos de mucho tiempo y quizás algún señor senador quiera hacer uso de la palabra por el lugar donde está ubicado el predio.

Este tipo de transacción entre organismos del Estado requiere de una norma legal. El proyecto, justamente, refiere a la transferencia del predio ubicado en la localidad de La Boyada, departamento de San José, que actualmente integra el patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y servirá para mejorar las tareas relacionadas con el recalque y el tanque de distribución en la ciudad de Ecilda Paullier.

En la exposición de motivos que presenta el Ministerio de Transporte y Obras Públicas dice: «[…] corresponde a los efectos de proceder a la mutación dominial, remitir a dicho Poder del Estado el presente Proyecto de Ley, a los efectos de que se apruebe la desafectación del dominio de la Administración Central al ya mencionado Servicio Descentralizado, mediante el pago de la compensación que corresponda».

También es bueno destacar que por el artículo 3.º se dispone que esta normativa operará como título y modo de la mencionada traslación de dominio y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad.

Es cuanto debo informar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 1.º.- Transfiérase del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio identificado con el Padrón Nº 289 (p), ubicado en la Localidad Catastral La Boyada, Departamento de San José, con un área de 592 m^2 09 dm^2 26 cm^2 a fin de ser utilizado el mismo en tareas relacionadas con el recalque y el tanque de distribución en la Ciudad de Ecilda Paullier».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

31) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 13:18, presidiendo el señor **Ernesto Agazzi**, y estando presentes los señores senadores **Ayala**, **Berterreche**, **Bianchi**, **Bordaberry**, **Camy**, **Coutinho**, **De León**, **García (Graciela)**, **Gomori**, **Heber**, **Lorier**, **Martínez Huelmo**, **Meléndez**, **Moreira**, **Otheguy**, **Pardiñas**, **Passada**, **Pintado**, **Saravia** y **Xavier**).

ERNESTO AGAZZI
Presidente en ejercicio

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado